Centro UC
CAPES - Center of Applied Ecology & Sustainability

LEGISLATURA 370 11 MARZO 2022 / 10 MARZO 2023

REPORTE ANUAL 2023

VOTACIONES AMBIENTALES EN EL CONGRESO NACIONAL

CENTER OF APPLIED ECOLOGY AND SUSTAINABILITY (CAPES)

WWW.VOTACIONESAMBIENTALES.CL

Nº17

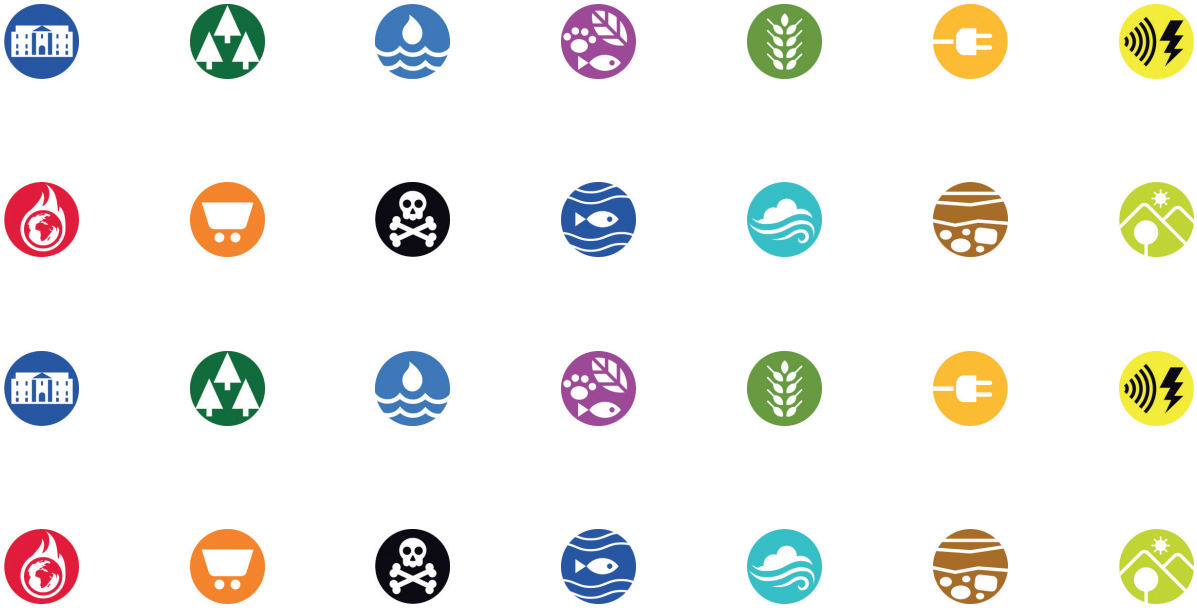

DIRECTORA PROYECTO Y EDICIÓN DEL INFORME

Francisca Reyes Mendy

Profesor Docente Asociado, Instituto para el Desarrollo Sustentable UC. Investigadora Asociada Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad - Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES) e Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera (SECOS)

EDICIÓN GENERAL DEL INFORME

Karen González Tobar

Coordinadora Proyecto Votaciones Ambientales.

FINANCIAMIENTO

Este trabajo fue financiado por Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES) ANID PIA/BASAL FB0002

PRESENTACIÓN
REPORTE 2023

Este reporte presenta el trabajo legislativo en temas ambientales realizado por el Congreso Nacional durante el primer año de Gobierno del Presidente Gabriel Boric. Este Congreso, que asumiera en conjunto con el Presidente, el 11 de Marzo de 2022, renovó en las elecciones de diciembre de 2021 la totalidad de los escaños en la Cámara de Diputadas y Diputados además de 27 miembros del Senado, completando con ello la renovación total de la Cámara Alta prevista por la reforma de 2015. Así, la legislatura 370 que termina tuvo nuevos protagonistas tanto en el poder ejecutivo como en el legislativo.

Este año, nuevamente, tuvo un intensa actividad legislativa en temas ambientales, completando en este periodo 25 votaciones en Sala en temas tan diversos como institucionalidad y gestión ambiental (8), pesca y acuicultura (5), biodiversidad (5), energía (3), agua (2), minería (1) y paisaje y territorio (1).

Este histórico récord de votaciones se refleja en un total de 11 proyectos de ley que terminaron su tramitación en el periodo estudiado, destacándose dos iniciativas que tienen su origen en mensajes del Presidente Boric, y que abordan compromisos ambientales de su Programa de Gobierno: la modificación a ley N°19.993 que permite el cierre de la Fundición Ventanas (Boletín 15265-08), y el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de Escazú (D.S. Nº 209). A ellos se suman la aprobación de proyectos de ley tan relevantes como la ley 21.289, que regula la actividad apícola, iniciativa de origen parlamentario (moción) que tras poco más de 8 años de tramitación fue aprobada, y la ley 21.505 que promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad y que fue promulgada en menos de un año de tramitación desde su ingreso al Congreso.

Junto con las 11 leyes aprobadas durante el año legislativo que recién termina, también es importante destacar votaciones emblemáticas como la del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SBAP) que tras más de 3 años sin actividad y, a meses de cumplirse 9 años de su ingreso al Congreso, se encuentra hoy en su tercer trámite constitucional.

Finalmente, es interesante notar que la intensa actividad del año legislativo que termina contó con una participación de un total de 538 instituciones invitadas a comisiones, que contribuyeron a la discusión legislativa de las iniciativas aquí reportadas, destacando este año la participación de miembros de universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones privadas como gremios, asociaciones y empresas privadas, además de representantes del Poder Ejecutivo.

Esperamos que la información contenida en este reporte contribuya a valorar la riqueza e importancia del trabajo de relevancia ambiental del Congreso y, por este medio, fomentar la participación de todos y todas quienes puedan contribuir a él. Como siempre agradecemos el apoyo de la línea 5 del Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES) gracias al cual hemos podido desarrollar por más de 17 años el proyecto Votaciones Ambientales en el Congreso Nacional.

Francisca Reyes Mendy
Profesora Instituto para el Desarrollo Sustentable UC
Investigadora CAPES I Directora Proyecto Votaciones Ambientales
Investigadora Asociada Instituto Milenio de Socio-Ecología Costera

ÍNDICE
REPORTE ANUAL 2023
MARZO 2022 » MARZO 2023

7 » PRIMERA PARTE EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

8 » RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA

9 » METODOLOGÍA

12 » GLOSARIO DE PARTIDOS POLÍTICOS

13 » PROYECTOS CON TRAMITACIÓN TERMINADA

14 » RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

16 » MOCIONES INGRESADAS // PRINCIPALES AUTORES

17 » RESUMEN PROYECTOS VOTADOS

20 » MOCIONES VOTADAS // PRINCIPALES AUTORES

21 » ¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?

24 » ESTADO PROYECTOS VOTADOS

74 » SEGUNDA PARTE CÓMO VOTAN LOS PARLAMENTARIOS

76 » CÓMO VOTAN LOS SENADORES (AS)

77 » CÓMO VOTAN LOS DIPUTADOS (AS)

81 » DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

ESTE REPORTE CONTIENE...

El Reporte Nº 17 de Votaciones Ambientales en el Congreso Nacional, correspondiente a la Legislatura 370, contiene las siguientes secciones y elementos:

• **RESUMEN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA:** Incluye los proyectos de ley de relevancia ambiental ingresados, los votados y aquellos que terminaron su tramitación durante la Legislatura 370.

• **PROYECTOS CON TRAMITACIÓN TERMINADA:** Corresponde a los proyectos que terminaron su tramitación, sea que están en espera de promulgación o fueron publicados como Ley en el Diario Oficial.

• **PROYECTOS INGRESADOS:** Corresponde a los proyectos de relevancia ambiental que fueron ingresados a tramitación durante la Legislatura 370, sean éstos **MOCIONES** o **MENSAJES**.

• **PROYECTOS VOTADOS:** Corresponde a los proyectos que experimentaron un avance en su proceso de tramitación, siendo sometidos a votación en Sala. También se informa sobre el Tipo de Ley, es decir, si estos proyectos son **TOTALMENTE AMBIENTAL** o **PARCIALMENTE AMBIENTAL**, además del nivel de Importancia Ambiental de las iniciativas, sean **ALTA**, **MEDIA** o **BAJA**.

• **AUTORES DE LAS MOCIONES:** Se identifican aquellos senadores (as) y diputados (as) que son autores de la mayor cantidad de proyectos de ley de relevancia ambiental, tanto Ingresados como Votados durante la Legislatura 370.

• **¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?:** Los proyectos de ley votados pueden tener relación con compromisos del gobierno en ejercicio (establecidos en el Programa de Gobierno y Cuentas Públicas) y relacionados con Materia Ambiental. El reporte de este año considera los compromisos de gobierno del Presidente Gabriel Boric. El detalle de estos compromisos puede revisarse en el **Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesa en Materia Ambiental** que se elabora cada año. Ver sección **Publicaciones** del sitio web del Proyecto Votaciones Ambientales (www.votacionesambientales.cl).

• **ESTADO DE LOS PROYECTOS VOTADOS:** Presenta información detallada sobre cada uno de los Proyectos de Ley de Relevancia Ambiental votados durante la Legislatura 370. En esta sección se incluye una breve reseña de los objetivos, antecedentes y el contenido del proyecto de ley, su estado de avance en el proceso de tramitación y un resumen de las instituciones invitadas* a la discusión de las comisiones que evaluaron el proyecto de ley y los principales temas que se destacaron en la discusión. Para mayor información, se invita a revisar la Ficha Legislativa Ambiental de cada proyecto de ley, disponibles en la sección **Alerta Legislativa Ambiental** del sitio web del Proyecto Votaciones Ambientales (www.votacionesambientales.cl).

• **¿CÓMO VOTARON LOS PARLAMENTARIOS?:** En esta sección del Reporte es posible conocer la votación nominal de los diputados (as) y senadores (as) respecto de cada Proyecto de Ley de Relevancia Ambiental votado durante la Legislatura 370.

* En algunos proyectos de ley, las instituciones invitadas a la discusión de las comisiones participaron en más de una sesión y con más de un representante.

PRIMERA PARTE

EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

LEGISLATURA 370

MARZO 2022 » MARZO 2023

RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA
LEGISLATURA 370
MARZO 2022 » MARZO 2023

LEGISLATURA 370 — MENSAJE, MOCIÓN
LEGISLATURAS ANTERIORES — MENSAJE, MOCIÓN

PROYECTOS INGRESADOS

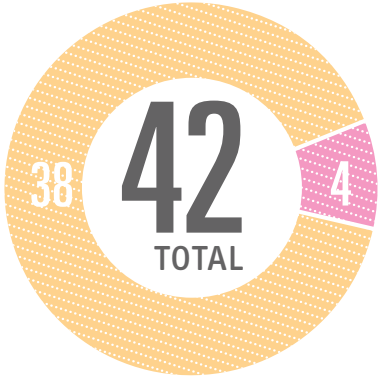

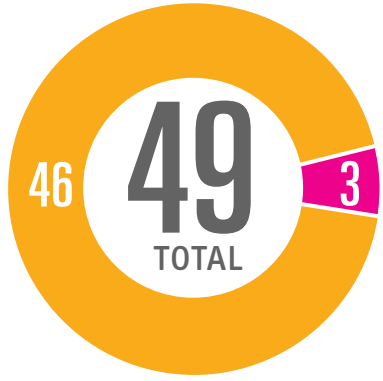

PROYECTOS VOTADOS

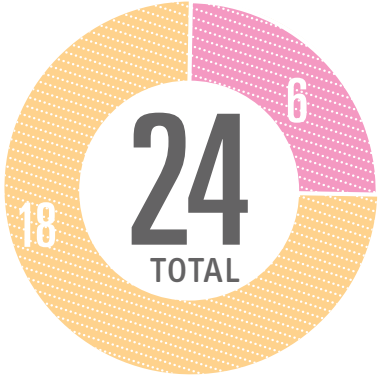

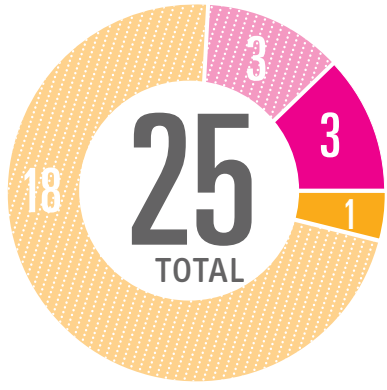

LEYES CON TRAMITACIÓN TERMINADA*

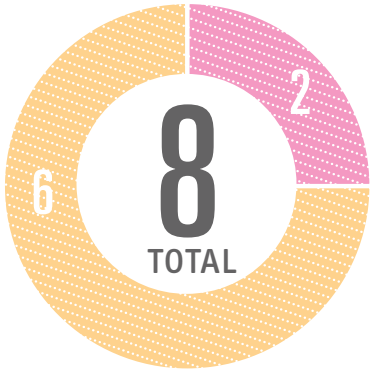

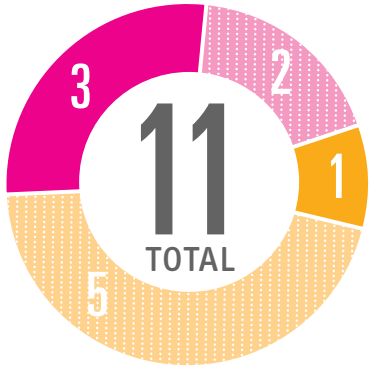

* De estas leyes, 10 han sido publicadas en el Diario Oficial y 1 está en espera de promulgación.

METODOLOGÍA

¿CÓMO IDENTIFICAMOS Y SELECCIONAMOS LOS PROYECTOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL?

Este proceso consta de dos etapas:

I. Exploración: Esta etapa funciona en base a criterios objetivos para definir directamente el cáracter ambiental de una norma.

II. Análisis: En esta etapa se analizan aquellos proyectos que requieren un examen más detenido para determinar su posible relevancia ambiental. Se examinan variables asociadas a los atributos (léxico, mención organismo ambiental) y al ámbito de aplicación de la norma (si regula factores ambientales). Dependiendo del cumplimiento de las variables y sus dimensiones las leyes se pueden considerar AMBIENTAL, PARCIALMENTE AMBIENTAL o NO AMBIENTAL.

NORMA SE CONSIDERA AMBIENTAL SI...

CASO MENSAJE

Es suscrito por Ministerio de Medio Ambiente. (MMA)

o

Tiene pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. (CMS)

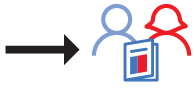

CASO MOCIÓN

Ha sido asignado a la comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales de la Cámara o del Senado.

y

Se ha descartado que sea un proyecto de bienes nacionales.

PASA A LA ETAPA DE ANÁLISIS SI...

CASO MENSAJE

Si fue suscrita por un "ministerio relacionado".

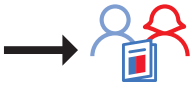

CASO MOCIÓN

Ha sido asignado a una comisión de relevancia ambiental.

¿QUÉ ES EL GRADO AMBIENTAL DE UNA LEY?

LEY TOTALMENTE AMBIENTAL: Busca regular algún tema medio ambiental y su texto está completamente asociado a una de las 14 categorías de relevancia ambiental.

LEY PARCIALMENTE AMBIENTAL: Su objetivo principal no es normar algún componente ambiental, pero al menos uno de sus articulados está dirigido a normar, sancionar o promover alguna de las 14 categorías de relevancia ambiental.

COMPROMISO AMBIENTAL ABORDADO:

Los proyectos de ley identificados pueden tener relación con uno o más Compromisos de Gobierno en Materia Ambiental. En estos casos, se informa en la ficha correspondiente. Para mayor información sobre los compromisos en materia ambiental del Pdte. Gabriel Boric, consultar el **"Reporte Compromisos y Cumplimiento de Promesas en Materia Ambiental 2018-2022: 'Pasando el testimonio' entre las administraciones Piñera-Boric"**. https://votacionesambientales.cl/wp-content/uploads/Reporte-Compromisos-y-Promesas-en-Materia-Ambiental-2018-2022.pdf

¿CÓMO DETERMINAMOS LA IMPORTANCIA AMBIENTAL DE UNA LEY?

Los proyectos y leyes de relevancia ambiental se pueden clasificar en función de su importancia ambiental. Esta importancia, ALTA, MEDIA o BAJA, depende de dos dimensiones: 1) la IMPORTANCIA DE LA LEY y 2) el GRADO AMBIENTAL de la misma.

IMPORTANCIA AMBIENTAL ALTA
Leyes o proyectos de ley que legislan sobre un tema no regulado con anterioridad, reformas profundas o cambios relevantes a la legislación. Caben en esta categoría reformas constitucionales, derogación de leyes, cambios profundos a la legislación, entre otros.

IMPORTANCIA AMBIENTAL MEDIA
Leyes o proyectos de ley que modifican otras leyes, siempre y cuando este cambio no sea un aspecto de importancia mayor para la naturaleza de la ley, en cuyo caso se clasificaría como "alta".

IMPORTANCIA AMBIENTAL BAJA
Modificaciones puntuales a la legislación vigente o leyes de poca relevancia, como modificaciones de plazos o fechas. También se clasifican en esta categoría las leyes y proyectos que no pueden ser clasificados en las anteriores.

IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LEYES Y PROYECTOS

De acuerdo a la combinación de indicadores (GRADO AMBIENTAL + IMPORTANCIA DE LA LEY)

GLOSARIO

LEGISLATURA: Se denomina así al periodo en el cual los parlamentarios sesionan, comienza el día 11 de marzo de cada año y termina el 10 de marzo del año siguiente.

PROYECTO DE LEY: Corresponde a una propuesta de ley que se presenta al Congreso para su estudio y debate.

MENSAJE: Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por el Poder Ejecutivo.

MOCIÓN: Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por parlamentarios, puede ser firmada por hasta 5 senadores y hasta 10 diputados.

TRÁMITES CONSTITUCIONALES: Son las etapas por las que debe pasar un proyecto de ley antes de ser promulgado como ley, en las cuales debe ser aprobado por cada una de las cámaras. Un proyecto de ley puede tener un mínimo de dos trámites y un máximo de tres.

VOTACIÓN EN SALA: Corresponden a las votaciones sobre los proyectos de ley que ya fueron revisados y aprobados por las comisiones correspondientes, realizadas por las salas de la Cámara de Diputados y del Senado.

URGENCIAS: Prerrogativa del presidente que le permite ordenar la agenda legislativa, en cuanto al conocimiento y despacho de los proyectos de ley. Existen tres tipos, urgencia simple –el proyecto debe ser conocido y despachado en el plazo de 30 días–, suma –en el plazo de 15 días– y discusión inmediata –en el plazo de 6 días.

¿QUIÉNES SON LOS INVITADOS A COMISIÓN?

El Presidente o presidenta de cada comisión legislativa tiene la prerrogativa de invitar a distintas personas a exponer durante la discusión legislativa de cada proyecto de ley analizado en Comisión. La participación de un universo amplio y diverso de personas que, en general, representan a instituciones públicas y privadas de relevancia para la discusión legislativa, contribuye al debate y análisis de las iniciativas de ley. En este Reporte, clasificamos a los invitados a comisión de acuerdo a las instituciones y organizaciones que representan, en las siguientes 13 categorías:*

EJECUTIVO	Entidades del poder Ejecutivo chileno. Incluye Ministros, Subsecretarios, Jefes de divisiones y asesores legislativos que trabajan para un Ministerio o servicio en específico y representantes del Gobierno Regional.
PODER LEGISLATIVO	Abarca diputados, senadores y sus respectivos asesores. Además, incluye asesores de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN).
PODER JUDICIAL	Incluye jueces, representantes de asociaciones de magistrados o miembros de la Fiscalía.
GOBIERNO LOCAL	Representantes de municipios o de la Asociación Chilena de Municipalidades.
EMPRESA PRIVADA	Compañías de carácter individual y que no representan a alguna organización en específico.
EMPRESA PÚBLICA	Empresas del Estado y todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50% del capital social.
ASOCIACIONES EMPRESARIALES/ GREMIALES	Organizaciones fundadas y financiadas por empresas que operan en un sector específico o tienen un objetivo en común.
ACADEMIA	Académicos y miembros pertenecientes a universidades e instituciones de educación técnica claramente definidas.
CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y THINK TANKS	Instituto, corporación o grupo organizado para estudiar un tema concreto (como un problema científico o de política pública) y cuyo objetivo es proporcionar información, ideas y/o asesoramiento.
EXPERTOS	Personas con conocimientos profesionales y académicos, especialistas en un tema en específico y con independencia institucional.
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	Conjunto amplio y variado de entidades que, con distintos propósitos y estilos, comparten algunas características: son organizaciones con personalidad jurídica, de interés público, cuyo fin no es el lucro, que tienen una misión específica (desarrollo de la educación, superación de la pobreza, protección del medio ambiente, apoyo a niños en situación de riesgo social, etc.) y que son independientes del Estado.
SINDICATOS	Asociaciones de trabajadores que negocian las condiciones de trabajo en el rubro al cual pertenecen.
ASOCIACIONES PROFESIONALES	Asociaciones de trabajadores unidos por una profesión en específico y que no incurren en negociaciones de condiciones de trabajo.

* Reyes - Mendy, F., Gelcich, S & Opazo, V. (2023). Legislative Science Advice in Chile: Exploring twelve years of knowledge producers participation in environmental committee discussions. The Journal of Legislative Studies (en revisión). Para detalles de esta clasificación ver Francisca Reyes, Stefan Gelcich y Valentina Opazo (paper en revisión) citar correctamente.

GLOSARIO DE PARTIDOS POLÍTICOS

COMUNES	COMUNES	Partido Comunes	PARTIDO HUMANISTA	PH	Partido Humanista
evópoli	EVOP	Evolución Política (Evópoli)	Partido Liberal de Chile	PL	Partido Liberal
Federación REGIONALISTA Verde Social	FRVS	Federación Regionalista Verde Social	PPD	PPD	Partido Por la Democracia
ACCIÓN HUMANISTA	PAH	Partido Acción Humanista	PR	PR	Partido Radical
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	PC	Partido Comunista	pri	PRI	Partido Regionalista Independiente
PARTIDO CONSERVADOR CRISTIANO	PCC	Partido Conservador Cristiano	Partido Republicano	PREP	Partido Republicano
CONVERGENCIA SOCIAL	PCS	Partido Convergencia Social	PS	PS	Partido Socialista
PDC	PDC	Partido Demócrata Cristiano	RENOVACIÓN NACIONAL	RN	Renovación Nacional
PARTIDO DE LA GENTE	PDG	Partido de la Gente	R★D	RD	Revolución Democrática
PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	PEV	Partido Ecologista Verde	UDI POPULAR	UDI	Unión Demócrata Independiente
			I	IND	Independientes

* Para conocer más sobre los Partidos Polìticos visitar sitio web del Congreso

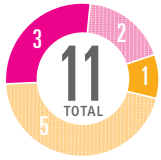

PROYECTOS CON TRAMITACIÓN TERMINADA
LEGISLATURA 370
MARZO 2022 » MARZO 2023

MENSAJE MOCIÓN

TEMA	DETALLE	NOMBRE	ESTADO	TIEMPO DE TRAMITACIÓN*
1 AGUA	Ley Nº 21.520	Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación.	Ley publicada	2,6
1 BIODIVERSIDAD	Ley Nº 21.489	Regula la actividad apícola.	Ley publicada	98,2
2 ENERGÍA	Ley Nº 21.505	Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad.	Ley publicada	11,6
	Ley Nº 21.499	Regula los biocombustibles sólidos.	Ley publicada	27,4
3 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	D.S.Nº 209	Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.	Ley publicada	7,1
	D.S.Nº 318	Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.	Ley publicada	51
	Ley N° 21.449	Modifica el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental.	Ley publicada	112,7
1 MINERIA	Boletín 15265-08	Modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas.	En espera de promulgación	7**
1 PAISAJE Y TERRITORIO	Ley N° 21.473	Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos.	Ley publicada	93,2
2 PESCA Y ACUICULTURA	Ley Nº 21.525	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica.	Ley publicada	8,6
	Ley Nº 21.532	Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura.	Ley publicada	60,4

* Nº DE MESES: Abarca desde su fecha de ingreso a tramitación hasta la fecha de publicación en el Diario Oficial

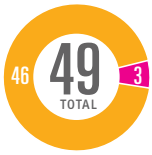

RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS
LEGISLATURA 370
MARZO 2022 » MARZO 2023

MENSAJE MOCIÓN

1 CAMBIO CLIMÁTICO	15147-12	Regula el proceso de transición socioecológica justa hacia la carbono neutralidad, y modifica al efecto la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente
1 SILVICULTURA	15731-12	Modifica el decreto ley N°2.565, que somete los terrenos forestales a las disposiciones que señala, para regular la adopción de medidas de seguridad respecto de plantaciones de pino y eucalipto ante zonas urbanas y residenciales
2 AGRICULTURA	15043-01	Modifica el decreto ley N°3.557, de 1981, para prohibir los plaguicidas altamente peligrosos, establecer nuevas exigencias para la autorización de plaguicidas y extender el plazo de prescripción de la acción indemnizatoria por daños derivados de su aplicación
	15212-01	Fija un marco de promoción para la seguridad y la soberanía alimentaria y nutricional
2 SUELO	15096-09	Regula la extracción de áridos
	15676-09	Dicta normas sobre extracción de áridos
2 MINERÍA	15265-08	Modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas
	15011-08	Establece la obligación de elaborar un informe anual de sustentabilidad en la gran minería del cobre, para promover el desarrollo de la minería verde
3 AIRE	15326-12	Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en materia de contaminación odorífica
	15461-12	Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de proponer la consideración de los estándares de medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la revisión de normas de calidad ambiental
	15687-12	Modifica la ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de incorporar el reconocimiento de los elementos contaminantes que indica
3 PESCA Y ACUICULTURA	14905-21	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica
	15233-21	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con los artes de pesca permitidos para la captura de la jibia
	15730-21	Modifica la ley N°21.069, en materia de requisitos para postular a los beneficios que otorga el Indespa
4 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	15111-06	Modifica diversas normas legales para prevenir y sancionar la formación de microbasurales y facilitar su retiro por los municipios
	15496-12 *	Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje * Moción con tramitación terminada por retiro del proyecto de ley por parte de sus autores
	15627-12	Modifica la ley Nº 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de exportación de residuos peligrosos.
	15681-06	Modifica el Código Sanitario para prohibir el tratamiento y disposición de basuras y desperdicios sin autorización del concejo municipal respectivo
6 PAISAJE Y TERRITORIO	15214-14	Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de regular la división de predios rústicos con fines residenciales
	15215-14	Modifica diversos cuerpos legales, en materia de regulación de la división de predios rústicos
	15232-01	Modifica diversos cuerpos legales para establecer obligaciones y prohibiciones en materia de división de predios rústicos
	15513-12	Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, en materia de protección de zonas costeras
	15529-14	Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Keitel, que modifica diversos cuerpos legales, para facilitar la venta de predios rústicos, resguardando factores de conservación
	15537-14	Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Keitel, que modifica el D.F.L N° 458, de 1976, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de incorporar en el diseño de las obras de urbanización y edificación elementos que promuevan y optimicen el cuidado del medio ambiente

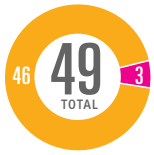

RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS
LEGISLATURA 370
MARZO 2022 » MARZO 2023

MENSAJE MOCIÓN

AGUA 8	15364-09	Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación
	14975-01	Modifica el Código de Aguas, en lo relativo al uso, adquisición o renovación de los derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas
	15268-09	Fomenta el uso de aguas grises en espacios públicos urbanos
	15588-33	Modifica la ley N°21.435, que reforma el Código de Aguas, para ampliar el plazo de inscripción y regularización de derechos de aprovechamiento de aguas
	15597-33	Prorroga el plazo establecido en la ley N°21.435 para la inscripción y regularización de derechos de aprovechamiento de aguas
	15667-33	Modifica la ley N°21.435, para ampliar el plazo establecido en el artículo segundo transitorio para la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas
	15690-33	Regula y fomenta los sistemas de tratamiento y de reutilización de aguas residuales
	15699-33	Fija un marco legal para las plantas de tratamiento de aguas servidas no concesionadas, de zonas rurales o comunitarias.
BIODIVERSIDAD 8	14987-12	Dicta normas para dar protección a los humedales rurales y modifica cuerpos normativos que indica
	14993-12	Modifica el Código Civil para reconocer a los animales como seres sintientes
	15060-24	Declara el 29 de septiembre de cada año como el Día de las Aves Rapaces
	15391-12	Concede acción judicial para proteger los humedales urbanos
	15555-12	Establece una Ley General de Protección de Humedales y modifica la ley N°19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente
	15650-12	Establece prohibiciones para el uso de suelos afectados por incendios forestales y aumenta las penas al delito de incendio
	15656-07	Modifica el Código Penal, con el objeto de aumentar las penas asignadas al delito de incendio.
	15666-12	Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional
INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL 9	14852-10	Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018
	15044-12	Previene y sanciona el ecoblanqueo o lavado verde de imagen
	15066-07	Modifica la Carta Fundamental, con el objeto de crear el Ministerio a cargo del gobierno y administración del territorio marítimo, islas y espacios costeros, sus recursos, actividades e infraestructura
	15160-07	Modifica la Carta Fundamental para eximir de impuestos a los vehículos que contengan motores eléctricos
	15173-06	Promueve la adquisición de bienes y servicios de alimentación, en el sistema de compras públicas, a pequeños y medianos agricultores y apicultores, cooperativas agrícolas y pescadores artesanales
	15350-04	Modifica el DFL N° 2, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, con el objeto de incorporar en las bases curriculares de los establecimientos educacionales, contenidos sobre conciencia ecológica y economía circular
	15577-07	Modifica la Carta Fundamental, en materia de legitimación activa del recurso de protección medioambiental
	15581-07	Modifica la Carta Fundamental, con el objeto de consagrar el derecho a la protección del Patrimonio Nacional, en los términos que indica
	15718-07	Modifica el Código Penal, con el objeto de establecer medidas especiales para la investigación y sanción del delito de incendio

MOCIONES INGRESADAS
PRINCIPALES AUTORES
LEGISLATURA 370

SENADORES (AS)

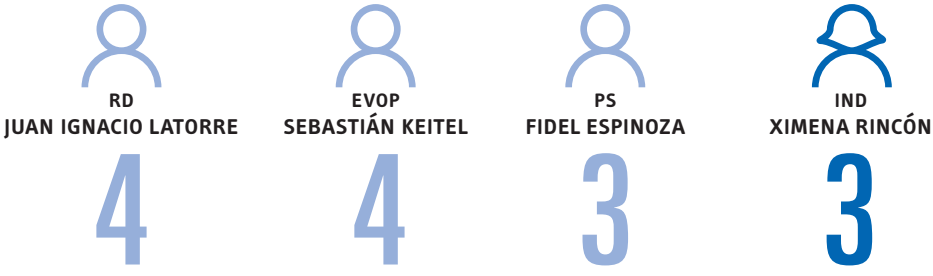

DIPUTADOS (AS)

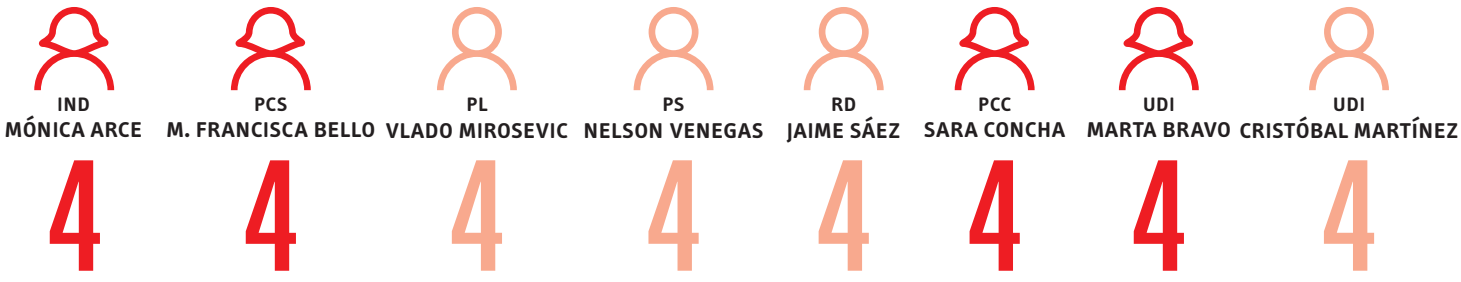

RESUMEN PROYECTOS VOTADOS
LEGISLATURA 370
MARZO 2022 » MARZO 2023

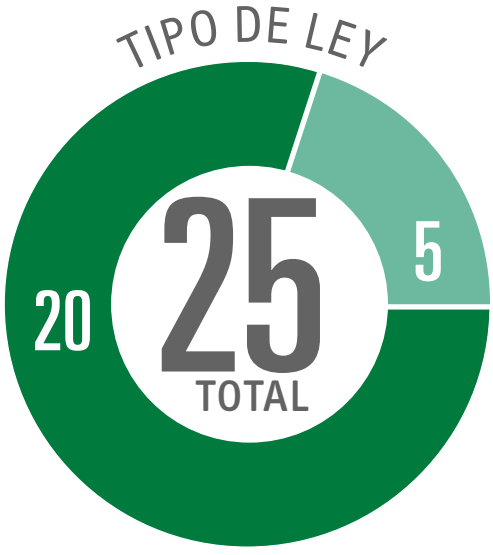

TIPO DE LEY
- TOTALMENTE AMBIENTAL
- PARCIALMENTE AMBIENTAL

IMPORTANCIA AMBIENTAL
- ALTA
- MEDIA
- BAJA

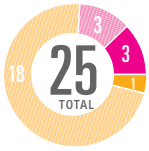

RESUMEN PROYECTOS VOTADOS
LEGISLATURA 370
MARZO 2022 » MARZO 2023

MENSAJE MOCIÓN

2 AGUA	●	21.520	Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación.
	●	11597-12	Modifica el Código de Aguas para impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas sobre los glaciares
5 BIODIVERSIDAD	●	9404-12	Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas
	●	21.489	Regula la actividad apícola
	●	12017-12	Sobre protección ambiental de las turberas
	●	12410-12	Para limitar las obras de urbanización en las áreas silvestres protegidas
	●	14619-12	Modifica la ley N°21.202, para agregar mecanismos de participación directa en las solicitudes de reconocimiento de la calidad de humedal urbano
3 ENERGÍA	●	21.505	Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad
	●	21.499	Regula los biocombustibles sólidos
	●	14652-08	Promueve la generación de energía renovable
8 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	●	D.S.209	Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.
	●	12195-10	Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018
	●	21.449	Modifica el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental
	●	9367-12	Sanciona delitos contra el medio ambiente
	●	11140-12	Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas
	●	11864-12	Sobre compras públicas sustentables
	●	13205-07	Sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables a todos ellos
	●	14683-14	Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Código Sanitario para incorporar el principio precautorio y la participación ciudadana en las decisiones de autoridades administrativas facultadas para disponer el retiro de industrias y similares que causen daños y o molestias a la población

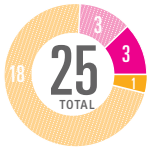

RESUMEN PROYECTOS VOTADOS
LEGISLATURA 370
MARZO 2022 » MARZO 2023

MENSAJE MOCIÓN

1 MINERÍA	●	15265-08	Modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas
1 PAISAJE Y TERRITORIO	●	21.473	Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos
5 PESCA Y ACUICULTURA	●	10527-07	Declara la nulidad de la ley N°20.657, que Modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones
	●	21.532	Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura
	●	12465-21	Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos
	●	14667-21	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de sostenibilidad económica y social para la actividad pesquera y acuícola y de desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles, entre otras materias.
	●	21.525	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica

MOCIONES VOTADAS
PRINCIPALES AUTORES
LEGISLATURA 370

SENADORES (AS)

PS
ALFONSO DE URRESTI
4

DC
CAROLINA GOIC
3

PPD
GUIDO GIRARDI
3

PS
ISABEL ALLENDE
2

IND
XIMENA ÓRDENES
2

DIPUTADOS (AS)

RN
PAULINA NÚÑEZ
3

PPD
CRISTINA GIRARDI
3

PC
CAMILA VALLEJO
3

UDI
ANDREA MOLINA
2

RN
LEOPOLDO PÉREZ
2

RN
GONZALO FUENZALIDA
2

DC
MIGUEL ÁNGEL CALISTO
2

PPD
RICARDO CELIS
2

PS
FIDEL ESPINOZA
2

PS
DANIEL MELO
2

PC
DANIEL NÚÑEZ
2

PC
GUILLERMO TEILLIER
2

PC
KAROL CARIOLA
2

IND
LEONIDAS ROMERO
2

IND
MATÍAS WALKER
2

IND
BERNARDO BERGER
2

¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?

SE INCLUYEN TODOS LOS PROYECTOS DE LEY CON TRAMITACIÓN ACTIVA (VOTACIONES) Y MENSAJES INGRESADOS DURANTE LA LEGISLATURA QUE RESPONDAN A ALGÚN COMPROMISO PRESIDENCIAL

MENSAJE MOCIÓN

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE
AGUA 18 comprometidos 3 abordados	Invertiremos sustancialmente en agua potable rural para asegurar el derecho humano al agua y saneamiento; también en infraestructura natural que permita recuperar nuestras aguas y ecosistemas; así como en obras de riego para la pequeña y mediana agricultura (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación. Ley Nº 21520	Tramitación terminada ●
	Asegurar el suministro en calidad, cantidad y continuidad en todas las ciudades del país, utilizando todas las herramientas disponibles (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación. Ley Nº 21520	Tramitación terminada ●
	Hacer efectivas las competencias de fiscalización y monitoreo que tienen los diversos órganos, con un enfoque estratégico y el uso de tecnologías para detectar extracciones ilegales, aplicando todo el rigor de la ley a los infractores. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación. Ley Nº 21520	Tramitación terminada ●
INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL 13 comprometidos 3 abordados	Iniciaremos una reforma al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA) que fortalezca la participación de las comunidades y reconozca la vocación y características del territorio. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental. Ley Nº 21.449	Tramitación terminada ●
	Firmaremos el Acuerdo de Escazú sobre participación, Derechos Humanos y justicia ambiental durante la primera semana de nuestro futuro gobierno. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. D.S. Nº 209	Tramitación terminada ●
	Promoveremos el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales, bienestar animal y trazabilidad de la actividad silvoagropecuaria y acuícola, con énfasis en la AFC (Agricultura Familiar Campesina), la Pesca Artesanal (PA) y la APE (Acuicultura de Pequeña Escala) (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos. Nº Boletín: 12465-21	Comisión Mixta ●
MINERÍA 7 comprometidos 1 abordado	Fortalecer la capacidad de fundición de cobre, para lo cual se impulsará la construcción de una nueva fundición que permita aumentar la capacidad local de producción de cobre refinado con altos estándares ambientales. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas. Nº Boletín: 15265-08	Tercer Trámite (Cámara) ●

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE	
PESCA Y ACUICULTURA 4 comprometidos 2 abordados	Apoyar la derogación de la Ley de Pesca y promulgar una nueva Ley de Pesca y Acuicultura, orientada a lograr la sostenibilidad de las actividades de extracción y cultivo de especies, fortaleciendo las capacidades y herramientas para el monitoreo y vigilancia del estado de las pesquerías y el cuidado de los ecosistemas (...) Esta ley debe tener en cuenta la legislación indígena preexistente. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026 y Cuenta Pública 2022)	Declara la nulidad de la ley N°20.657, que Modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones. Nº Boletín: 10527-07	Segundo Trámite (Senado)	
	Potenciar la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala (en el marco de la política de desarrollo de un sistema alimentario sostenible). (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de sostenibilidad económica y social para la actividad pesquera y acuícola y de desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles, entre otras materias. Nº Boletín: 14667-21	Segundo Trámite (Cámara)	
		Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica. Ley Nº 21.525	Tramitación terminada	
ENERGÍA 8 comprometidos 7 abordados	Se instalarán 500 MW en sistemas de autogeneración de energía renovable no convencional distribuida en forma descentralizada, residencial y comunitaria. Esto implica construir una capacidad de generación –en este caso, distribuida– que duplique la capacidad de la última central a carbón aprobada en Quintero-Puchuncaví. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Promueve la generación de energía renovable. Nº Boletín: 14652-08	Primer Trámite (Senado)	
	Potenciaremos los proyectos de eficiencia energética y energías no renovables para las Mypes del sector turismo. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Promueve la generación de energía renovable. Nº Boletín: 14652-08	Primer Trámite (Senado)	
	Medida 1 en descarbonización: Incorporar sistemas de almacenamiento en distintas etapas desde la generación al consumo, en fuentes de generación variable con baja capacidad de regulación, pasando por transmisión para evitar congestiones y vertimiento de energías renovables. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Promueve la generación de energía renovable. Nº Boletín: 14652-08	Primer Trámite (Senado)	
	Impulsaremos el proyecto de ley que declara la leña como combustible y una política orientada al uso responsable de leña calificada, incorporando a la cadena productiva. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Regula los biocombustibles sólidos. Ley Nº 21.499	Tramitación terminada	
	Medida 2 en descarbonización: 2) Participación activa de la demanda en el sistema, por ejemplo, mediante el mecanismo de carga interrumpida, principalmente de los grandes consumidores, incentivando que instalen almacenamiento u otros mecanismos de gestión. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad. Ley Nº 21.505	Tramitación terminada	
	Proponemos un modelo de soberanía energética con 3 prioridades programáticas: descarbonización, descentralización y pobreza, y vulnerabilidad energética. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad. Ley Nº 21.505	Tramitación terminada	
	Reparación socioambiental de las zonas de sacrificio, haciéndonos cargo de proteger el empleo y fomentar la reconversión laboral de manera paritaria, así como de ajustar el mecanismo de equidad tarifaria para que no se pierdan los beneficios por generación local. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas. Nº Boletín: 15265-08	Tercer Trámite (Cámara)	

TEMA	COMPROMISO AMBIENTAL	TÍTULO PROYECTO	DETALLE	
BIODIVERSIDAD **8** comprometidos **4** abordados	Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Modifica la ley N°21.202, para agregar mecanismos de participación directa en las solicitudes de reconocimiento de la calidad de humedal urbano. Nº Boletín: 14619-12	Segundo Trámite (Senado)	
		Modifica el Código de Aguas para impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas sobre los glaciares. Nº Boletín: 11597-12	Segundo Trámite (Senado)	
		Sobre protección ambiental de las turberas. Nº Boletín: 12017-12	Tercer Trámite (Senado)	
		Para limitar las obras de urbanización en las áreas silvestres protegidas. Nº Boletín: 12410-12	Primer Trámite (Senado)	
	Fortalecer la capacidad nacional de fiscalización ambiental, articulando los servicios y destinando más recursos para la vigilancia ambiental y el monitoreo de la biodiversidad. A la investigación de delitos medioambientales la dotaremos de mayores recursos humanos y materiales, como también de mayor colaboración internacional. Asimismo, proveeremos recursos para la formación y capacitación de cuadros técnicos y profesionales, con el propósito de contar con unidades especializadas en fiscalización ambiental en todas las regiones. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables a todos ellos. Nº Boletín: 13205-07	Segundo Trámite (Senado)	
		Sanciona delitos contra el medio ambiente. Nº Boletín: 9367-12	Primer Trámite (Senado)	
		Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Nº Boletín: 9404-12	Tercer Trámite (Senado)	
	Tramitación expedita al proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Nº Boletín: 9404-12	Tercer Trámite (Senado)	
	Promoveremos la especialización en estudios de biodiversidad y líneas prioritarias de investigación para producir propuestas de clasificación de las especies según su estado de conservación, las que recogerá el Ministerio del Medio Ambiente. (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)	Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Nº Boletín: 9404-12	Tercer Trámite (Senado)	

ESTADO PROYECTOS VOTADOS
LEGISLATURA 370
MARZO 2022 » MARZO 2023

Para mayores detalles de cada uno de los proyectos, ver las fichas legislativas completas en:
www.votacionesambientales.cl/alerta-legislativa-ambiental/
Los antecedentes y objetivos son extraídos del mensaje o moción que dan origen al proyecto de ley.

Modifica la Ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación

N° LEY*	21.520	FECHA DE INGRESO	27 de septiembre de 2022	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Obras Públicas				
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	**"Invertiremos sustancialmente en agua potable rural para asegurar el derecho humano al agua y saneamiento; también en infraestructura natural que permita recuperar nuestras aguas y ecosistemas; así como en obras de riego para la pequeña y mediana agricultura"** (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026). **"Asegurar el suministro en calidad, cantidad y continuidad en todas las ciudades del país, utilizando todas las herramientas disponibles" (**Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026). **"Hacer efectivas las competencias de fiscalización y monitoreo que tienen los diversos órganos, con un enfoque estratégico y el uso de tecnologías para detectar extracciones ilegales, aplicando todo el rigor de la ley a los infractores."** (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: La Ley N° 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales, publicada en 2017 y vigente desde noviembre de 2020, establece un nuevo marco regulatorio para el funcionamiento de los servicios sanitarios rurales, con derechos y obligaciones para los dirigentes y usuarios. La situación de pandemia no permitió el avance en los distintos procesos de implementación de la Ley que establece hitos relevantes con plazos próximos a vencer en noviembre de 2022 como la inscripción en el Registro de Operadores o el inicio de la función de fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).

OBJETIVO: Flexibilizar los requisitos y exigencias previstos en la Ley N° 20.998, modificar plazos e hitos, a fin de garantizar una implementación gradual y adecuada de sus disposiciones y fortalecer la asistencia y el acompañamiento a los comités y cooperativas de servicios sanitarios rurales.

CONTENIDO DEL PROYECTO: El contenido ambiental se encuentra en el número 4) que extiende los plazos para la regularización de terrenos y derechos de aprovechamiento de aguas; la visación de proyectos de agua potable y de recolección a efectuar por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales del MOP.

* Tramitación en Boletín Nº 15364-09

Modifica la Ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: LEY PUBLICADA (14 DE DICIEMBRE DE 2022)

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

9 SOCIEDAD CIVIL

3 EJECUTIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Revisiones a la Ley 20.998
- » Capacitación comités
- » Escasez hídrica
- » Sanciones
- » Fiscalización
- » Abastecimiento del recurso hídrico
- » Derechos de aprovechamiento
- » Aumento de demanda del recurso hídrico

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

3 SOCIEDAD CIVIL

1 EJECUTIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Vigencia de los plazos
- » Requerimientos de la ley
- » Inscripción en registro de operadores

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Obras Públicas del Senado y del primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía y Hacienda Unidas, del Senado.
** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica el Código de Aguas para impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas sobre los glaciares

N° BOLETÍN	11597-12	FECHA DE INGRESO	24 de enero de 2018	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Loreto Carvajal (PPD), Daniella Cicardini (PS), Fidel Espinoza (PS), Cristina Girardi (PPD), Luis Lemus (PS), Daniel Melo (PS), Clemira Pacheco (PS), Raúl Saldívar (PS), Camila Vallejo (PC).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: La regulación actual ha demostrado ser insuficiente para frenar la pérdida de masa glaciar y su progresiva reducción como consecuencia del cambio climático. El Código de Aguas, en su artículo 5, consagra que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento sobre ellas, no existiendo norma que prohíba constituir derecho de aprovechamiento de aguas sobre glaciares, que son cuerpos de agua en estado sólido, primando el derecho de propiedad de las aguas por sobre el interés de la nación.

OBJETIVO: Impedir que se constituyan derechos de aprovechamiento de aguas sobre los glaciares.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Inicialmente, el proyecto de ley contenía un artículo único que modificaba el Código de Aguas agregando un inciso segundo al artículo 5 del orden: “Los glaciares son bienes nacionales de uso público, con todo, no se podrá constituir derecho de aprovechamiento de aguas sobre ellos”. En su primer trámite, el contenido fue modificado incorporando: el reconocimiento de los glaciares y ambientes periglaciares como ecosistemas complejos y parte del ciclo hidrológico del agua; la enumeración de actividades que no podrán realizarse en zonas glaciares por su impacto; protección a las estaciones de monitoreo; y la entrega de funciones de monitoreo a la Dirección General de Aguas.

Modifica el Código de Aguas para impedir la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas sobre los glaciares

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: **SEGUNDO TRÁMITE EN EL SENADO**

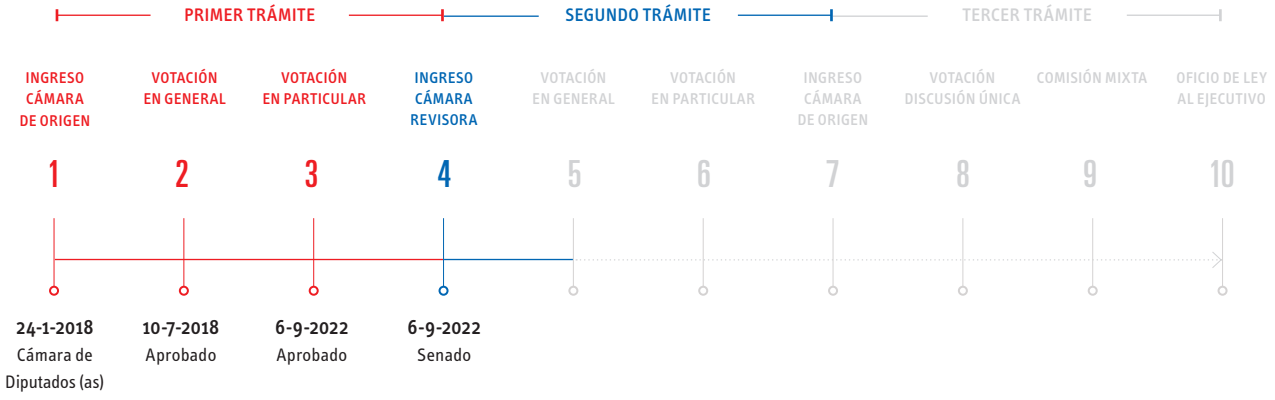

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 1 EXPERTO
- 1 EJECUTIVO
- 1 GREMIO
- 2 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Crisis climática e hídrica
- » Definición de glaciar
- » Derecho humano al agua
- » Categoría de bien nacional
- » Prohibición de actividades en zonas glaciares
- » Impactos de la minería

* Información obtenida desde el primer y el segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

N° BOLETÍN	9404-12	FECHA DE INGRESO	18 de junio de 2014	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Bienes Nacionales; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	• Tramitación expedita al proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. • Fortalecer la capacidad nacional de fiscalización ambiental, articulando los servicios y destinando más recursos para la vigilancia ambiental y el monitoreo de la biodiversidad. • Promoveremos la especialización en estudios de biodiversidad y líneas prioritarias de investigación para producir propuestas de clasificación de las especies según su estado de conservación, las que recogerá el Ministerio del Medio Ambiente.				

ANTECEDENTES: Proyecto se fundamenta en diversos antecedentes como la evolución de la institucionalidad ambiental, los compromisos y recomendaciones internacionales sobre la necesidad de contar con una entidad dedicada a la protección de la naturaleza, y los vacíos y desbalances que existen en materia de áreas protegidas en la actualidad. Además, CONAF, como administrador del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), es una corporación de derecho privado, sin competencias otorgadas por ley, lo que conlleva una debilidad jurídica en la administración de las áreas a su cargo.

OBJETIVO: Crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Este proyecto se estructura en torno a los siguientes temas: su objeto (la conservación de la biodiversidad biológica del país); los principios y definiciones que rigen la normativa; la naturaleza administrativa del Servicio, así como sus funciones y atribuciones; define las categorías de protección y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; los mecanismos de creación y modificación de estas áreas; su administración y planes de manejo. También legisla sobre el cuerpo de guardaparques; las concesiones y actividades permitidas al interior; sobre las áreas protegidas privadas; sobre los instrumentos de conservación; los mecanismos de fiscalización, las infracciones y sanciones, entre otras disposiciones transitorias.

Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: TERCER TRÁMITE EN EL SENADO

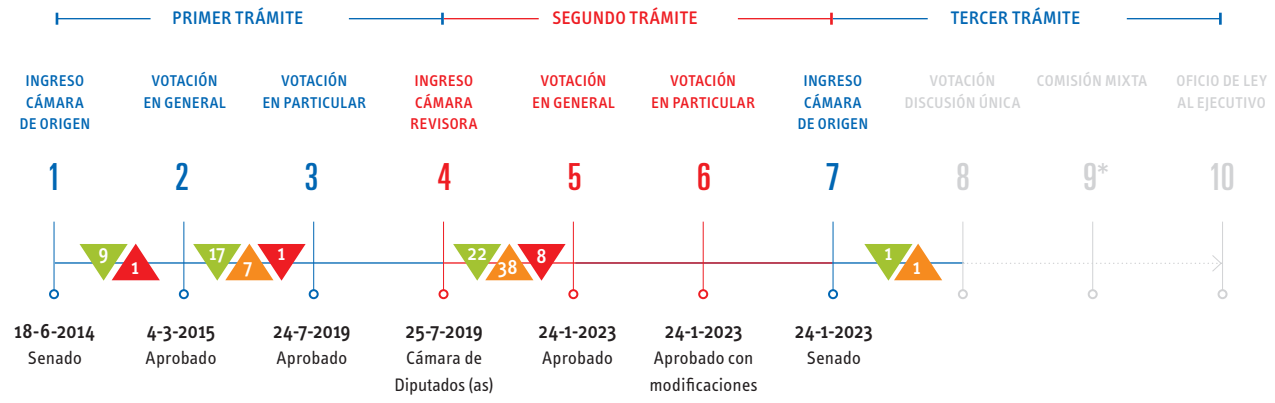

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 1 PODER JUDICIAL
- 1 PODER LEGISLATIVO
- 8 EJECUTIVO
- 23 SOCIEDAD CIVIL
- 1 GREMIO
- 1 ORGANISMO INTERNACIONAL
- 2 CENTROS DE ESTUDIOS
- 2 EXPERTOS
- 7 ACADEMIA
- 1 ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
- 1 EX AUTORIDAD
- 8 SINDICATOS

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Traspaso de trabajadores de CONAF
- » Concesiones en áreas protegidas
- » Áreas protegidas privadas
- » Conflicto de competencias
- » Presupuesto
- » Fondo Nacional de Biodiversidad
- » Desafectación
- » Comité técnico
- » Áreas marina
- » Comunidades indígenas
- » Planes de manejo
- » Instrumentos de conservación
- » Conservación fuera de áreas protegidas

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 4 GREMIOS
- 22 SOCIEDAD CIVIL
- 2 EJECUTIVO
- 1 ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES
- 7 ACADEMIA
- 4 EX AUTORIDADES
- 10 SINDICATOS

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Guardaparques
- » Concesiones en áreas protegidas
- » Derechos de pueblos indígenas
- » Áreas protegidas privadas
- » Diversidad biológica
- » Derechos de aguas
- » Bancos de compensación
- » Conflicto de competencias
- » Dispersión administrativa
- » Presupuesto del Servicio
- » Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- » Traspaso de trabajadores de CONAF

* Información obtenida desde el primer y el segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales y del Informe Complementario de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, ambas del Senado.

** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del primer informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, ambas de la Cámara de Diputadas y Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Regula la actividad apícola

N° LEY*	21.489	FECHA DE INGRESO	6 de agosto de 2014	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Juan Pablo Letelier (PS)				
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL (Todos a excepción del Artículo 28)		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	Ninguno				

ANTECEDENTES: No existía, hasta la fecha de publicación de la ley, una normativa marco que regulara de forma sistemática la actividad apícola.

OBJETIVO: Dotar al ordenamiento jurídico de una normativa que regule de manera sistemática la actividad apícola, incorporando elementos como la promoción, la protección y fomento del desarrollo sustentable de la apicultura como actividad silvoagropecuaria.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Ley fue el resultado de cuatro mociones refundidas articuladas en una indicación sustitutiva del Ejecutivo. Aborda objetivos y principios que rigen a la ley, definiciones claves, condiciones para el registro de apicultores, estampadores, de las actividades de trashumancia y sanidad. También incluye algunas disposiciones sobre uso de plaguicidas, la certificación de productos apícolas, sobre comercialización, importación y exportación de productos apícolas y material biológico, del producto apícola orgánico, y normas relativas al fomento de la actividad apícola, sanciones y otras modificaciones a cuerpos normativos vigentes.

* Tramitación en Boletín Nº 9479-01. Refundido con Boletines Nº 9479-01 / 10144-01 / 13528-01 / 13532-01

Regula la actividad apícola

ESTADO DE TRAMITACIÓN: LEY PUBLICADA (12 DE OCTUBRE DE 2022)

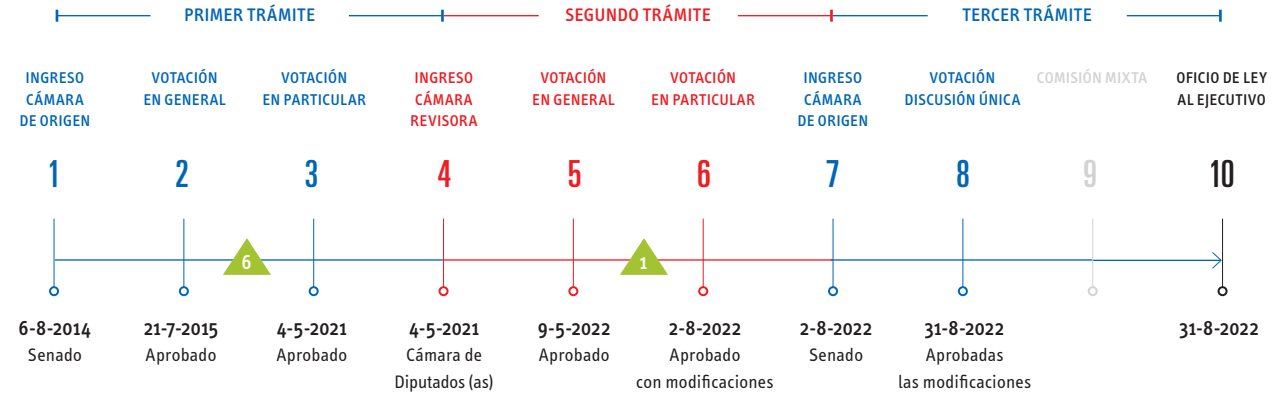

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 10 EJECUTIVO
- 10 ACADEMIA Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN
- 12 SOCIEDAD CIVIL
- 36 GREMIOS, EMPRESAS Y APICULTORES
- 1 GOBIERNO LOCAL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Plaguicidas neonicotinoides
- Indemnización a apicultores
- Carga de la prueba
- Insectos polinizadores
- Cultivos transgénicos
- Apicultura urbana
- Fomento del sector apícola
- Muerte de abejas por uso de plaguicidas
- Notificación de uso de agrotóxicos

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 2 EJECUTIVO
- 7 GREMIOS Y EMPRESAS

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Uso de plaguicidas
- Tecnologías de avisaje de uso de plaguicidas
- Indemnización por muerte de colmenas
- Ordenamiento territorial
- Déficit de colmenas

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)***

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 3 EJECUTIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Apicultura urbana
- Uso de plaguicidas

* Información obtenida desde el primer y segundo informe de la Comisión de Agricultura del Senado.

** Información obtenida desde el primer y segundo informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados.

*** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Agricultura del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Sobre protección ambiental de las turberas

N° BOLETÍN	12017-12	FECHA DE INGRESO	14 de agosto de 2018	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Carmen Gloria Aravena (IND), Francisco Chahuán (RN), Alfonso De Urresti (PS), Carolina Goic (DC), Ximena Órdenes (IND).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: Los autores consideran que las turberas requieren un grado de protección especial, debido a los importantes servicios ecosistémicos que brindan: son considerados unos de los mayores sumideros de carbono del planeta, almacenan el 10% del agua dulce disponible y albergan una flora y fauna propia. A nivel mundial son ecosistemas amenazados debido a la explotación de la turba y del musgo Sphagnum magellanicum que se ha desarrollado sin considerar las condiciones de regeneración de los recursos y su impacto ambiental. En Chile, la explotación de la turba está sujeta a la legislación minera, siendo una sustancia mineral concesible, y extracción del musgo, a la legislación que regula el recurso natural suelo y en particular su uso agrícola. La única norma que los protege es la Convención Ramsar de 1971.

OBJETIVO: La protección de las turberas, con el objeto de preservarlas y conservarlas como reservas estratégicas para la regulación de la química atmosférica y de la hidrología, para la protección de la biodiversidad y para el turismo sustentable.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Establece que todo proyecto que contemple la extracción de turba o de las plantas hidrófilas que forman parte de las turberas, necesariamente debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental. En su segundo trámite constitucional, la Cámara aprobó nuevas disposiciones, entre ellas, la prohibición de la extracción de materiales y productos, así como del relleno, drenaje, secado o extracción de caudales. Además, se prohíbe la comercialización, exportación e importación de turba y del musgo Sphagnum. Asimismo, se establecen sanciones al incumplimiento de la disposición.

Sobre protección ambiental de las turberas

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: TERCER TRÁMITE EN EL SENADO

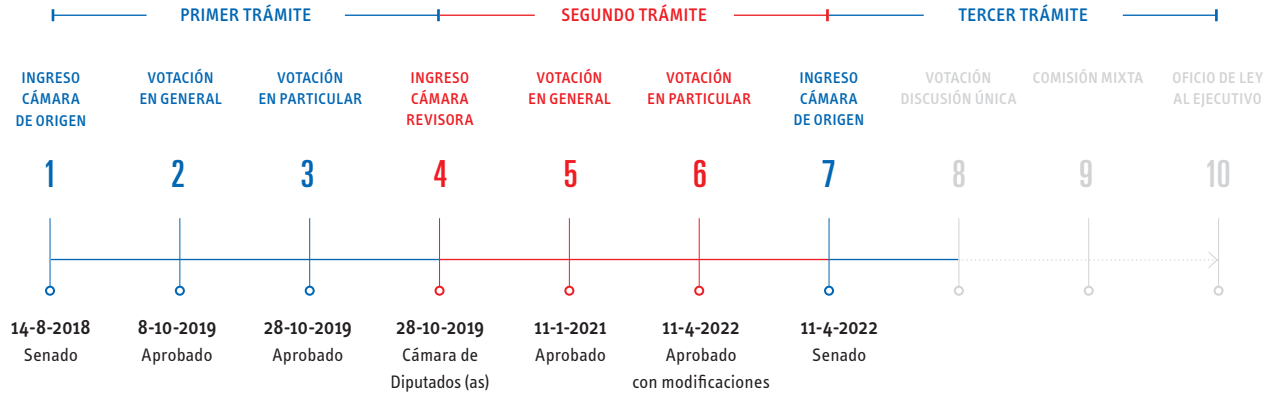

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO

2 SOCIEDAD CIVIL

1 PODER LEGISLATIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

» Protección del musgo
» Proyectos sometidos al SEIA

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

3 ACADEMIA Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

2 EJECUTIVO

2 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

» Cambio climático
» Extracción de la turba como actividad minera
» Regulación como ecosistema
» Extracción del musgo
» Proyectos sometidos al SEIA

* Información obtenida desde el primer y segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado.

** Información obtenida desde el primer y segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) — SENADO — URGENCIA SIMPLE — URGENCIA SUMA — URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Para limitar las obras de urbanización en las áreas silvestres protegidas

N° BOLETÍN	12410-12	FECHA DE INGRESO	31 de enero de 2019	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Alfonso de Urresti (PS), Carlos Bianchi (IND), Carolina Goic (DC).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		BAJA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	**Fortalecimiento de la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc.** (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: Esta moción nace como respuesta a la decisión del Ministerio de Obras Públicas (MOP), en 2018, de asfaltar los caminos interiores de Torres del Paine, con el objetivo de dar seguridad a turistas, controlar el polvo en suspensión y permitir acceso más expedito. En la legislación comparada se enfatiza la prohibición de llevar a cabo acciones dentro de parques nacionales o áreas protegidas que puedan modificar el paisaje, las condiciones de su estado natural o alterar el equilibrio biológico y, a su vez, se destaca la creciente importancia de los "corredores biológicos" para la continuidad de diferentes ecosistemas, siendo uno de los mayores impactos la existencia de caminos y el tránsito de vehículos a gran velocidad, lo que puede derivar en el atropello de animales que se cruzan en las vías.

OBJETIVO: Busca evitar, regular y/o limitar las eventuales urbanizaciones al interior de parques nacionales, reservas naturales u otras categorías de protección y conservación ambiental, aun cuando exista la posibilidad de obtener los permisos ambientales para ello, dando prioridad al resguardo de la naturaleza, la flora y la fauna.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Se establece que la superficie de Parques Nacionales "no podrá ser susceptible de urbanización ni edificación" a excepción de ciertas instalaciones necesarias; se añade la prohibición de la "explotación agrícola, ganadera, forestal y de caza, minera, pesquera o de colonización", permitiéndose usos exclusivamente para fines turísticos o científicos. Asimismo, otorga la calidad de "excepcionales" a la "ejecución de obras, programas o actividades"* en áreas de protección.

* Boletín 12410-12.

Para limitar las obras de urbanización en las áreas silvestres protegidas

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: PRIMER TRÁMITE EN EL SENADO

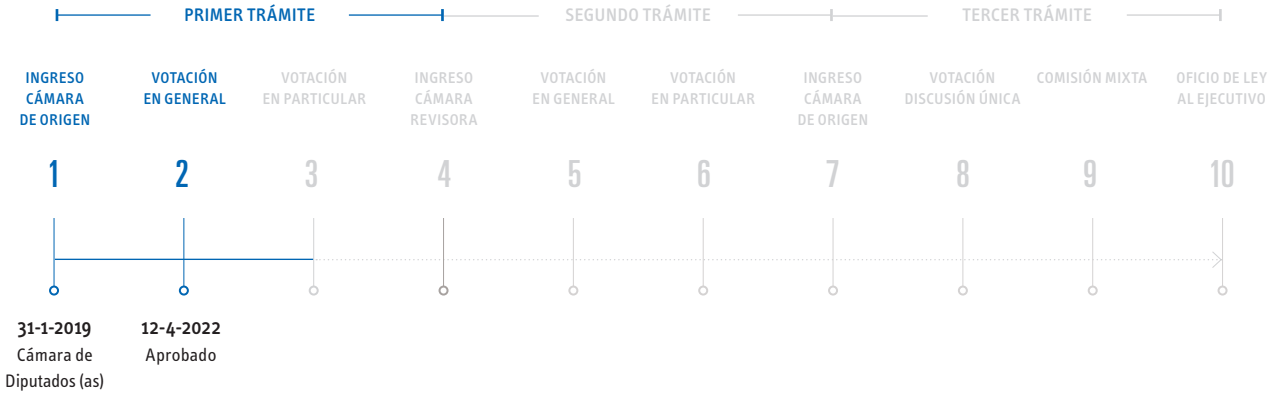

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO

2 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

» Seguridad para el turismo

» Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas SBAP

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica la ley N° 21.202, para agregar mecanismos de participación directa en las solicitudes de reconocimiento de la calidad de humedal urbano

N° BOLETÍN	14619-12	FECHA DE INGRESO	24 de septiembre de 2021	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Ricardo Celis (PPD), Cristina Girardi (PPD), Félix González (PEV), Carolina Marzán (PPD), Claudia Mix (COMUNES), Rubén Moraga (PC), Erika Olivera (IND), Maite Orsini (RD), Patricia Rubio (PPD), Jorge Sabag (DC).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Fortaleceremos la política de protección de biodiversidad y ecosistemas, con énfasis en la protección y restauración del ciclo hidrológico: glaciares, bosques, humedales, vegas, bofedales, pomponales, etc." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: En el año 2020 se publicó la ley N° 21.202 que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos y evitar así actividades que afectan a los humedales que se encuentran dentro de los límites urbanos, como el drenaje o el relleno. Se estableció como objeto de protección aquellos humedales que declare el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), ya sea de oficio o a petición de un municipio. Sin embargo, asegura la moción, "la situación no ha mejorado desde la publicación de la ley"* probablemente por la demora de los procedimientos formales del MMA como en las solicitudes de las municipalidades, lo que ha sido alertado por comunidades de distintas zonas del país.

OBJETIVO: Se busca establecer un mecanismo por el cual la ciudadanía pueda realizar directamente la solicitud de declaratoria de humedal urbano al MMA, así como lo hacen los municipios.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Regula la cantidad de personas y características de las organizaciones que pueden ser parte de la solicitud de declaratoria de humedal urbano, los requisitos necesarios, así como el procedimiento para llevarlo a cabo.

* Boletín 14619-12.

Modifica la ley N° 21.202, para agregar mecanismos de participación directa en las solicitudes de reconocimiento de la calidad de humedal urbano

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: SEGUNDO TRÁMITE EN EL SENADO

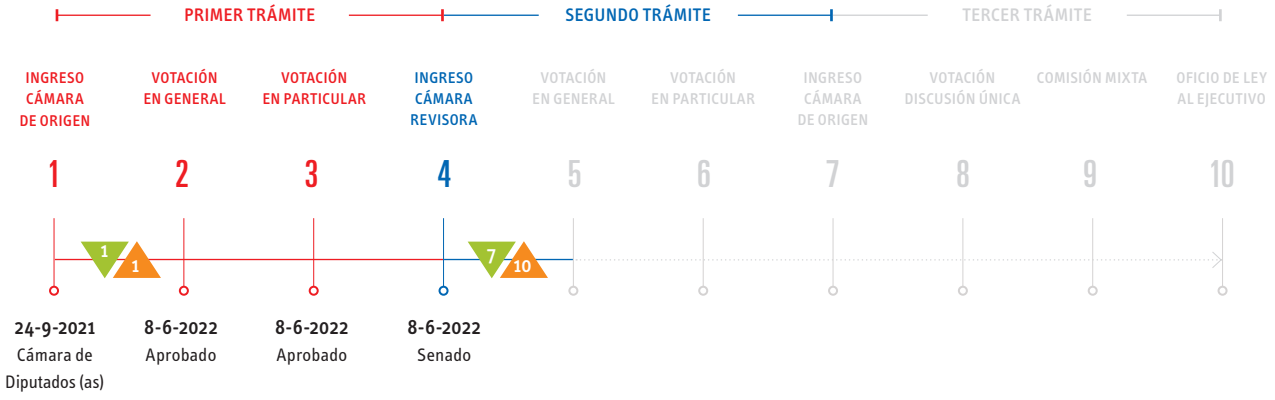

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

1 EJECUTIVO

1 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Participación ciudadana
- Declaratoria de oficio
- Tramitación expedita
- Planes de manejo
- Planes reguladores comunales
- Permisos de construcción y urbanización

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad

N° LEY*	21.505	FECHA DE INGRESO	2 de diciembre de 2021	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Energía.				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	• **Medida 1 y 2 en descarbonización: " 1) incorporar sistemas de almacenamiento en distintas etapas desde la generación al consumo, en fuentes de generación variable con baja capacidad de regulación, pasando por transmisión para evitar congestiones y vertimiento de energías renovables (...) 2) participación activa de la demanda en el sistema, por ejemplo, mediante el mecanismo de carga interrumpida, principalmente de los grandes consumidores, incentivando que instalen almacenamiento u otros mecanismos de gestión."** (Programa de Gobierno del Pdte. Gabriel Boric 2022-2026). • **"Proponemos un modelo de soberanía energética con 3 prioridades programáticas: descarbonización, descentralización y pobreza, y vulnerabilidad energética."** (Programa de Gobierno del Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: El mensaje sostiene que el cambio climático exige la transformación acelerada de la matriz energética. El sector de energía es el responsable del 77% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel nacional, por lo que es el protagonista de los esfuerzos de mitigación que Chile se ha fijado para ser carbono neutral a 2050. Dentro del sector energía, se identifican cuatro áreas temáticas en las que se puede avanzar para alcanzar acciones de mitigación: generación eléctrica, hidrógeno verde, electromovilidad y eficiencia energética.

OBJETIVO: Fomentar el desarrollo de los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica y de la electromovilidad.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Esta ley habilita la participación en la matriz eléctrica de tecnologías de almacenamiento puro o aislado, permite la conexión a la red eléctrica de infraestructura de proyectos con sistemas de generación-consumo con energías renovables y que pueden inyectar o retirar energía del sistema eléctrico. Además, establece la rebaja transitoria en el permiso de circulación de vehículos eléctricos, habilitando también que estos vehículos puedan utilizarse como sistemas de almacenamiento.

* Tramitación en Boletín Nº 14731-08.

Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: LEY PUBLICADA (21 DE NOVIEMBRE DE 2022)

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 3 GREMIOS
- 2 EJECUTIVO
- 1 EMPRESA
- 1 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Importancia del almacenamiento
- » Interacción con proyectos existentes
- » Mecanismos de estabilización de precios
- » Estándares
- » Estímulos a la infraestructura de renovables
- » Descarbonización de la matriz eléctrica

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 6 GREMIOS
- 2 EJECUTIVO
- 2 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Electromovilidad del transporte
- » Capacidad de transmisión del sistema eléctrico
- » Ingresos por servicios prestados
- » Vertimiento de energía renovable
- » Net Billing
- » Neutralidad tecnológica
- » Reciclaje de baterías
- » Ventajas del almacenamiento
- » Proyectos de generación y almacenamiento
- » Mecanismos de estabilización de precios

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Minería y Energía del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Regula los biocombustibles sólidos

N° LEY*	21.499	FECHA DE INGRESO	21 julio de 2020	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Diego Paulsen (RN), Harry Jürgensen (RN), Frank Sauerbaum (RN), Cristóbal Urruticoechea (RN), Andrés Molina (EVOP), Miguel Ángel Calisto (DC), Marcos Ilabaca (PS).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	**"Impulsaremos el proyecto de ley que declara la leña como combustible y una política orientada al uso responsable de leña calificada, incorporando a la cadena productiva."** (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).)				

ANTECEDENTES: La moción surge como respuesta a los llamados que buscan prohibir el uso de leña a nivel domiciliario, los que, según la moción, ignoran que la leña es el segundo combustible más usado en Chile, después del petróleo, especialmente en la zona sur del país. Los autores argumentan que la leña es un combustible renovable natural, carbono neutral, que tiene beneficios tanto sociales como medioambientales y es una fuente de empleo en las zonas donde se produce. Además, la leña que genera contaminación atmosférica es aquella que posee sobre un 25% de humedad, por lo que si Chile tuviera una regulación y fiscalización sobre esta materia, exigiendo que la leña comercializada en el país cumpla con los estándares de humedad y densidad, se podrían evitar los episodios de contaminación del aire.

OBJETIVO: Su objetivo es declarar la leña y sus derivados como combustible sólido y establecer la regulación de las condiciones que debe reunir para su comercialización.

CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley cuenta con 21 artículos en los que declara a la leña como un biocombustible sólido que debe cumplir con especificaciones técnicas de calidad mínimas para su comercialización. Asimismo, establece obligaciones para los actores del mercado, como un registro para vendedores y una certificación y establece mecanismos de fiscalización, sanciones y multas. Así también, fija por ley la elaboración de un Plan Nacional de modernización del mercado de biocombustibles sólidos.

* Tramitación en Boletín Nº 13664-08.

Regula los biocombustibles sólidos

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: LEY PUBLICADA (4 DE NOVIEMBRE DE 2022)

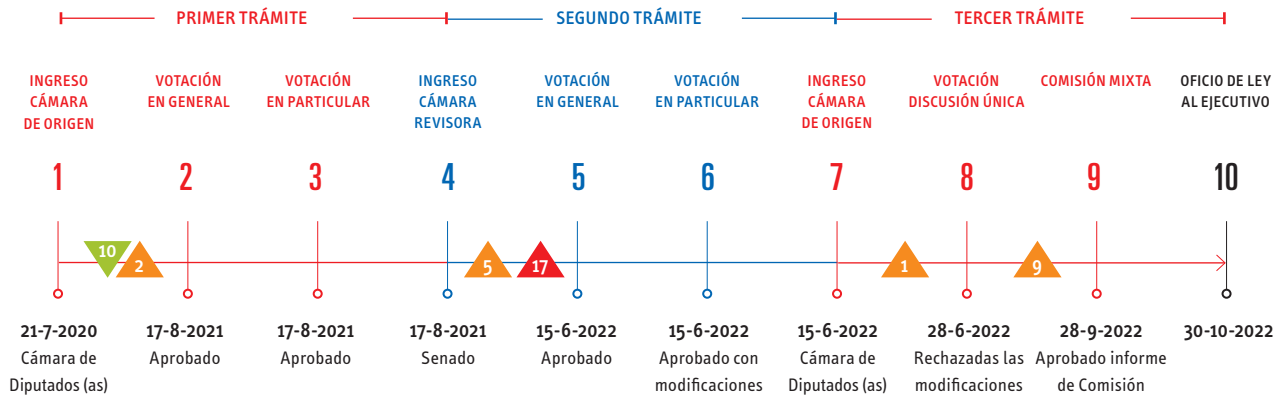

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 3 EJECUTIVO
- 4 GREMIOS
- 1 SOCIEDAD CIVIL
- 1 EXPERTO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Leña seca
- Certificación de derivados de la leña
- Trazabilidad
- Bosque nativo

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 2 EJECUTIVO
- 1 GREMIO
- 3 ACADEMIA
- 2 EX AUTORIDADES

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Trazabilidad de la leña
- Humedad de la leña
- Certificación
- Arraigo cultural
- Emisiones contaminantes de la leña
- Centros integrales de biomasa
- Demanda energética de los hogares
- Facultades de fiscalización de la SEC***

TERCER TRÁMITE (COMISIÓN MIXTA)****

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 1 EJECUTIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Escasez de pellet
- Fomento a la industria
- Estándares
- Modernización del mercado

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Minería y Energía del Senado.

*** Superintendencia de Electricidad y Combustible.

**** Información obtenida desde el primer informe de Comisión Mixta.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Promueve la generación de energía renovable

N° BOLETÍN	14652-08	FECHA DE INGRESO	13 de octubre de 2021	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Isabel Allende (PS), Alejandro García Huidobro (UDI), Guido Girardi (PPD), Rafael Prohens (RN), Yasna Provoste (DC).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	• **Instalación de 500 MW en sistemas de autogeneración de energía renovable no convencional distribuida en forma descentralizada, residencial y comunitaria.** (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026). • **Potenciar los proyectos de eficiencia energética y energías no renovables para las Mypes* del sector turismo.** (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026). • **Medida 1 en descarbonización: incorporar sistemas de almacenamiento en distintas etapas desde la generación al consumo, en fuentes de generación variable con baja capacidad de regulación, pasando por transmisión para evitar congestiones y vertimiento de energías renovables.** (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: En Chile, el sector energético es el sector de la economía que genera mayores emisiones de gases de efecto invernaderos (GEI). Actualmente se están implementando una serie de medidas como el cierre del 50% de las centrales a carbón al 2025, o la meta que establece que al 2030, el 70% de la matriz eléctrica del país sea en base a energías renovables no convencionales. A agosto de 2021, un 53,3% de la capacidad instalada en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) provino de energías renovables. Los autores de la moción señalan que la urgencia del cambio climático "demanda una transformación radical del sistema de producción de energía"**.

OBJETIVO: Prohibir la inyección de energía eléctrica proveniente de la combustión de combustibles fósiles al Sistema Eléctrico Nacional, con el objeto de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los efectos de estos sobre la vida humana. De esta manera solo podrá abastecerse de energías renovables.

CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley consta de un artículo único que establece la prohibición de inyectar al Sistema Eléctrico Nacional energía eléctrica cuya fuente primaria sea la combustión de sustancias fósiles, a partir del primero de enero de 2030.

* Mypes: micro y pequeñas empresas.
** Boletín 14652-08.

Promueve la generación de energía renovable

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: PRIMER TRÁMITE EN EL SENADO

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

SIN INVITADOS A LA COMISIÓN

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

» No se informa de temas tratados.

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Minería y Energía del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018

D.S.* N°	209**	FECHA DE INGRESO	21 de marzo de 2022	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Medio Ambiente.				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	**"Firmaremos el Acuerdo de Escazú sobre participación, Derechos Humanos y justicia ambiental durante la primera semana de nuestro futuro gobierno."** (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: El Tratado Internacional se abrió a la firma de 33 países de la región el 27 de septiembre de 2018, por un plazo de dos años, finalizado el 26 de septiembre de 2020. Actualmente se encuentra abierto a la adhesión. Dado que Chile no lo firmó dentro del plazo otorgado, corresponde adherirse a él. El Acuerdo entró en vigencia el 22 de abril de 2021, al cumplirse las 11 ratificaciones necesarias para ello.

OBJETIVO: El Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) tiene como fin principal garantizar la implementación de los derechos de acceso relativos a la gestión ambiental consignados en el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992.

CONTENIDO DEL PROYECTO: En el Acuerdo de Escazú se abordan aspectos sobre la gestión y la protección ambiental desde una perspectiva regional, y se regulan los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisión ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en ámbitos como el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica, la lucha contra la degradación de las tierras y el cambio climático, y el aumento de la resiliencia ante los desastres. También se incluye la primera disposición vinculante en el mundo sobre la protección a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

* Decreto Supremo.
** Tramitación en Boletín Nº 14852-10.

Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: LEY PUBLICADA (25 DE OCTUBRE DE 2022)

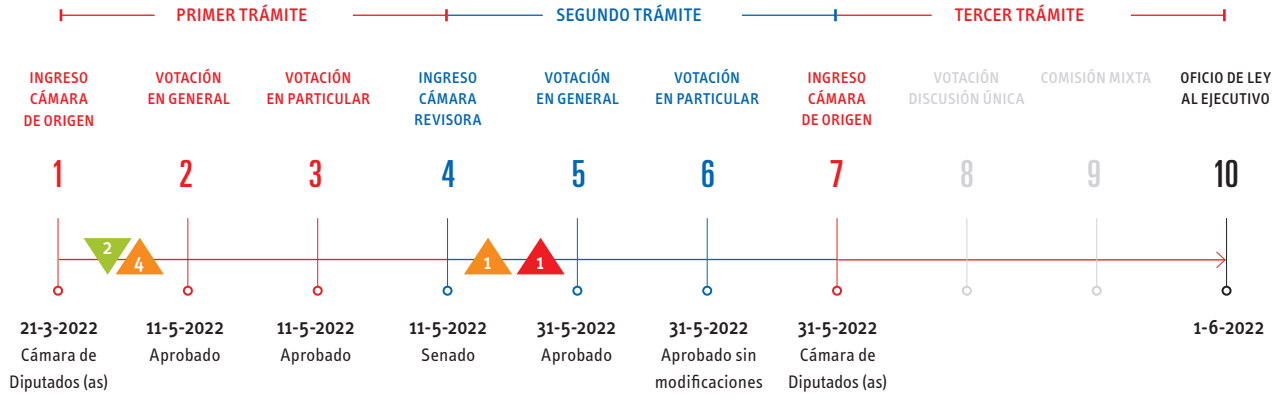

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO

1 SOCIEDAD CIVIL

1 ORGANISMO INTERNACIONAL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Resolución de controversias y reservas
- Comité de Apoyo y Cumplimiento
- Pilares del Acuerdo
- Democracia ambiental
- Declaración interpretativa
- Derechos, obligaciones y beneficios para Chile
- Implementación del Acuerdo
- Soberanía

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

3 EJECUTIVO

3 ACADEMIA

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Defensores de Derechos Humanos Ambientales
- Resolución de controversias
- Declaración interpretativa
- Normas autoejecutables
- Plan de implementación del Acuerdo
- Derechos de acceso a la información y participación
- Medidas legislativas
- Conflictos socioambientales

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana; primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y primer informe de la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología e Innovación, todas de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer informe de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, Unidas, del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018

D.S. N°*	318**	FECHA DE INGRESO	29 de octubre de 2018	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.				
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	Ninguno				

ANTECEDENTES: El Tratado compromete a 11 países de la región que representan el 13,3% de la economía mundial: Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Vietnam y Chile. El CPTPP tiene su origen en el Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) suscrito el 4 de febrero de 2016 y, que no se concretó luego de la decisión de Estados Unidos de retirarse. En 2017, los restantes 11 países iniciaron el proceso del CPTPP, en el cual se incorporan casi todas las disposiciones del TPP.

OBJETIVO: Busca aprobar el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por su sigla en inglés).

CONTENIDO DEL PROYECTO: El componente ambiental se encuentra en diversas partes del Tratado, entre ellas: las Partes acuerdan no mantener subsidios sobre las exportaciones agrícolas (Capítulo 2); reglas multilaterales para el comercio de alimentos, animales, productos agrícolas y pecuarios en términos de la inocuidad de los alimentos, salud de los animales y preservación de los vegetales (Capítulo 7), incorpora medidas relativas a la protección de información no divulgada para nuevos productos químicos agrícolas (Capítulo 11); las Partes deben ratificar o adherirse al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Capítulo 11); se incorporan referencias a medidas internacionales de protección de la salud y la vida de las personas y los animales o los vegetales y también relativas a la conservación de los recursos naturales agotables (Capítulo 29). Además incorpora un Capítulo sobre Medio Ambiente (Capítulo 20) compuesto por materias tales como biodiversidad, especies invasoras exóticas, manejo pesquero, subsidios a la pesca y pesca ilegal, conservación, transición a una economía baja en emisiones, bienes y servicios ambientales, y responsabilidad social corporativa.

* Decreto Supremo.
** Tramitación en Boletín Nº 12.195-10.

Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: LEY PUBLICADA (21 DE FEBRERO 2023)

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 3 EJECUTIVO
- 2 ACADEMIA
- 8 SOCIEDAD CIVIL
- 5 GREMIOS Y EMPRESAS

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » UPOV91: impactos
- » UPOV91: protección de las semillas
- » UPOV91: protección de variedades tradicionales
- » UPOV91: consecuencias negativas para agricultura campesina
- » Consulta indígena
- » Seguridad alimentaria

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 9 EJECUTIVO
- 4 ACADEMIA
- 3 EX AUTORIDADES
- 2 GREMIOS
- 8 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Expropiación
- » Compromisos ambientales de los países
- » Medidas sanitarias y fitosanitarias
- » Afectación de la capacidad regulatoria del Estado
- » UPOV91: semillas patentadas y productos transgénicos
- » UPOV91: soberanía alimentaria y libertad de siembra
- » UPOV91: protección de semillas ancestrales y variedades tradicionales
- » UPOV91: beneficios para la agricultura chilena
- » UPOV91: agrotóxicos y pérdida de biodiversidad

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y del primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental

N° LEY*	21.449	FECHA DE INGRESO	10 de enero de 2013	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Enrique Accorsi (PPD), Alfonso de Urresti (PS), Edmundo Eluchans (UDI), Javier Hernández (UDI), Andrea Molina (UDI), Leopoldo Pérez (RN), Marisol Turres (UDI), Patricio Vallespín (DC).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Iniciaremos una reforma al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que fortalezca la participación de las comunidades y reconozca la vocación y características del territorio. " (Programa de Gobierno Pdte. Boric 2022-2026)				

ANTECEDENTES: La Ley de Bases Generales del Medio Ambiente distingue entre la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) según las características, efectos y circunstancias que presente el proyecto ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Una de esas diferencias importantes es la participación ciudadana: en el caso del EIA, está contemplada dentro del proceso de evaluación del proyecto, pero en el caso del DIA, la participación ciudadana se logra sólo si la autoridad decreta la realización de un proceso y ante proyectos que generan cargas ambientales para las comunidades próximas.

OBJETIVO: Extender el plazo para presentar la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas al proyecto.

CONTENIDO DEL PROYECTO: En base a un único artículo se modifica el artículo 30 bis de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para extender de 10 a 30 días el plazo para presentar la solicitud de realizar un proceso de participación ciudadana, tratándose de Declaraciones de Impacto Ambiental.

* Tramitación en Boletín Nº 8780-12.

Modifica el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: LEY PUBLICADA (2 DE JUNIO DE 2022)

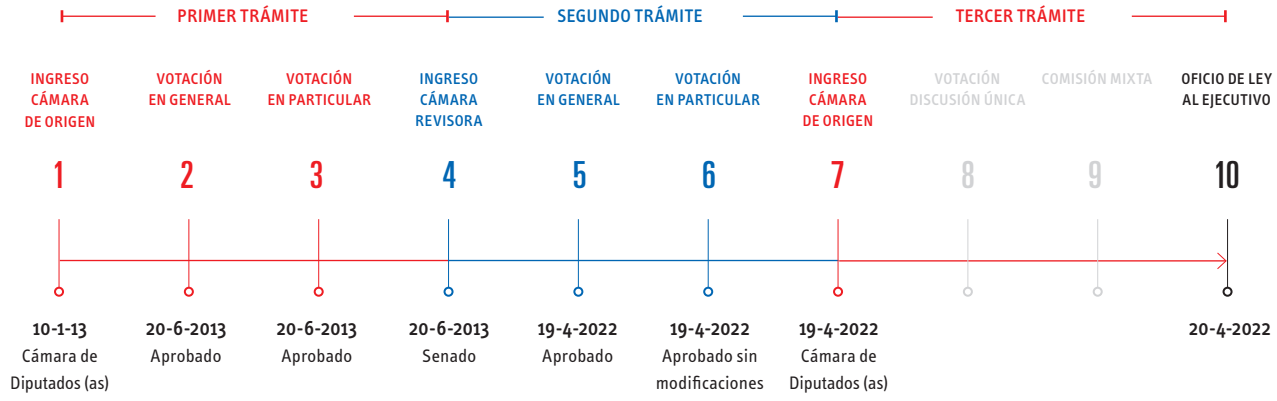

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

3 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

» Plazos acotados
» Ampliación del plazo a 30 días
» Promoción de la participación ciudadana

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

1 EJECUTIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

» Problemas administrativos de la evaluación ambiental
» Retraso en la tramitación de proyectos

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados

** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Sanciona delitos contra el medio ambiente

N° BOLETÍN	9367-12	FECHA DE INGRESO	3 de junio de 2014	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Alfonso de Urresti (PS), Guido Girardi (PPD), Antonio Horvath* (IND), Alejandro Navarro (IND), Patricio Walker (DC).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Fortalecer la capacidad nacional de fiscalización ambiental, articulando los servicios y destinando más recursos para la vigilancia ambiental y el monitoreo de la biodiversidad. A la investigación de delitos medioambientales la dotaremos de mayores recursos humanos y materiales, como también de mayor colaboración internacional. Asimismo, proveeremos recursos para la formación y capacitación de cuadros técnicos y profesionales, con el propósito de contar con unidades especializadas en fiscalización ambiental en todas las regiones." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: Parte de la base que la legislación ambiental chilena no contempla delitos para sancionar los atentados contra el medio ambiente aun cuando la tendencia mayoritaria de la doctrina internacional es establecer la responsabilidad civil en caso de daños. Según los autores, estas "omisiones legislativas han costado severos atentados a nuestros ecosistemas, al medio ambiente y a la salud de las comunidades y personas por ellos afectados, la mayoría impunes desde el punto de vista jurídico-penal"**.

OBJETIVO: Crear la figura de delitos de grave contaminación y daño ambiental dolosos y culposos, establecer reglas que permitan excluir la sanción penal de la bagatela, incluir delitos de burla del sistema administrativo de protección del medio ambiente, considerar reglas de responsabilidad de los directivos de empresas y de las personas jurídicas, y proponer otras reglas especiales.

CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto tipifica los delitos de grave contaminación y grave daño ambiental, tipifica delitos especiales de daño ambiental, así como delitos que afectan el correcto funcionamiento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y del Sistema de Seguimiento y Fiscalización a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, establece la responsabilidad de las personas jurídicas.

* El ex senador Antonio Horvath falleció en el año 2018.
** Boletín Nº 9367-12.

Sanciona delitos contra el medio ambiente

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: PRIMER TRÁMITE EN EL SENADO.

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 7 EJECUTIVO
- 7 EXPERTOS
- 6 SOCIEDAD CIVIL
- 3 ACADEMIA
- 2 GREMIOS
- 1 PODER JUDICIAL
- 1 EMPRESA DEL ESTADO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Gravedad del daño ambiental
- » Definición del concepto contaminación
- » Delitos culposos
- » Tipo penal de peligro o riesgo
- » Titularidad de la acción penal
- » Atribuciones de la Superintendencia del Medio Ambiente
- » Tiempos de la acción penal
- » Responsabilidad penal de las personas jurídicas
- » Delitos contra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
- » Delitos de fraude y delitos de fiscalización
- » Acción civil por daño ambiental

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas

N° BOLETÍN	11140-12	FECHA DE INGRESO	9 de marzo de 2017	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Cristián Campos (PPD), Gonzalo Fuenzalida (RN), Daniel Melo (PS), Andrea Molina (UDI), Claudia Nogueira (UDI), Paulina Núñez (RN), Leopoldo Pérez (RN), Alejandro Santana (RN).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	**"Reparación socioambiental de las zonas de sacrificio, haciéndonos cargo de proteger el empleo y fomentar la reconversión laboral de manera paritaria, así como de ajustar el mecanismo de equidad tarifaria para que no se pierdan los beneficios por generación local."** (Programa de Gobierno del Pdte. Gabriel Boric 2022-2026)				

ANTECEDENTES: Según Ley General de Bases del Medio Ambiente, declarada una zona como latente o como saturada, se deben elaborar planes de prevención y descontaminación. Estando en aplicación dichos planes, los proyectos industriales o inmobiliarios deben someterse a evaluación de impacto ambiental, ya sea por Estudio o por Declaración de Impacto Ambiental, pero la legislación no contempló una regulación para el periodo dado entre la declaración y la entrada en vigencia del plan de descontaminación para los proyectos que, de manera regular, deben someterse a evaluación de impacto ambiental. Este proyecto busca llenar ese vacío.

OBJETIVO: Modificar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas mientras ellas no cuenten con un plan de descontaminación o prevención vigente.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Esta iniciativa propone una modificación a la ley N° 19.300, la que luego de varios cambios introducidos durante su tramitación, consta de un texto de 8 artículos permanentes y 3 transitorios que prescriben, entre otros, que todos los proyectos que generan un impacto significativo en zonas declaradas como latentes o saturadas requerirán un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) mientras no exista un plan de prevención o descontaminación; y que todos los proyectos que generen un impacto crítico a componentes ambientales o a la salud humana serán rechazados. Además, dispone que todos los proyectos deben compensar sus emisiones, incluso aquellos que iniciaron actividades antes de la entrada en vigor del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: TERCER TRÁMITE EN LA CÁMARA.

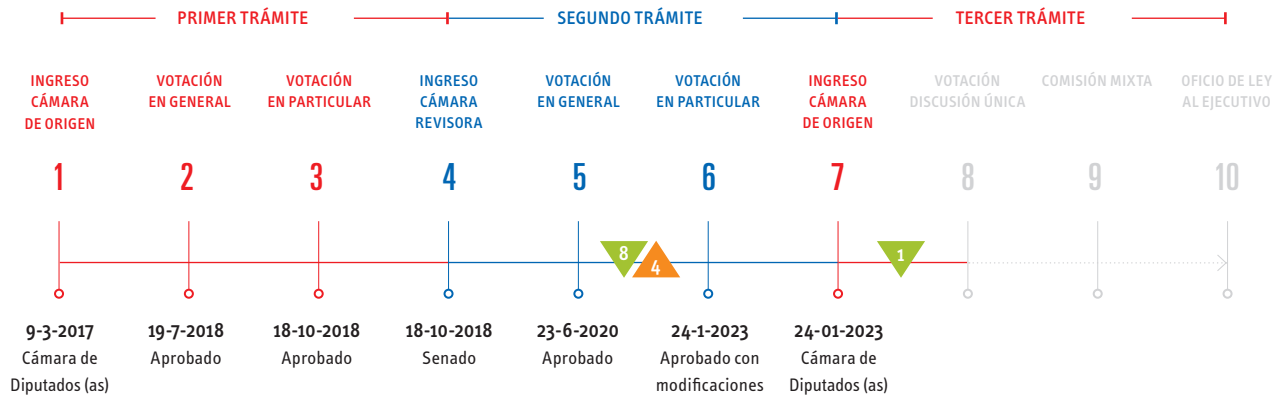

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 2 EJECUTIVO
- 2 SOCIEDAD CIVIL
- 1 EX AUTORIDAD

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Estudio de Impacto Ambiental
- » Planes de Prevención y Descontaminación
- » Tiempo de elaboración de los planes
- » Proyectos inmobiliarios e industriales
- » Proyectos evaluados por el SEIA

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 3 EJECUTIVO
- 1 PODER LEGISLATIVO
- 1 EX AUTORIDAD
- 6 SOCIEDAD CIVIL
- 1 GOBIERNO LOCAL
- 1 GREMIO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Estudio de Impacto Ambiental
- » Evaluaciones del SEA
- » Normas para proyectos en funcionamiento
- » Compensación por contaminación
- » Normas de calidad ambiental
- » Plan de Prevención y Descontaminación
- » Zonas latentes o saturadas
- » Zonas de sacrificio

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer y segundo informe y el segundo informe complementario, todos de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Sobre compras públicas sustentables

N° BOLETÍN	11864-12	FECHA DE INGRESO	3 de julio de 2018	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Carolina Goic (DC), Isabel Allende (PS), Ximena Órdenes (IND), Guido Girardi (PPD), David Sandoval (UDI).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	Ninguno				

ANTECEDENTES: La moción se fundamenta en que la incorporación del medio ambiente como objeto de protección por parte de los Estados también implica modificar la organización de la Administración Pública y su funcionamiento, garantizando a través de su actuación, la preservación y protección de éste. El Estado es uno de los mayores compradores de la economía nacional, según ChileCompra*, anualmente el Estado gasta en bienes y servicios cerca del 3,5% del PIB. Dicen los autores que el Estado debe considerar no sólo el precio del bien o servicio sino también sus externalidades y que bajo este argumento, países desarrollados han establecido estándares ecológicos y sociales para la adquisición de productos y servicios.

OBJETIVO: Propiciar la incorporación de criterios ambientales en la evaluación de las compras que realice el Estado, disminuyendo el impacto en nuestro entorno generado en el ciclo de vida de productos o servicios adquiridos.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Este proyecto de ley busca establecer una modificación al artículo 6 de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, introduciendo un nuevo inciso sobre la incorporación de criterios de carácter ambiental en la adjudicación de licitaciones de contratos de suministro de bienes muebles y de servicios, tales como la reducción de gases de efecto invernadero y contaminantes locales, optimización del nivel de eficiencia energética y uso de agua, reducción del volumen de desechos, fomento a la reutilización de materiales y el reciclaje, reducción de la producción de sustancias tóxicas, entre otros.

* Datos correspondientes al año 2018, cuando se hizo ingreso de este proyecto de Ley.

Sobre compras públicas sustentables

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: PRIMER TRÁMITE EN EL SENADO.

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO

2 SOCIEDAD CIVIL

1 LEGISLATIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

» No se informa de temas tratados.

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables a todos ellos

N° BOLETÍN	13205-07	FECHA DE INGRESO	15 de enero de 2020	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Natalia Castillo (RD), Luciano Cruz-Coke (EVOP), Marcelo Díaz (IND), Gonzalo Fuenzalida (RN), Paulina Núñez (RN), Marcelo Schilling (PS), Gabriel Silber (PDC), Leonardo Soto (PS), Pablo Vidal (RD), Matías Walker (PDC).				
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Fortalecer la capacidad nacional de fiscalización ambiental, articulando los servicios y destinando más recursos para la vigilancia ambiental y el monitoreo de la biodiversidad. A la investigación de delitos medioambientales la dotaremos de mayores recursos humanos y materiales, como también de mayor colaboración internacional. Asimismo, proveeremos recursos para la formación y capacitación de cuadros técnicos y profesionales, con el propósito de contar con unidades especializadas en fiscalización ambiental en todas las regiones." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: El proyecto es el resultado de un trabajo conjunto entre los diputados firmantes y algunos abogados penalistas, con el cual buscan "abordar la conmoción y rechazo social que generan los delitos de naturaleza económica y de su impacto en el orden público económico"*, los llamados "delitos de cuello y corbata".

OBJETIVO: La idea matriz del proyecto es sistematizar los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modificar diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecuar las penas aplicables a todos ellos.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Las normas de carácter ambiental se incluyen en los artículos 2 y 3, en el cual se tipifican como delito económico de segunda y tercera categoría delitos señalados en otros cuerpos legales relativos al medio ambiente; en el artículo 8 se señala la responsabilidad personal y sus penas; en el artículo 48 numeral 11 se introduce en el Código Penal un nuevo capítulo sobre Atentados contra el medio ambiente, estableciendo acciones penadas y sus sanciones y, en su numeral 13 se modifica el artículo 459 del Código Penal relativo a las penas por sustracción de agua. Finalmente, en el artículo 58 se incorpora un artículo 37 bis en el artículo segundo de la ley que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

* Boletín 13205-07.

Sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables a todos ellos

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: SEGUNDO TRÁMITE EN EL SENADO

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 2 EJECUTIVO
- 3 ACADEMIA
- 7 EXPERTOS
- 1 ASOCIACIÓN PROFESIONAL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Lógica de los delitos medioambientales
- » Responsabilidad de las personas naturales
- » Responsabilidad de las personas jurídicas
- » Valor intrínseco del medioambiente
- » Tipología de los delitos de contaminación

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 6 EJECUTIVO
- 3 ACADEMIA
- 1 EXPERTO
- 1 GREMIO
- 1 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Delito de contaminación
- » Infracción reiterada a la norma ambiental
- » Otros proyectos sobre daños al medio ambiente en tramitación

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Código Sanitario para incorporar el principio precautorio y la participación ciudadana en las decisiones de autoridades administrativas facultadas para disponer el retiro de industrias y similares que causen daños y o molestias a la población

N° BOLETÍN	14683-14	FECHA DE INGRESO	4 de noviembre de 2021	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Boris Barrera (PC), Karol Cariola (PC), Carmen Hertz (PC), Tomás Hirsh (IND), Amaro Labra (PC), Daniel Núñez (PC), Marisela Santibáñez (PC), Guillermo Tellier (PC), Camila Vallejo (PC), Gonzalo Winter (CS).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	Ninguno				

ANTECEDENTES: Según los autores de la moción, el ordenamiento jurídico nacional contempla la posibilidad de que diferentes autoridades dispongan el traslado o retiro de una actividad productiva de un lugar determinado a causa de problemas o riesgos ambientales, pero existe problemas normativos e interpretativos para la aplicación de estas normas que impiden que sea un herramienta efectiva de protección hacia las comunidades.

OBJETIVO: Perfeccionar la normativa legal vigente dispuesta en los artículos 84 del Código Sanitario y artículos 62, inciso segundo y 160 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que facultan a las autoridades competentes a disponer, en casos precisos, el traslado o el retiro de una industria, actividad productiva, depósitos de materiales o locales de almacenamiento debido a las molestias, daños, peligros de explosión o de incendio, a la producción de emanaciones dañinas o desagradables, a ruidos, trepidaciones u otras molestias originadas al vecindario o por representar un peligro para la salud, seguridad y/o bienestar de la población. Esto se realiza incorporando el principio precautorio y de participación ciudadana en estas normativas.

CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto está compuesto por dos artículos que, entre otros: a) incorporan una ampliación de los tipos de establecimientos industriales; b) establece que la decisión debe fundarse en base a informes técnicos, con enunciación de las Normas de Emisión y Calidad y, en ausencia de ellas, contener criterios precautorios que velen por la protección de la salud, la seguridad, el medio ambiente y el bienestar de la población y; c) dispone que la resolución municipal que disponga el retiro deberá fundarse en los informes de las autoridades sectoriales y en el bienestar de la comunidad que será oída en conformidad a las disposiciones de la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Código Sanitario para incorporar el principio precautorio y la participación ciudadana en las decisiones de autoridades administrativas facultadas para disponer el retiro de industrias y similares que causen daños y o molestias a la población

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: PRIMER TRÁMITE EN LA CÁMARA.

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 4 EJECUTIVO
- 1 LEGISLATIVO
- 1 GOBIERNO LOCAL
- 2 ACADEMIA
- 1 ASOCIACIÓN PROFESIONAL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Normas de emisión y calidad ambiental
- » Diferentes actividades productivas
- » Participación ciudadana
- » Denuncia ciudadana
- » Informe técnico
- » Principio precautorio
- » Zonas de sacrificio

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica la Ley N° 19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas

N° BOLETÍN	15265-08	FECHA DE INGRESO	9 de agosto de 2022	ORIGEN	MENSAJE
AUTORES	Ministerio de Hacienda, Ministerio de Minería, Ministerio del Medio Ambiente.				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	• Medida 3 en descarbonización: "reparación socioambiental de las zonas de sacrificio, haciéndonos cargo de proteger el empleo y fomentar la reconversión laboral de manera paritaria, así como de ajustar el mecanismo de equidad tarifaria para que no se pierdan los beneficios por generación local" (Programa de Gobierno del Pdte. Gabriel Boric 2022-2026). • "Fortalecer la capacidad de fundición de cobre, para lo cual se impulsará la construcción de una nueva fundición que permita aumentar la capacidad local de producción de cobre refinado con altos estándares ambientales (Programa de Gobierno del Pdte. Gabriel Boric 2022-2026.				

ANTECEDENTES: Desde su instalación en 1964, la Fundición Ventanas ha requerido sucesivas inversiones para mantener sus condiciones operacionales, su productividad y cumplir con los estándares ambientales cada vez más exigentes. Hoy, los espacios remanentes de mejora que admite la actual tecnología y equipos de la Fundición son marginales y ni siquiera una cuantiosa inversión garantizaría el cumplimiento de las metas de captura de emisiones, ni evitaría nuevos episodios de emergencia, debido a la crisis socioambiental del polo industrial y las condiciones atmosféricas de esa zona saturada. El Ejecutivo busca transitar hacia una reconversión productiva que alinea a ENAMI con el proceso de transición socioecológica justa.

OBJETIVO: Autorizar a Codelco para que cumpla su obligación de procesar los productos de la pequeña y mediana minería que le envía la Empresa Nacional de Minería (ENAMI) en instalaciones distintas a la Fundición Ventanas, manteniéndose las demás condiciones establecidas en la ley N° 19.993, que Autoriza a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la empresa Codelco la fundición y refinería Las Ventanas.

CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto consta de un artículo único que contiene modificaciones al artículo 2° de la ley N° 19.993: se permite que los servicios referidos sean prestados en otras instalaciones distintas de la Fundición y Refinería, así como se suprime la obligación para Codelco de mantener en Ventanas la capacidad de fusión y refinación para el tratamiento de los productos de ENAMI, pero manteniendo el mandato de garantizar el procesamiento de dichos productos. Además, dispone la creación de un Consejo Asesor Presidencial de Fundición y Refinería.

Modifica la Ley N° 19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: EN ESPERA DE PROMULGACIÓN.

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 1 EJECUTIVO
- 3 GREMIOS Y ASOCIACIONES
- 2 EMPRESAS DEL ESTADO
- 2 GOBIERNOS LOCALES

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Alternativas laborales para trabajadores
- » Capacidad de fundición en Chile
- » Impacto para pequeños y medianos mineros
- » Episodios de intoxicaciones
- » Destino de los concentrados de ENAMI
- » Expansión del escorial
- » Impactos al medioambiente
- » Consejo Asesor Presidencial de Fundición y Refinería

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 1 PODER LEGISLATIVO
- 1 EJECUTIVO
- 1 EMPRESA DEL ESTADO
- 1 EX AUTORIDAD

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Alternativas laborales para trabajadores
- » Trabajadores contratistas
- » Funcionamiento de la refinería
- » Riesgo reputacional
- » Incidentes ambientales
- » Nueva fundición y refinería
- » Capacidad de fundición en Chile

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer y segundo informe de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos

N° LEY*	21.473	FECHA DE INGRESO	3 de noviembre de 2014	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Pedro Araya (IND), Alfonso De Urresti (PS), Antonio Horvath**(IND), Baldo Prokurica (RN).				
TIPO DE LEY	PARCIALMENTE AMBIENTAL (Artículos 3º letra C; 5º letra J; 8º; 11º letra D)		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		BAJA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	Ninguno				

ANTECEDENTES: La proliferación de esta actividad se desarrolla con una regulación antigua que no contempla su expansión, como tampoco las nuevas tecnologías disponibles. Existe un riesgo que estos avisos y publicidad generan para los conductores de vehículos, contaminación del paisaje y distracción a los conductores.

OBJETIVO: Regular los avisos y publicidad en los caminos públicos con el fin de armonizar el emprendimiento con la seguridad vial, producto de la masificación de esta actividad.

CONTENIDO DEL PROYECTO: en materia ambiental el proyecto crea la figura de Caminos o Rutas de Belleza Escénica, entendidos como "vías de comunicación terrestre emplazada en una zona de alto valor paisajístico o turístico, que requiere un tratamiento diferenciado, destinado a preservar y proteger tales cualidades" y los elementos publicitarios que se instalen en ellos deberán resultar armónicos con esta condición. Asimismo, prohíbe la instalación de elementos publicitarios en "áreas de protección de recursos de valor natural, tales como parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales"*** .

* Tramitación en Boletín Nº 9686-09.
** El Senador Horvath falleció el 23 de mayo de 2018.
*** Boletín Nº 9686-09.

Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: LEY PUBLICADA (EL 10 DE AGOSTO DE 2022)

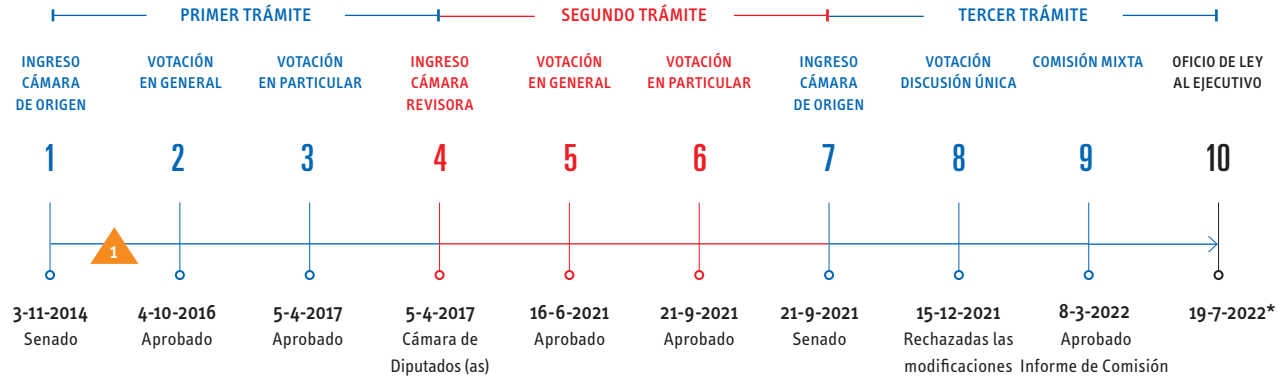

*Proyecto de ley ingresó a trámite en Tribunal Constitucional luego de su aprobación en Comisión Mixta

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 6 EJECUTIVO
- 1 GOBIERNO LOCAL
- 1 SOCIEDAD CIVIL
- 1 LEGISLATIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Ámbito de aplicación
- » Belleza escénica
- » Ruta de belleza escénica
- » Contaminación
- » Fiscalización
- » Capacidad de los municipios
- » Nuevas tecnologías
- » Riesgos de accidentes
- » Organismos competentes

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 3 EJECUTIVO
- 3 GOBIERNO LOCAL
- 1 EXPERTO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Rutas escénicas
- » Distracción de los letreros
- » Coherencia normativa
- » Atribuciones de municipios
- » Territorio
- » Estandarización
- » Faja vial en vías urbanas
- » Planes reguladores y ordenanzas locales

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)***

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 1 EJECUTIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Rutas escénicas

* Información obtenida desde el primer informe y segundo informe de la Comisión de Obras Públicas del Senado.

** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados.

*** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Obras Públicas del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) — SENADO — URGENCIA SIMPLE — URGENCIA SUMA — URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Declara la nulidad de la Ley N° 20.657, que Modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones

N° BOLETÍN	10527-07	FECHA DE INGRESO	6 de enero de 2016	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Sergio Aguiló (IC), Karol Cariola (PC), Lautaro Carmona (PC), Cristina Girardi (PPD), Hugo Gutiérrez (PC), Marcela Hernando (PR), Felipe Letelier (PPD), Daniel Núñez (PC), Guillermo Tellier (PC), Camila Vallejo (PC).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Apoyar la derogación de la Ley de Pesca y promulgar una nueva Ley de Pesca y Acuicultura, orientada a lograr la sostenibilidad de las actividades de extracción y cultivo de especies, fortaleciendo las capacidades y herramientas para el monitoreo y vigilancia del estado de las pesquerías y el cuidado de los ecosistemas (...) Esta ley debe tener en cuenta la legislación indígena preexistente." (Programa de Gobierno Pdte. Boric, Cuenta Pública 2022).				

ANTECEDENTES: La ley Nº 20.657 se tramitó entre los años 2011 y 2013. Originada en un mensaje del Ejecutivo, introdujo cambios al régimen de explotación, incorporando, entre otros, instrumentos para conocer el estado de las pesquerías; el nuevo Comité Científico Técnico que define medidas de conservación y cuota global de captura en base a información científica; la obligatoriedad de programas de recuperación de pesquerías en estado de sobreexplotación y colapso; un nuevo sistema de licencias transables para la entrada de nuevos actores; nuevas regulaciones para el régimen artesanal, y a la vez establece un régimen de fiscalización y sanciones. Los autores de la moción afirman que la Ley de Pesca debe ser declarada nula porque en el proceso de discusión parlamentaria se vulneró el principio constitucional de probidad, intervinieron parlamentarios que tenían, a esa fecha, intereses económicos en la industria pesquera, sin que lo advirtieran o se inhabilitaran en la votación. Además, actores particulares de la industria financiaron irregularmente a algunos parlamentarios mientras se discutía la ley.

OBJETIVO: Busca declarar la nulidad la ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N°18.892 y sus modificaciones, más conocida como Ley de Pesca.

CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto contiene un artículo único que declara "insaneablemente nula la ley N° 20.657" y un artículo transitorio que establece que la ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura.

Declara la nulidad de la Ley N° 20.657, que Modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: SEGUNDO TRÁMITE EN EL SENADO.

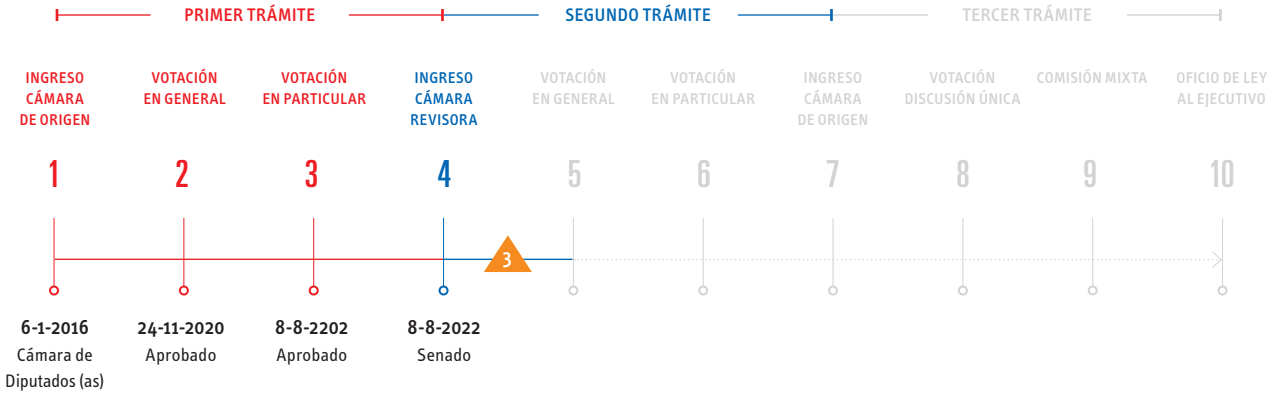

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 3 EJECUTIVO
- 4 SINDICATOS
- 12 GREMIOS Y ASOCIACIONES
- 4 ACADEMIA Y CENTROS DE ESTUDIOS
- 6 SOCIEDAD CIVIL
- 1 GOBIERNO LOCAL
- 2 EMPRESAS PRIVADAS

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Facultades del Congreso
- » Efectos de la nulidad de la ley
- » Pesca artesanal
- » “Royalty” pesquero
- » Principio precautorio
- » Enfoque ecosistémico
- » Comité Científico Técnico
- » Nulidad de derecho público
- » Plazos de transitoriedad e indemnización
- » Pesquerías en sobreexplotación
- » Cuotas de la pesca artesanal
- » Fraccionamiento de las pesquerías
- » Depredación de los recursos pesqueros
- » Ley corta de Pesca
- » Ministerio del Mar
- » Pueblos originarios
- » Sobornos y cohecho

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, desde el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y del segundo informe de las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, Unidas, todas de la Cámara de Diputadas y Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura

N° LEY*	21.532	FECHA DE INGRESO	11 de enero de 2018	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Fidel Espinoza (PS), Iván Flores (DC), Iván Fuentes (DC), Juan Enrique Morano (DC), Sergio Ojeda (DC), Víctor Torres (DC), Matías Walker (DC), Bernardo Berger (RN), Jorge Ulloa (UDI).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		ALTA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	Ninguno				

ANTECEDENTES: El crecimiento de la actividad salmonícola en el país ha generado un creciente número de escapes masivos al mar, aguas interiores y ríos, lo que se ha transformado en un problema ambiental, ya que esta especie es altamente depredadora de especies nativas y no tiene depredador que se le conozca. Según la ley, estas especies son propiedad de las empresas productoras, por lo que su captura y comercialización son ilegales. Dicen los autores de la moción que el marco regulatorio actual solo toma en cuenta principios económicos, dejando de lado la preservación de los recursos hidrobiológicos, ya que, a pesar de que es obligación de los dueños recapturarlos, esto muchas veces no ocurre.

OBJETIVO: El objetivo original del proyecto es permitir la captura, mediante pesca deportiva o por el sector de pesca artesanal, de especies salmonídeas que se hayan escapado de centros de cultivo.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Durante su tramitación, este proyecto recibió modificaciones sustantivas resultando un texto con siete artículos que tratan las siguientes materias: autorización a los pescadores artesanales de capturar especies salmonídeas que hayan escapado, la obligación de las empresas a recapturar sus especies y sanciones por sustracción de ejemplares desde centros de cultivo. Además, establece normativas de seguridad para las empresas a fin de evitar el escape de salmones, sanciona los eventos de escapes masivos o liberación de ejemplares, así como también mandata a los titulares de los cultivos a publicar información sobre antibióticos y antiparasitarios utilizados en sus especies.

* Tramitación en Boletín Nº 11571-21.

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: LEY PUBLICADA (31 DE ENERO DE 2023)

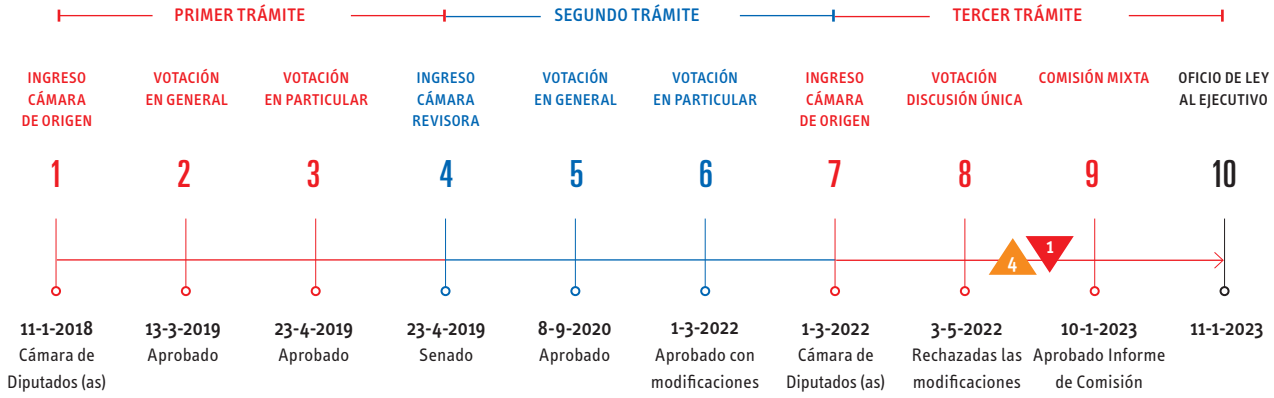

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 4 EJECUTIVO
- 4 GREMIOS
- 1 SOCIEDAD CIVIL
- 5 SINDICATOS

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Protocolos para la captura
- » Impactos en la biodiversidad
- » Impacto en el empleo
- » Riesgos de comercialización ilegal

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 5 EJECUTIVO
- 6 GREMIOS
- 1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN
- 1 SINDICATO
- 1 PODER LEGISLATIVO
- 5 SOCIEDAD CIVIL

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Creación de una nueva pesquería
- » Daño ambiental
- » Autorización permanente de captura

TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (COMISIÓN MIXTA)***

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

- 1 EJECUTIVO
- 2 CENTROS DE INVESTIGACIÓN
- 4 GREMIOS
- 1 PODER LEGISLATIVO
- 2 SOCIEDAD CIVIL
- 3 SINDICATO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Causas de escapes
- » Impactos por escapes
- » Sanciones
- » Efecto en el empleo
- » Valor de la cosecha
- » Pesca recreativa
- » Suspensión de las operaciones
- » Evaluación del riesgo de escapes

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer y segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

*** Información obtenida desde el primer informe de Comisión Mixta.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos

N° BOLETÍN	12465-21	FECHA DE INGRESO	12 de marzo de 2019	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Bernardo Berger (RN), José Miguel Castro (RN), Sofía Cid (RN), Andrés Longton (RN), Paulina Núñez (RN), Ximena Ossandón (RN), Leonidas Romero (RN), Pablo Prieto (IND), Miguel Ángel Calisto (DC), Ricardo Celis (PPD).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Promoveremos el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales, bienestar animal y trazabilidad de la actividad silvoagropecuaria y acuícola, con énfasis en la AFC (Agricultura Familiar Campesina), la Pesca Artesanal (PA) y la APE (Acuicultura de Pequeña Escala)" (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: Los autores de la moción indican que la pesca con explosivos es un método no selectivo, utilizado en Chile –especialmente en Antofagasta– para extraer algunas especies comerciales, pero terminan afectando a otro tipo de especies tanto por el estallido directo, como por las ondas producidas por la detonación. Esto acarrea serias consecuencias como la muerte de una gran cantidad de peces no importando su tamaño e impidiendo los procesos de reproducción, destruye hábitats, la estructura de arrecifes, ocasiona el desplazamiento de especies a otras zonas y puede llegar a provocar la desaparición de la pesquería.

OBJETIVO: Busca modificar el artículo 135 de la ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, aumentando las penas por uso de explosivos para extraer recursos hidrobiológicos, extendiendo sanciones a aquellos que transporten elementos explosivos en el interior de las embarcaciones.

CONTENIDO DEL PROYECTO: A través de un artículo único, el proyecto introduce sanciones más exigentes para quienes porten o transporten, sin derecho ni autorización, elementos explosivos al interior de embarcaciones, así como para quien emplee, utilice, o se valga de explosivos en la realización de actividades pesqueras extractivas, con o sin resultado de captura.

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: TERCER TRÁMITE EN LA CÁMARA.

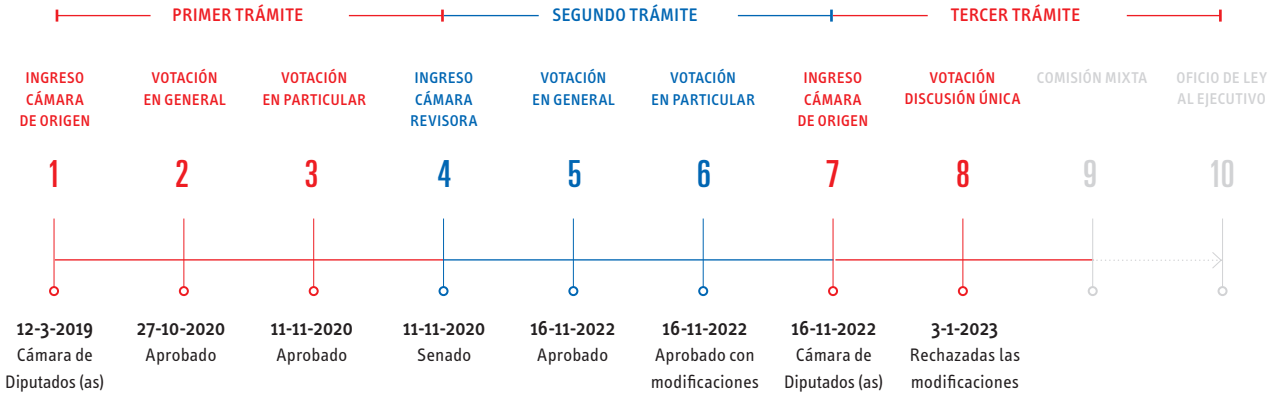

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

1 ACADEMIA

1 CENTRO DE INVESTIGACIÓN

4 EJECUTIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Pesca ilegal de la zona norte
- Acceso a explosivos
- Aumento de las penas
- Detección del uso de explosivos

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Pesca ilegal
- Desincentivos económicos
- Elementos no explosivos
- Figura culposa
- Afectación de productos vedados

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura y Recursos Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de sostenibilidad económica y social para la actividad pesquera y acuícola y de desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles, entre otras materias

N° BOLETÍN	14667-21	FECHA DE INGRESO	2 de noviembre de 2021	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Jorge Pizarro (DC), Kenneth Pugh (IND), Rabindranath Quinteros (PS), David Sandoval (UDI).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		MEDIA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Potenciar la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala (en el marco de la política de desarrollo de un sistema alimentario sostenible)." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: Esta moción se sustenta en la importancia de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, que se erige como el rubro más importante después de la minería. Además, la FAO reconoce la importancia de la acuicultura en la contribución de la seguridad alimentaria y destaca simultáneamente la importancia de la Cadena de Valor Alimentaria (CVA), la cual es motor de crecimiento y crea valor añadido para trabajadores, empresas, consumidores y para la recaudación del Estado. Además, en la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) no se reconoce explícitamente la labor que desempeña el personal embarcado, o de los trabajadores de plantas de proceso.

OBJETIVO: Incorporar en la Ley General de Pesca y Acuicultura, los conceptos de Sostenibilidad económica y social del sector pesquero y acuícola, y de Seguridad Alimentaria y Cadena de Valor Alimentaria, considerando que es deber del Estado asegurar el aprovisionamiento de alimentos a la población, satisfaciendo las necesidades alimenticias de las generaciones presentes y futuras.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Esta moción propone un artículo único con diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, entre ellas, la introducción de nuevas consideraciones para adoptar medidas de conservación, entre ellas, el concepto de "Cadena de Valor Alimentarias Sostenible", a la cual se añaden también el minimizar el impacto económico y social de medidas adoptadas respecto de trabajadores de la industria; y reconocer las diferentes realidades e intereses de macro zonas, territorios especiales, zonas extremas y aisladas. Además se incluyen las siguientes definiciones: "Industria pesquera", "Trabajador de la industria pesquera extractiva", "Trabajador de la industria de procesamiento" y "Trabajador del sector acuícola".

Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de sostenibilidad económica y social para la actividad pesquera y acuícola y de desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles, entre otras materias

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: SEGUNDO TRÁMITE EN LA CÁMARA.

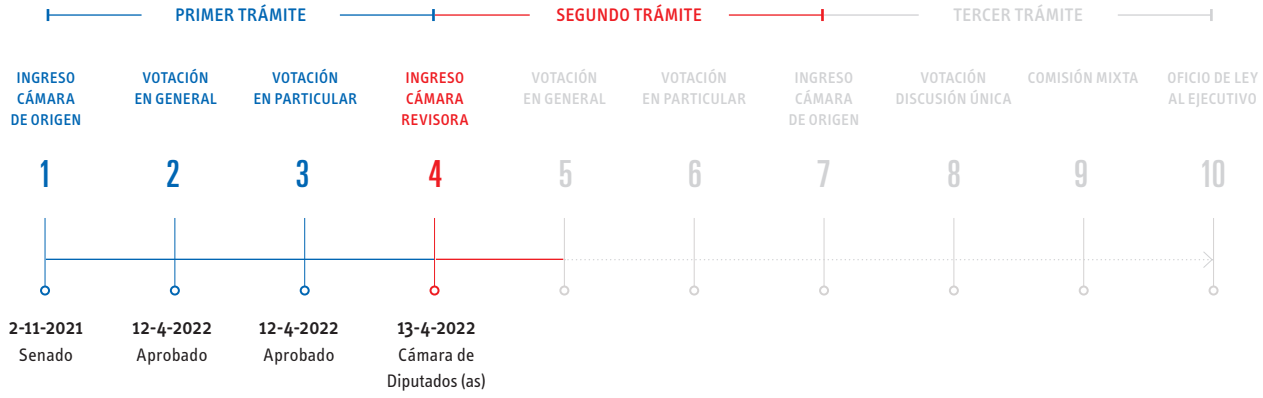

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

2 EJECUTIVO

1 PODER LEGISLATIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- » Seguridad Alimentaria
- » Reconocimiento de trabajadores
- » Reconocimiento de las mujeres en la industria

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) · SENADO · URGENCIA SIMPLE · URGENCIA SUMA · URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica

N° LEY*	21.525	FECHA DE INGRESO	12 de abril de 2022	ORIGEN	MOCIÓN
AUTORES	Leonidas Romero (IND).				
TIPO DE LEY	TOTALMENTE AMBIENTAL		IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY		BAJA
COMPROMISO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL PROYECTO DE LEY	"Promoveremos el desarrollo sostenible y la utilización racional de los recursos naturales, bienestar animal y trazabilidad de la actividad silvoagropecuaria y acuícola, con énfasis en la AFC (Agricultura Familiar Campesina), la Pesca Artesanal (PA) y la APE (Acuicultura de Pequeña Escala)." (Programa de Gobierno Pdte. Gabriel Boric 2022-2026).				

ANTECEDENTES: A causa de la pandemia por COVID-19 en la industria pesquera se generó un importante remanente de cuota correspondientes al año 2020 y 2021 no extraído, en recursos sardina común y anchoveta en la macrozona Valparaíso a Los Lagos. Esto derivó en dos modificaciones a la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, para permitir la captura del remante del año 2020 de estas y otras especies, lo cual, según el autor de la moción, ha tenido un impacto positivo en la situación económica de los pescadores artesanales y han influenciado positivamente la economía de las regiones. Por otro lado, la legislación vigente dispone que "En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente".

OBJETIVO: Otorgar la condición de permanente a la posibilidad de captura de los remanentes no consumidos de las cuotas anuales para el año siguiente, para los recursos sardina común y anchoveta, desde las regiones de Valparaíso a Los Lagos.

CONTENIDO DEL PROYECTO: Inicialmente, través de un artículo único, la moción otorgaba la condición de permanente a la excepcionalidad regulada de extracción de los remanentes de cuota de pesca no consumidos. Luego, en primer trámite, se introdujo una disposición por la cual la captura deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente y se agregó un inciso final en el cual se establece que la disposición regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2022.

* Tramitación en Boletín Nº 14905-21

Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica

ESTADO DE TRAMITACIÓN AL CIERRE DE LEGISLATURA 370: LEY PUBLICADA (31 DE DICIEMBRE DE 2022).

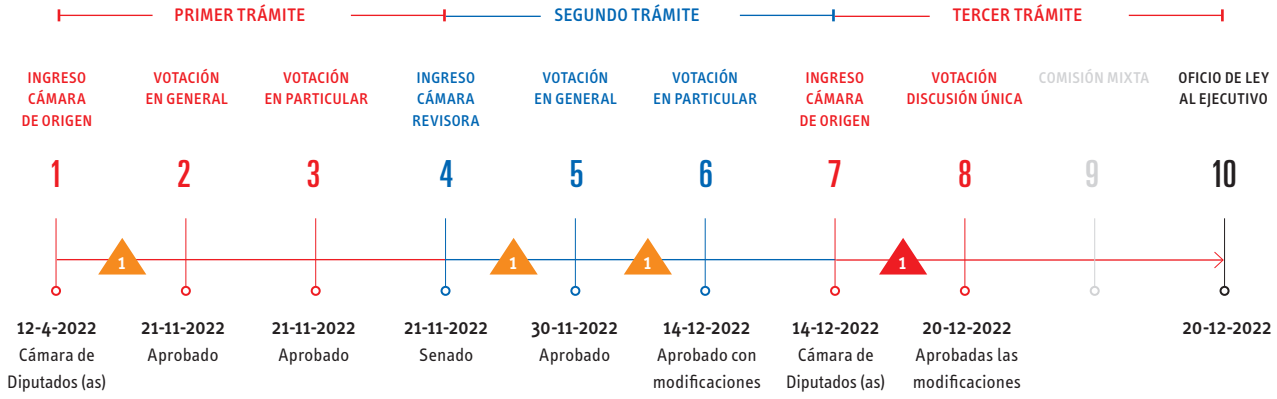

PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL (CÁMARA)*

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

4 EXPERTOS

2 SOCIEDAD CIVIL

1 EJECUTIVO

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Ciclo de manejo del recurso
- Vedas fijas y vedas dinámicas
- Sobreexplotación de los recursos
- Subreporte en desembarque de especies
- Pesca ilegal

SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL (SENADO)**

INSTITUCIONES INVITADAS A COMISIONES

1 EJECUTIVO

8 GREMIOS Y ASOCIACIONES

PRINCIPALES TEMAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL TRATADOS

- Informe de Comisión no registra las intervenciones de los invitados

* Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Pesca y Acuicultura y Recursos Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados.

** Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

CÁMARA DE DIPUTADAS (OS) | SENADO | URGENCIA SIMPLE | URGENCIA SUMA | URGENCIA DISCUSIÓN INMEDIATA

VOTACIONES NOMINALES DE LOS PARLAMENTARIOS EN LAS LEYES DE RELEVANCIA AMBIENTAL

¿CÓMO VOTAN LOS PARLAMENTARIOS?

LEGISLATURA 370

MARZO 2022 » MARZO 2023

La Iniciativa Votaciones Ambientales selecciona periódicamente todos los Proyectos de Ley de Relevancia Ambiental con tramitación activa, es decir, que durante la legislatura en análisis recibieron al menos una votación en Sala, y pone a disposición de la ciudadanía las votaciones nominales de los parlamentarios en ellos. Acá encontrarán las votaciones nominales de los proyectos votados entre el 11 de marzo de 2022 y el 10 de marzo de 2023.

En esta sección se identifica el nombre del proyecto, la fecha de votación, el trámite al cual corresponde y el tipo de votación, que puede ser en general, en particular o discusión única. Para aquellos casos en que la votación en particular especifica cuáles son los artículos votados, se incorpora una tabla de descripción.

Se invita a la ciudadanía a informarse sobre los contenidos y efecto ambiental esperado de los proyectos votados por sus representantes, y así valorar las votaciones de sus parlamentarios.

CÓMO VOTARON / SENADO

LEGISLATURA 370

SÍMBOLOS

- A FAVOR
- EN CONTRA
- NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN
- ABSTUVO
- NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN

CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÓN*

- VG: VOTACIÓN EN GENERAL
- VP: VOTACIÓN EN PARTICULAR
- VGP: VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR
- CM: COMISIÓN MIXTA
- DU: DISCUSIÓN ÚNICA

			LUCIANO CRUZ-COKE FELIPE KAST SEBASTIÁN KEITEL	ALEJANDRA SEPÚLVEDA ESTEBAN VELÁSQUEZ	DANIEL NÚÑEZ CLAUDIA PASCUAL	IVÁN FLORES FRANCISCO HUENCHUMILLA YASNA PROVOSTE	LORETO CARVAJAL RICARDO LAGOS JAIME QUINTANA JORGE SORIA	ROJO EDWARDS	ISABEL ALLENDE JUAN LUIS CASTRO ALFONSO DE URRESTI ÁLVARO ELIZALDE FIDEL ESPINOZA JOSÉ MIGUEL INSULZA GASTÓN SAAVEDRA	FRANCISCO CHAHUÁN RODRIGO GALILEA JOSÉ GARCÍA MARÍA JOSÉ GATICA CARLOS IGNACIO KUSCHEL PAULINA NÚÑEZ MANUEL JOSÉ OSSANDÓN RAFAEL PROHENS	JUAN IGNACIO LATORRE	JUAN ANTONIO COLOMA JOSÉ MIGUEL DURANA LUZ ELIANA EBENSPERGER SERGIO GAHONA JAVIER MACAYA IVÁN MOREIRA DAVID SANDOVAL GUSTAVO SANHUEZA ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE	CARMEN GLORIA ARAVENA PEDRO ARAYA KARIM BIANCHI FABIOLA CAMPILLAI JUAN CASTRO ALEJANDRO KUSANOVIC XIMENA ÓRDENES KENNETH PUGH XIMENA RINCÓN MATÍAS WALKER
PROMUEVE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE 14652-08 PRIMER TRÁMITE > 15-03-22	1 VOT.	VG	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA Y DE DESARROLLO DE CADENAS DE VALOR ALIMENTARIAS SOSTENIBLES, ENTRE OTRAS MATERIAS 14667-21 PRIMER TRÁMITE > 12-04-22	1 VOT.	VGP	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
PARA LIMITAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS 12410-12 PRIMER TRÁMITE > 12-04-22	1 VOT.	VG	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
MODIFICA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, EN LO RELATIVO A DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 8780-12 SEGUNDO TRÁMITE > 19-04-22	1 VOT.	VGP	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
SOBRE COMPRAS PÚBLICAS SUSTENTABLES 11864-12 PRIMER TRÁMITE > 20-04-22	1 VOT.	VG	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
APRUEBA EL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Y SU ANEXO 1, ADOPTADO EN ESCAZÚ, REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL 4 DE MARZO DE 2018 14852-10 SEGUNDO TRÁMITE > 31-05-22	1 VOT.	VGP	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
SISTEMATIZA LOS DELITOS ECONÓMICOS Y ATENTADOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES QUE TIPIFICAN DELITOS CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO, Y ADECUA LAS PENAS APLICABLES A TODOS ELLOS 13205-07 SEGUNDO TRÁMITE > 01-06-22	1 VOT.	VG	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
REGULA LA ACTIVIDAD APÍCOLA 9479-01 TERCER TRÁMITE > 31-08-22	1 VOT.	DU	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
REGULA LOS BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS 13664-08 SEGUNDO TRÁMITE > 15-06-22 TERCER TRÁMITE > 28-09-22	2 VOT.	VGP CM	● ● ● ● ● ●	● ● ● ●	● ● ● ●	● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●

* No se registran proyectos de ley con artículos votados por separado durante su votación en particular.

			LUCIANO CRUZ-COKE FELIPE KAST SEBASTIÁN KEITEL	ALEJANDRA SEPÚLVEDA ESTEBAN VELÁSQUEZ	DANIEL NÚÑEZ CLAUDIA PASCUAL	IVÁN FLORES FRANCISCO HUENCHUMILLA YASNA PROVOSTE	LORETO CARVAJAL RICARDO LAGOS JAIME QUINTANA JORGE SORIA	ROJO EDWARDS	ISABEL ALLENDE JUAN LUIS CASTRO ALFONSO DE URRESTI ÁLVARO ELIZALDE FIDEL ESPINOZA JOSÉ MIGUEL INSULZA GASTÓN SAAVEDRA	FRANCISCO CHAHUÁN RODRIGO GALILEA JOSÉ GARCÍA MARÍA JOSÉ GATICA CARLOS IGNACIO KUSCHEL PAULINA NÚÑEZ MANUEL JOSÉ OSSANDÓN RAFAEL PROHENS	JUAN IGNACIO LATORRE	JUAN ANTONIO COLOMA JOSÉ MIGUEL DURANA LUZ ELIANA EBENSPERGER SERGIO GAHONA JAVIER MACAYA IVÁN MOREIRA DAVID SANDOVAL GUSTAVO SANHUEZA ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE	CARMEN GLORIA ARAVENA PEDRO ARAYA KARIM BIANCHI FABIOLA CAMPILLAI JUAN CASTRO ALEJANDRO KUSANOVIC XIMENA ÓRDENES KENNETH PUGH XIMENA RINCÓN MATÍAS WALKER
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO ENTRE AUSTRALIA, BRUNÉI DARUSSALAM, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA REPÚBLICA DE SINGAPUR Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, Y LAS CARTAS INTERCAMBIADAS EN EL CONTEXTO DEL MISMO, TODOS SUSCRITOS EN SANTIAGO, CHILE, EL 8 DE MARZO DE 2018 12195-10 SEGUNDO TRÁMITE > 11-10-22	1 VOT.	VGP	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
PROMUEVE EL ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA ELECTROMOVILIDAD 14731-08 SEGUNDO TRÁMITE > 19-10-22	1 VOT.	VGP	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
MODIFICA LA LEY N°18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA AGRAVAR PENAS Y SANCIONAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS MEDIANTE EL USO DE EXPLOSIVOS 12465-21 SEGUNDO TRÁMITE > 16-11-22	1 VOT.	VGP	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE 9367-12 PRIMER TRÁMITE > 16-11-22	1 VOT.	VG	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
MODIFICA LA LEY N° 20.998, QUE REGULA LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES, CON LA FINALIDAD DE FLEXIBILIZAR SUS REQUISITOS Y PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN 15364-09 PRIMER TRÁMITE > 16-11-22	1 VOT.	VGP	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE REMANENTE NO CONSUMIDO DE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS Y REGIONES QUE INDICA 14905-21 SEGUNDO TRÁMITE > 30-11-22 / 14-12-22**	2 VOT.	VG VP	● ● ● – – –	● ● – –	● ● – –	● ● ● – – –	● ● ● ● – – – –	● –	● ● ● ● ● ● ● ● – – – – – – – –	● ● ● ● ● ● ● ● – – – – – – – –	● –	● ● ● ● ● ● ● ● ● – – – – – – – – –	● ● ● ● ● ● ● ● ● – – – – – – – – –
MODIFICA LA LEY N°18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CAPTURA DE ESPECIES SALMONÍDEAS PROVENIENTES DE CULTIVOS DE ACUICULTURA 11571-21 TERCER TRÁMITE > 10-01-23	1 VOT.	CM	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●
MODIFICA LA LEY N°19.993, CON EL OBJETO DE PERMITIR QUE EL TRATAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA DE ENAMI PUEDA REALIZARSE POR CODELCO EN INSTALACIONES DISTINTAS DE LA FUNDICIÓN VENTANAS 15265-08 SEGUNDO TRÁMITE > 14-12-22 / 24-01-23	2 VOT.	VG VP	● ● ● ● ● ●	● ● ● ●	● ● ● ●	● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●
MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER RESTRICCIONES A LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EN ZONAS DECLARADAS LATENTES O SATURADAS 11140-12 SEGUNDO TRÁMITE > 24-01-23	1 VOT.	VP	● ● ●	● ●	● ●	● ● ●	● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●	●	● ● ● ● ● ● ● ● ●	● ● ● ● ● ● ● ●

** No se registra la votación nominal para esta trámite en la página web del Senado.

CÓMO VOTARON / DIPUTADOS (AS)

LEGISLATURA 370

SÍMBOLOS

- A FAVOR
- EN CONTRA
- ABSTUVO
- NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN
- NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN

CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÓN

VG: VOTACIÓN EN GENERAL
VP: VOTACIÓN EN PARTICULAR
VGP: VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR
CM: COMISIÓN MIXTA
DU: DISCUSIÓN ÚNICA

COMUNES: CLAUDIA MIX, CAMILA ROJAS

EVÓPOLI: JORGE GUZMÁN, FRANCISCO UNDURRAGA

FEDERACIÓN REGIONALISTA VERDE SOCIAL: FÉLIX BUGUEÑO, JAIME MULET

ACCIÓN HUMANISTA: ANA MARÍA GAZMURI, TOMÁS HIRSCH

PARTIDO COMUNISTA DE CHILE: MARÍA CANDELARIA ACEVEDO, BORIS BARRERA, KAROL CARIOLA, NATHALIE CASTILLO, LUIS ALBERTO CUELLO, CARMEN HERTZ, LORENA PIZARRO, ALEJANDRA PLACENCIA, MATÍAS RAMÍREZ, MARISELA SANTIBÁÑEZ, DANIELA SERRANO, CAROLINA TELLO

CONVERGENCIA SOCIAL: SARA CONCHA, MARÍA FRANCISCA BELLO, DIEGO IBÁÑEZ, JAVIERA MORALES, EMILIA SCHNEIDER, GONZALO WINTER, GAEL YEOMANS

PDC: ERIC AEDO, HÉCTOR BARRÍA, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, RICARDO CIFUENTES, ALBERTO UNDURRAGA

PARTIDO DE LA GENTE: YOVANA AHUMADA, ROBERTO ARROYO, KAREN MEDINA, RUBÉN DARÍO OYARZO, VÍCTOR ALEJANDRO PINO, GASPAR RIVAS

PARTIDO ECOLOGISTA VERDE: VIVIANA DELGADO, FÉLIX GONZÁLEZ

PARTIDO HUMANISTA: PAMELA JILES

PARTIDO LIBERAL DE CHILE: ALEJANDRO BERNALES, LUIS MALLA, VLADO MIROSEVIC

PPD: CAROLINA MARZÁN, HELIA MOLINA, RAÚL SOTO

PR: COSME MELLADO, ALEXIS SEPÚLVEDA

PRI: ENRIQUE LEE

PARTIDO REPUBLICANO: CRISTIÁN ARAYA, CHIARA BARCHIESI, JUAN IRARRÁZAVAL, JOHANNES KAISER, JOSÉ CARLOS MEZA, BENJAMÍN MORENO, GLORIA NAVEILLAN, AGUSTÍN ROMERO, LUIS SÁNCHEZ, CRISTÓBAL URRUTICOECHEA

PS: DANISA ASTUDILLO, ANA MARÍA BRAVO, DANIELLA CICARDINI, MARCOS ILABACA, RAÚL LEIVA, DANIEL MANOUCHEHRI, DANIEL MELO, JAIME NARANJO, EMILIA NUYADO, JUAN SANTANA, LEONARDO SOTO, NELSON VENEGAS

RENOVACIÓN NACIONAL: MIGUEL ÁNGEL BECKER, JUAN CARLOS BELTRÁN, JOSÉ MIGUEL CASTRO, ANDRÉS CELIS, SOFÍA CID, CATALINA DEL REAL, JORGE DURÁN, EDUARDO DURÁN, CAMILA FLORES, MAURO GONZÁLEZ, ANDRÉS LONGTON, MIGUEL MELLADO, CARLA MORALES, XIMENA OSSANDÓN, MARCIA RAPHAEL, JORGE RATHGEB, HUGO REY, FRANK SAUERBAUM, DIEGO SCHALPER

R★D: JORGE BRITO, ERICKA ÑANCO, MAITE ORSINI, CATALINA PÉREZ, JAIME SÁEZ, CONSUELO VELOSO

UDI POPULAR: JORGE ALESSANDRI, GUSTAVO BENAVENTE, SERGIO BOBADILLA, FERNANDO BÓRQUEZ, MARTA BRAVO, ÁLVARO CARTER, JUAN ANTONIO COLOMA, EDUARDO CORNEJO, FELIPE DONOSO, JUAN FUENZALIDA, CRISTIAN LABBÉ, JOAQUÍN LAVÍN, HENRY LEAL, DANIEL LILAYU, CRISTÓBAL MARTÍNEZ, CRISTHIAN MOREIRA, GUILLERMO RAMÍREZ, MARCO ANTONIO SULANTAY, RENZO TRISOTTI, GASTÓN VON MÜHLENBROCK, FLOR WEISSE

INDEPENDIENTES: RENÉ ALINCO (PPD), JAIME ARAYA (PPD), MÓNICA ARCE (PEV), BERNARDO BERGER (PPD), CARLOS BIANCHI (RN), MERCEDES BULNES (RD, COMUNES, CS), FELIPE CAMAÑO (DC), MARÍA LUISA CORDERO (RN), GONZALO DE LA CARRERA, TOMÁS DE REMENTERÍA (PS), LORENA FRIES (RD, COMUNES, CS), ANDRÉS GIORDANO (RD, COMUNES, CS), MARTA GONZÁLEZ (PPD), ANDRÉS JOUANNET (PR-PL), HARRY JÜRGENSEN (PREP), PAULA LABRA (RN), TOMÁS LAGOMARSINO (PR-PL), CHRISTIAN MATHESON (EVOP), FRANCESCA MUÑOZ (COMITÉ), CAMILA MUSANTE (PC, FRVS), MAURICIO OJEDA (PREP), ERIKA OLIVERA (RN), HERNÁN PALMA (PC, FRVS), MARLENE PÉREZ (UDI), JOANNA PÉREZ, FRANCISCO PULGAR (PDG), MARCELA RIQUELME (RD, COMUNES, CS), LEONIDAS ROMERO, NATALIA ROMERO (UDI), PATRICIO ROSAS (RD, COMUNES, CS), JORGE SAFFIRIO, CLARA SAGARDIA (RD, COMUNES, CS), STEPHAN SCHUBERT (PREP), CRISTIÁN TAPIA (PPD), HOTUITI TEAO (EVOP), HÉCTOR ULLOA (PPD), SEBASTIÁN VIDELA (PR-PL)

Proyecto	Votaciones	Tipo
SOBRE PUBLICIDAD VISIBLE DESDE CAMINOS, VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS 9686-09 TERCER TRÁMITE > 21-03-2022	1 VOT.	CM
SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS TURBERAS 12017-12 SEGUNDO TRÁMITE > 11-04-22	7 VOT.	VP1, VP2, VP3, VP4, VP5, VP6, VP7
APRUEBA EL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Y SU ANEXO 1, ADOPTADO EN ESCAZÚ, REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL 4 DE MARZO DE 2018 14852-10 PRIMER TRÁMITE > 11-05-22	1 VOT.	VGP
MODIFICA LA LEY N°18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CAPTURA DE ESPECIES SALMONÍDEAS PROVENIENTES DE CULTIVOS DE ACUICULTURA 11571-21 TERCER TRÁMITE > 03-05-22 / 19-12-22	4 VOT.	DU, VP8, VP9, CM

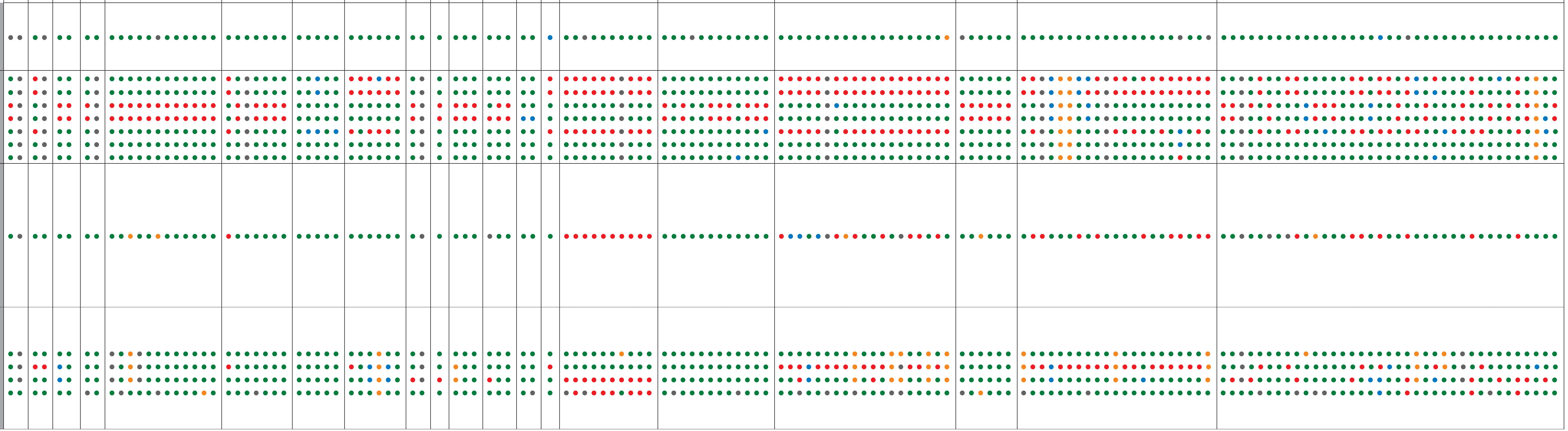

*VER TABLA SIGUIENTE PARA CONOCER EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS VOTADOS EN PARTICULAR.

CÓMO VOTARON / DIPUTADOS (AS)

SÍMBOLOS

- A FAVOR
- EN CONTRA
- ABSTUVO
- NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN
- NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN

CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÓN

- VG: VOTACIÓN EN GENERAL
- VP: VOTACIÓN EN PARTICULAR
- VGP: VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR
- CM: COMISIÓN MIXTA
- DU: DISCUSIÓN ÚNICA

Partido	Diputados (as)
COMUNES	CLAUDIA MIX, CAMILA ROJAS
evópoli	JORGE GUZMÁN, FRANCISCO UNDURRAGA
FEDERACIÓN REGIONALISTA VERDE - SOCIAL	FÉLIX BUGUEÑO, JAIME MULET
ACCIÓN HUMANISTA	ANA MARÍA GAZMURI, TOMÁS HIRSCH
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	MARÍA CANDELARIA ACEVEDO, BORIS BARRERA, KAROL CARIOLA, NATHALIE CASTILLO, LUIS ALBERTO CUELLO, CARMEN HERTZ, LORENA PIZARRO, ALEJANDRA PLACENCIA, MATÍAS RAMÍREZ, MARISELA SANTIBÁÑEZ, DANIELA SERRANO, CAROLINA TELLO
CONVERGENCIA SOCIAL	SARA CONCHA, MARÍA FRANCISCA BELLO, DIEGO IBÁÑEZ, JAVIERA MORALES, EMILIA SCHNEIDER, GONZALO WINTER, GAEL YEOMANS
PDC	ERIC AEDO, HÉCTOR BARRÍA, MIGUEL ÁNGEL CALISTO, RICARDO CIFUENTES, ALBERTO UNDURRAGA
PARTIDO DE LA GENTE	YOVANA AHUMADA, ROBERTO ARROYO, KAREN MEDINA, RUBÉN DARÍO OYARZO, VÍCTOR ALEJANDRO PINO, GASPAR RIVAS
PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	VIVIANA DELGADO, FÉLIX GONZÁLEZ
PARTIDO HUMANISTA	PAMELA JILES
Partido Liberal de Chile	ALEJANDRO BERNALES, LUIS MALLA, VLADO MIROSEVIC
PPD	CAROLINA MARZÁN, HELIA MOLINA, RAÚL SOTO
PR	COSME MELLADO, ALEXIS SEPÚLVEDA
pri	ENRIQUE LEE
Partido Republicano	CRISTIÁN ARAYA, CHIARA BARCHIESI, JUAN IRARRÁZAVAL, JOHANNES KAISER, JOSÉ CARLOS MEZA, BENJAMÍN MORENO, GLORIA NAVEILLAN, AGUSTÍN ROMERO, LUIS SÁNCHEZ, CRISTÓBAL URRUTICOECHEA
PS	DANISA ASTUDILLO, ANA MARÍA BRAVO, DANIELLA CICARDINI, MARCOS ILABACA, RAÚL LEIVA, DANIEL MANOUCHEHRI, DANIEL MELO, JAIME NARANJO, EMILIA NUYADO, JUAN SANTANA, LEONARDO SOTO, NELSON VENEGAS
RENOVACIÓN NACIONAL	MIGUEL ÁNGEL BECKER, JUAN CARLOS BELTRÁN, JOSÉ MIGUEL CASTRO, ANDRÉS CELIS, SOFÍA CID, CATALINA DEL REAL, JORGE DURÁN, EDUARDO DURÁN, CAMILA FLORES, MAURO GONZÁLEZ, ANDRÉS LONGTON, MIGUEL MELLADO, CARLA MORALES, XIMENA OSSANDÓN, MARCIA RAPHAEL, JORGE RATHGEB, HUGO REY, FRANK SAUERBAUM, DIEGO SCHALPER
R★D	JORGE BRITO, ERICKA ÑANCO, MAITE ORSINI, CATALINA PÉREZ, JAIME SÁEZ, CONSUELO VELOSO
UDI POPULAR	JORGE ALESSANDRI, GUSTAVO BENAVENTE, SERGIO BOBADILLA, FERNANDO BÓRQUEZ, MARTA BRAVO, ÁLVARO CARTER, JUAN ANTONIO COLOMA, EDUARDO CORNEJO, FELIPE DONOSO, JUAN FUENZALIDA, CRISTIAN LABBÉ, JOAQUÍN LAVÍN, HENRY LEAL, DANIEL LILAYU, CRISTÓBAL MARTÍNEZ, CRISTHIAN MOREIRA, GUILLERMO RAMÍREZ, MARCO ANTONIO SULANTAY, RENZO TRISOTTI, GASTÓN VON MÜHLENBROCK, FLOR WEISSE
INDEPENDIENTES	RENÉ ALINCO (PPD), JAIME ARAYA (PPD), MÓNICA ARCE (PEV), BERNARDO BERGER (PPD), CARLOS BIANCHI (RN), MERCEDES BULNES (RD, COMUNES, CS), FELIPE CAMAÑO (DC), MARÍA LUISA CORDERO (RN), GONZALO DE LA CARRERA, TOMÁS DE REMENTERÍA (PS), LORENA FRIES (RD, COMUNES, CS), ANDRÉS GIORDANO (RD, COMUNES, CS), MARTA GONZÁLEZ (PPD), ANDRÉS JOUANNET (PR-PL), HARRY JÜRGENSEN (PREP), PAULA LABRA (RN), TOMÁS LAGOMARSINO (PR-PL), CHRISTIAN MATHESON (EVOP), FRANCESCA MUÑOZ (COMITÉ), CAMILA MUSANTE (PC, FRVS), MAURICIO OJEDA (PREP), ERIKA OLIVERA (RN), HERNÁN PALMA (PC, FRVS), MARLENE PÉREZ (UDI), JOANNA PÉREZ, FRANCISCO PULGAR (PDG), MARCELA RIQUELME (RD, COMUNES, CS), LEONIDAS ROMERO, NATALIA ROMERO (UDI), PATRICIO ROSAS (RD, COMUNES, CS), JORGE SAFFIRIO, CLARA SAGARDIA (RD, COMUNES, CS), STEPHAN SCHUBERT (PREP), CRISTIÁN TAPIA (PPD), HOTUITI TEAO (EVOP), HÉCTOR ULLOA (PPD), SEBASTIÁN VIDELA (PR-PL)

Proyecto	Votaciones	Código
MODIFICA LA LEY N°21.202, PARA AGREGAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HUMEDAL URBANO 14619-12 PRIMER TRÁMITE > 08-06-22	4 VOT.	VG, VP10, VP11, VP12
REGULA LA ACTIVIDAD APÍCOLA 9479-01 SEGUNDO TRÁMITE > 09-05-22 / 02-08-22	2 VOT.	VG, VP13
DECLARA LA NULIDAD DE LA LEY N°20.657, QUE MODIFICA EN EL ÁMBITO DE LA SUSTENTABILIDAD DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y REGULACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN, LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA CONTENIDA EN LA LEY N° 18.892 Y SUS MODIFICACIONES 10527-07 PRIMER TRÁMITE > 08-08-22	1 VOT.	VP14
MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS PARA IMPEDIR LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SOBRE LOS GLACIARES 11597-12 PRIMER TRÁMITE > 06-09-22	1 VOT.	VP15

CÓMO VOTARON / DIPUTADOS (AS)

SÍMBOLOS

- A FAVOR
- EN CONTRA
- ABSTUVO
- NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN
- NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN

CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÓN

- VG: VOTACIÓN EN GENERAL
- VP: VOTACIÓN EN PARTICULAR
- VGP: VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR
- CM: COMISIÓN MIXTA
- DU: DISCUSIÓN ÚNICA

Diputados (as) por partido

Partido	Diputados (as)
COMUNES	CLAUDIA MIX; CAMILA ROJAS
evópoli	JORGE GUZMÁN; FRANCISCO UNDURRAGA
Federación REGIONALISTA Verde - Social	FÉLIX BUGUEÑO; JAIME MULET
ACCIÓN HUMANISTA	ANA MARÍA GAZMURI; TOMÁS HIRSCH
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	MARÍA CANDELARIA ACEVEDO; BORIS BARRERA; KAROL CARIOLA; NATHALIE CASTILLO; LUIS ALBERTO CUELLO; CARMEN HERTZ; LORENA PIZARRO; ALEJANDRA PLACENCIA; MATÍAS RAMÍREZ; MARISELA SANTIBÁÑEZ; DANIELA SERRANO; CAROLINA TELLO
CONVERGENCIA SOCIAL	SARA CONCHA; MARÍA FRANCISCA BELLO; DIEGO IBÁÑEZ; JAVIERA MORALES; EMILIA SCHNEIDER; GONZALO WINTER; GAEL YEOMANS
PDC Partido Demócrata Cristiano	ERIC AEDO; HÉCTOR BARRÍA; MIGUEL ÁNGEL CALISTO; RICARDO CIFUENTES; ALBERTO UNDURRAGA
PARTIDO DE LA GENTE	YOVANA AHUMADA; ROBERTO ARROYO; KAREN MEDINA; RUBÉN DARÍO OYARZO; VÍCTOR ALEJANDRO PINO; GASPAR RIVAS
PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	VIVIANA DELGADO; FÉLIX GONZÁLEZ
PARTIDO HUMANISTA algo más que un partido	PAMELA JILES
Partido Liberal de Chile	ALEJANDRO BERNALES; LUIS MALLA; VLADO MIROSEVIC
PPD	CAROLINA MARZÁN; HELIA MOLINA; RAÚL SOTO
PR	COSME MELLADO; ALEXIS SEPÚLVEDA
pri	ENRIQUE LEE
Partido Republicano	CRISTIÁN ARAYA; CHIARA BARCHIESI; JUAN IRARRÁZAVAL; JOHANNES KAISER; JOSÉ CARLOS MEZA; BENJAMÍN MORENO; GLORIA NAVEILLAN; AGUSTÍN ROMERO; LUIS SÁNCHEZ; CRISTÓBAL URRUTICOECHEA
PS	DANISA ASTUDILLO; ANA MARÍA BRAVO; DANIELLA CICARDINI; MARCOS ILABACA; RAÚL LEIVA; DANIEL MANOUCHEHRI; DANIEL MELO; JAIME NARANJO; EMILIA NUYADO; JUAN SANTANA; LEONARDO SOTO; NELSON VENEGAS
RENOVACIÓN NACIONAL	MIGUEL ÁNGEL BECKER; JUAN CARLOS BELTRÁN; JOSÉ MIGUEL CASTRO; ANDRÉS CELIS; SOFÍA CID; CATALINA DEL REAL; JORGE DURÁN; EDUARDO DURÁN; CAMILA FLORES; MAURO GONZÁLEZ; ANDRÉS LONGTON; MIGUEL MELLADO; CARLA MORALES; XIMENA OSSANDÓN; MARCIA RAPHAEL; JORGE RATHGEB; HUGO REY; FRANK SAUERBAUM; DIEGO SCHALPER
R★D	JORGE BRITO; ERICKA ÑANCO; MAITE ORSINI; CATALINA PÉREZ; JAIME SÁEZ; CONSUELO VELOSO
UDI POPULAR	JORGE ALESSANDRI; GUSTAVO BENAVENTE; SERGIO BOBADILLA; FERNANDO BÓRQUEZ; MARTA BRAVO; ÁLVARO CARTER; JUAN ANTONIO COLOMA; EDUARDO CORNEJO; FELIPE DONOSO; JUAN FUENZALIDA; CRISTIAN LABBÉ; JOAQUÍN LAVÍN; HENRY LEAL; DANIEL LILAYU; CRISTÓBAL MARTÍNEZ; CRISTHIAN MOREIRA; GUILLERMO RAMÍREZ; MARCO ANTONIO SULANTAY; RENZO TRISOTTI; GASTÓN VON MÜHLENBROCK; FLOR WEISSE
INDEPENDIENTES	RENÉ ALINCO (PPD); JAIME ARAYA (PPD); MÓNICA ARCE (PEV); BERNARDO BERGER (PPD); CARLOS BIANCHI (RN); MERCEDES BULNES (RD, COMUNES, CS); FELIPE CAMAÑO (DC); MARÍA LUISA CORDERO (RN); GONZALO DE LA CARRERA; TOMÁS DE REMENTERÍA (PS); LORENA FRIES (RD, COMUNES, CS); ANDRÉS GIORDANO (RD, COMUNES, CS); MARTA GONZÁLEZ (PPD); ANDRÉS JOUANNET (PR-PL); HARRY JÜRGENSEN (PREP); PAULA LABRA (RN); TOMÁS LAGOMARSINO (PR-PL); CHRISTIAN MATHESON (EVOP); FRANCESCA MUÑOZ (COMITÉ); CAMILA MUSANTE (PC, FRVS); MAURICIO OJEDA (PREP); ERIKA OLIVERA (RN); HERNÁN PALMA (PC, FRVS); MARLENE PÉREZ (UDI); JOANNA PÉREZ; FRANCISCO PULGAR (PDG); MARCELA RIQUELME (RD, COMUNES, CS); LEONIDAS ROMERO; NATALIA ROMERO (UDI); PATRICIO ROSAS (RD, COMUNES, CS); JORGE SAFFIRIO; CLARA SAGARDIA (RD, COMUNES, CS); STEPHAN SCHUBERT (PREP); CRISTIÁN TAPIA (PPD); HOTUITI TEAO (EVOP); HÉCTOR ULLOA (PPD); SEBASTIÁN VIDELA (PR-PL)

Votaciones

Proyecto	N° de votaciones	Tipo de votación
MODIFICA LA LEY N°19.993, CON EL OBJETO DE PERMITIR QUE EL TRATAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA DE ENAMI PUEDA REALIZARSE POR CODELCO EN INSTALACIONES DISTINTAS DE LA FUNDICIÓN VENTANAS 15265-08 PRIMER TRÁMITE > 18-10-22 TERCER TRÁMITE > 07-03-23	5 VOT	VG; VP16; VP17; DU; VP18
MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE REMANENTE NO CONSUMIDO DE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS Y REGIONES QUE INDICA 14905-21 PRIMER TRÁMITE > 21-11-22 TERCER TRÁMITE > 20-12-22	2 VOT.	VGP; DU
MODIFICA LA LEY N° 20.998, QUE REGULA LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES, CON LA FINALIDAD DE FLEXIBILIZAR SUS REQUISITOS Y PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN 15364-09 SEGUNDO TRÁMITE > 30-11-22	1 VOT.	VPG
MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y EL CÓDIGO SANITARIO PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DECISIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FACULTADAS PARA DISPONER EL RETIRO DE INDUSTRIAS Y SIMILARES QUE CAUSEN DAÑOS Y O MOLESTIAS A LA POBLACIÓN 14683-14 PRIMER TRÁMITE > 21-12-22	1 VOT.	VG

SÍMBOLOS

- A FAVOR
- EN CONTRA
- ABSTUVO
- NO VOTA SIN JUSTIFICACIÓN
- NO VOTA CON JUSTIFICACIÓN

CÓDIGO DEL TIPO DE VOTACIÓN

VG: VOTACIÓN EN GENERAL
VP: VOTACIÓN EN PARTICULAR
VGP: VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR
CM: COMISIÓN MIXTA
DU: DISCUSIÓN ÚNICA

CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
37 VOT.
9404-12
SEGUNDO TRÁMITE
> 24-01-23

	COMUNES	evópoli	REGIONALISTA	FUERZA HUMANISTA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	CONVERGENCIA SOCIAL	PDC	PARTIDO DE LA GENTE	PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	PARTIDO PROGRESISTA	Partido Liberal de Chile	PPD	PR	pri	Partido Republicano	PLS	RENOVACIÓN NACIONAL	R★D	UDI POPULAR	INDEPENDIENTES
	CLAUDIA MIX CAMILA ROJAS	JORGE GUZMÁN FRANCISCO UNDURRAGA	FÉLIX BUGUEÑO JAIME MULET	ANA MARÍA GAZMURI TOMÁS HIRSCH	MARÍA CANDELARIA ACEVEDO BORIS BARRERA KAROL CARIOLA NATHALIE CASTILLO LUIS ALBERTO CUELLO CARMEN HERTZ LORENA PIZARRO ALEJANDRA PLACENCIA MATÍAS RAMÍREZ MARISELA SANTIBÁÑEZ DANIELA SERRANO CAROLINA TELLO	SARA CONCHA MARÍA FRANCISCA BELLO DIEGO IBÁÑEZ JAVIERA MORALES EMILIA SCHNEIDER GONZALO WINTER GAEL YEOMANS	ERIC AEDO HÉCTOR BARRÍA MIGUEL ÁNGEL CALISTO RICARDO CIFUENTES ALBERTO UNDURRAGA	YOVANA AHUMADA ROBERTO ARROYO KAREN MEDINA RUBÉN DARÍO OYARZO VÍCTOR ALEJANDRO PINO GASPAR RIVAS	YVIVANA DELGADO FÉLIX GONZÁLEZ	PAMELA JILES	ALEJANDRO BERNALES LUIS MALLA VLADO MIROSEVIC	CAROLINA MARZÁN HENRY MOLINA RAÚL SOTO	COSME MELLADO ALEXIS SEPÚLVEDA	ENRIQUE LEE	CRISTIÁN ARAYA CHIARA BARCHIESI JUAN IRARRÁZAVAL JOHANNES KAISER JOSÉ CARLOS MEZA BENJAMÍN MORENO GLORIA NAVEILLAN AGUSTÍN ROMERO LUIS SÁNCHEZ CRISTÓBAL URRUTICOECHEA	DANISA ASTUDILLO ANA MARÍA BRAVO DANIELLA CICARDINI MARCOS ILABACA RAÚL LEIVA DANIEL MANOUCHEHRI DANIEL MELO JAIME NARANJO EMILIA NUYADO JUAN SANTANA LEONARDO SOTO NELSON VENEGAS	MIGUEL ÁNGEL BECKER JUAN CARLOS BELTRÁN JOSÉ MIGUEL CASTRO JORGE CELIS SOFÍA COX CATALINA DEL REAL JORGE DURÁN EDUARDO DURÁN CAMILA FLORES MAURO GONZÁLEZ ANDRÉS LONGTON MIGUEL MELLADO CARLA MORALES XIMENA OSSANDÓN MARCIA RAPHAEL JORGE RATHGEB HUGO REY FRANK SAUERBAUM DIEGO SCHALPER	JORGE BRITO ERICKA ÑANCO MAITE ORSINI CATALINA PÉREZ JAIME SÁEZ CONSUELO VELOSO	JORGE ALESSANDRI GUSTAVO BENAVENTE SERGIO BOBADILLA FERNANDO BÓRQUEZ MARTA BRAVO ARTURO CASTER JUAN ANTONIO COLOMA EDUARDO CORNEJO FELIPE DONOSO JUAN FUENZALIDA CRISTIAN LABBÉ JOAQUÍN LAVÍN HENRY LEAL DANIEL LILAYU CRISTÓBAL MARTÍNEZ CRISTHIAN MOREIRA GUILLERMO RAMÍREZ MARCO ANTONIO SULANTAY RENZO TRISOTTI GASTÓN VON MÜHLENBROCK FLOR WEISSE	RENÉ ALINCO (PPD) JAIME ARAYA (PPD) MÓNICA ARCE (PEV) BERNARDO BERGER (PPD) CARLOS BIANCHI (RN) MERCEDES BULNES (RD, COMUNES, CS) FELIPE CAMAÑO (DC) MARÍA LUISA CORDERO (RN) GONZALO DE LA CARRERA TOMÁS DE REMENTERÍA (PS) LORENA FRIES (RD, COMUNES, CS) ANDRÉS GIORDANO (RD, COMUNES, CS) MARTA GONZÁLEZ (PPD) ANDRÉS JOUANNET (PR-PL) HARRY JÜRGENSEN (PREP) PAULA LABRA (RN) TOMÁS LAGOMARSINO (PR-PL) SEBASTIÁN MATTESON (EVOP) FRANCISCA MUÑOZ (PC, FRVS) CAMILA MUSANTE (PC, FRVS) MAURICIO OJEDA (PREP) ERIKA OLIVERA (RN) HERNÁN PALMA (PC, FRVS) MARLENE PÉREZ (UDI) JOANNA PÉREZ FRANCISCO PULGAR (PDG) MARCELA RIQUELME (RD, COMUNES, CS) LEONIDAS ROMERO NATALIA ROMERO (UDI) PATRICIO ROSAS (RD, COMUNES, CS) JORGE SAFFIRIO CLARA SAGARDIA (RD, COMUNES, CS) STEPHAN SCHUBERT (PREP) CRISTIÁN TAPIA (PPD) HOTUITI TEAO (EVOP) HÉCTOR ULLOA (PPD) SEBASTIÁN VIDELA (PR-PL)
VG1																				
VG2																				
VG3																				
VP19																				
VP20																				
VP21																				
VP22																				
VP23																				
VP24																				
VP25																				
VP26																				
VP27																				
VP28																				
VP29																				
VP30																				
VP31																				
VP32																				
VP33																				
VP34																				
VP35																				
VP36																				
VP37																				
VP38																				
VP39																				
VP40																				
VP41																				
VP42																				
VP43																				
VP44																				
VP45																				
VP46																				
VP47																				
VP48																				
VP49																				
VP50																				
VP51																				
VP52																				

DESCRIPCIÓN VOTACIONES EN PARTICULAR DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

En base al último documento "Comparado" de cada proyecto de ley, el informe de comisión correspondiente o desde la ley a la cual hace referencia el artículo.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS TURBERAS. **Nº BOLETÍN: 12017-12** **SEGUNDO TRÁMITE** **> FECHA VOTACIÓN: 11-04-22**	VP1	Artículo 1° aprobado por el Senado con las modificaciones propuestas por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe.	"*Se intercaló, entre la expresión "turberas" y la coma que le sigue, la frase siguiente: "y las formaciones secundarias de musgo Sphagnum". *Se reemplazó la frase "para la regulación de la química atmosférica y de la hidrología", por la siguiente: "para la mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y de los múltiples servicios ecosistémicos que entregan"
	VP2	Artículo 2° aprobado por el Senado con las modificaciones propuestas por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe.	"*En el literal a): i) Se elimina la frase siguiente: "continua y progresiva". ii) Se reemplaza la expresión "tales como" por la frase "entre otros". *Se incorpora, en el literal b), después de la palabra "vegetales", la expresión "o materia orgánica muerta, no mineral ni fosilizada". *Se incorporan los literales c) y d), del siguiente tenor: c) Musgo Sphagnum o Pompon: Es un género de plantas comúnmente llamados musgos de turbera o de pomponales. Los miembros de este género pueden retener grandes cantidades de agua dentro de sus células. d) Formaciones secundarias de Sphagnum: humedales de origen reciente, formados luego de incendios o tala rasa de bosques en sitios con drenaje pobre y colonizados por el musgo Sphagnum."
	VP3	Artículo 3 nuevo, propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe.	Artículo 3°.- Prohibiciones. En turberas y en formaciones secundarias de Sphagnum se prohíbe la extracción, lo que incluye sus materiales y productos. De la misma forma, se prohíbe el relleno, drenaje, secado, extracción de caudales, alteración de la barra terminal, el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora, vegetación y de la fauna contenida dentro de ellas. Asimismo, se prohíbe la comercialización, exportación e importación de turba y de Musgo Sphagnum o Pompon.
	VP4	Indicación renovada del diputado señor Harry Jürgensen y de los exdiputados señores Fidel Espinoza y Alejandro Santana para reemplazar el artículo 4 nuevo, incorporado por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su primer informe.	Artículo 4°.- Se prohíbe efectuar excavaciones relacionadas a actividades de cantera o extractivas de ripio en sitios considerados como pomponeras o mallines. Igualmente, se prohíbe la extracción de turba y evitar el drenaje de éstas con propósito de forestación o extracción productiva.
	VP5	Indicación renovada del diputado señor Harry Jürgensen y de los exdiputados señores Fidel Espinoza y Alejandro Santana para incorporar un artículo 5 nuevo, pasando el actual 5 a ser 6.	"Artículo 5°.- Cualquier incumplimiento a lo señalado en los artículos 3° y 4° será sancionado con multa de 2 a 50 unidades tributarias mensuales, conforme al procedimiento establecido en el Título I, párrafo IV, de la ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero. La sanción específica se determinará fundadamente, apreciando los siguientes criterios o elementos: a) Gravedad y consecuencias del hecho o importancia del peligro ocasionado. b) El número de personas cuya salud pudo afectarse por la infracción. c) El beneficio económico obtenido con motivo de la infracción. d) Capacidad económica del infractor. e) Colaboración que el infractor preste al Servicio antes o durante la investigación. f) Intencionalidad en la comisión de la infracción. g) Grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la infracción. h) Conducta anterior del infractor. i) Reparación del daño o realización de medidas correctivas o subsanación de la infracción. j) Todo otro criterio que, a juicio fundado del Servicio, sea relevante para la determinación de la sanción. De reiterarse el incumplimiento, será castigado con presidio menor en su grado mínimo y una multa de 100 a 500 unidades tributarias mensuales. De constatarse un grave daño al ecosistema donde se emplaza el musgo la mencionada multa será el doble."
	VP6	Artículo 3° aprobado por el Senado, que pasaría a ser 5°, respecto del cual la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales no incorporó enmiendas	"Artículo 3° Ha pasado a ser artículo 6°, sin enmiendas. Artículo 6°.- Agrégase, en el artículo 7° del Código de Minería, a continuación de la expresión "el litio,"la frase siguiente: "la turba,"
	VP7	Artículo 6° propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tanto en su primer como en su segundo informe, que reemplaza el artículo 4° aprobado por el Senado.	"Artículo 4° Ha pasado a ser artículo 7°, reemplazado por el siguiente: "Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente: 1. En el artículo 10: a) Elimínase en su literal i) la palabra "turba". b) Modifícase su literal s) de la siguiente forma: i. Incorpórase, a continuación de la frase "dentro del límite urbano", los vocablos "o turberas". ii. Suprímese la frase "la extracción de la cubierta vegetal de turberas". 2. Agrégase en el artículo 11 el siguiente inciso tercero: "En todo caso, los proyectos o actividades que se ejecuten en turberas requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental."

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el último comparado disponible en el sitio web del Senado para este trámite.
MODIFICA LA LEY N°18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE CAPTURA DE ESPECIES SALMONÍDEAS PROVENIENTES DE CULTIVOS DE ACUICULTURA. **Nº BOLETÍN: 11571-21** **TERCER TRÁMITE** **> FECHA DE VOTACIÓN 03-05-22**	VP8	Modificación del Senado que reemplaza el artículo 6 por el numeral 4 del artículo único del Senado, para agregar una oración final en el inciso décimo primero del artículo 118 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado señor Leonidas Romero, y que consta en la página 15 del comparado.	" Artículo 5. Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, en el sentido de agregar, en el inciso décimo primero del artículo 118 ter la siguiente oración final: "Esta disposición no será aplicable a los centros de cultivo de salmónidos, los que estarán sometidos a los artículos 118 sexies y 118 septies."
	VP9	Modificación del Senado que propone reemplazar artículo 7 por el numeral 5 del artículo único del Senado, que a su vez propone eliminar el artículo 118 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado señor Diego Ibáñez, y que consta en la página 16 del comparado.	"Artículo 7. Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, en el sentido de intercalar los siguientes artículos 118 sexies y 118 septies: "Artículo 118 sexies. En el evento de que se constate que en un centro de cultivo de salmónidos no se da cumplimiento a las condiciones de seguridad de las estructuras de cultivo y fondeo indicadas en la memoria de cálculo elaborada de acuerdo a las características del sector, conforme a lo exigido por el reglamento, no se podrá sembrar ejemplares hasta que se compruebe que se da cumplimiento a dichas condiciones, lo que debe ser acreditado por un certificador de estructuras, a costo del titular. En el evento de que se constate que en un centro de cultivo de salmónidos que se encuentra con ejemplares, no se da cumplimiento a las condiciones de seguridad de las estructuras de cultivo y fondeo indicadas en la memoria de cálculo elaborada de acuerdo a las características del sector o no se da cumplimiento a las mantenciones de tales estructuras, conforme a lo exigido por el reglamento, se deberá retirar, en el plazo máximo de dos meses contados desde que se constate el incumplimiento, todos los ejemplares que se encontraren en el centro, a menos que se acredite el cumplimiento de las condiciones antes señaladas por un certificador de estructuras, a costo del titular. En caso de haber procedido la suspensión, la operación solo se reiniciará cuando se acredite que las estructuras de cultivo y fondeo han sido instaladas y se encuentran operativas, de acuerdo con la memoria de cálculo elaborada conforme a lo indicado en el inciso anterior, lo que debe ser acreditado por un certificador de estructuras, a costo del titular. Las medidas de suspensión de siembra y de operaciones de que tratan los incisos anteriores serán aplicadas por resolución del Servicio. Se sancionará al titular, al arrendatario o a quien estuviere ejerciendo la actividad en el centro en que se hubiere constatado el no cumplimiento de las condiciones de seguridad, habiendo ejemplares sembrados en él, con el equivalente al valor de cosecha de los ejemplares que se hubieren encontrado en el centro. Se determinará al responsable de las obligaciones y sanciones conforme a lo indicado en el inciso final del artículo 81. Artículo 118 septies. Prohíbese la liberación de ejemplares de salmónidos desde centros de cultivo. El evento de escape de salmónidos será sancionado con una multa equivalente al valor de cosecha de los ejemplares escapados que no sean recapturados de conformidad con lo indicado en el artículo 70 bis y con la suspensión de operaciones en el centro por un ciclo productivo. Dicha suspensión se mantendrá mientras no se acredite al Servicio, mediante un certificador al que se refiere el artículo 122 k) de la ley, que las condiciones de seguridad se encuentran operativas. El responsable del escape deberá financiar, a todo evento, un monitoreo de ejemplares de la o las especies escapadas, en un área geográfica a ser determinada por resolución de la Subsecretaría, por el plazo de dos años, a fin de determinar los efectos derivados del evento. Se determinará al responsable de las obligaciones y sanciones conforme a lo indicado en el inciso final del artículo 81. En el caso de que el centro de cultivo no cuente con una resolución de calificación ambiental, la denuncia por esta infracción y la indicada en el artículo 118 sexies se tramitarán de conformidad con el Título IX de esta ley."

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el primer informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
MODIFICA LA LEY N°21.202, PARA AGREGAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HUMEDAL URBANO. **Nº BOLETÍN: 14619-12** **PRIMER TRÁMITE** **> FECHA VOTACIÓN: 08-06-22**	VP10	Inciso cuarto propuesto por el literal b) del numeral 1 del proyecto en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	Se entenderá por persona natural directamente interesada aquella que reside en la o las comunas donde se solicita el reconocimiento de humedal urbano.
	VP11	Inciso sexto propuesto por el literal b) del numeral 1 del proyecto en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	La solicitud de reconocimiento de humedal urbano efectuada por personas naturales y jurídicas deberá presentarse ante el Ministerio del Medio Ambiente y ante la municipalidad o municipalidades en donde se encuentre ubicado el humedal."
	VP12	Numeral 2 del artículo único del proyecto en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	2. Intercálase, en el inciso final del artículo 1°, a continuación de la expresión "efectuada por" y antes de la frase "el municipio", la oración siguiente: "personas naturales o jurídicas directamente interesadas en la protección del humedal o por".

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el segundo informe de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural.
REGULA LA ACTIVIDAD APÍCOLA. **Nº BOLETÍN: 9479-01** **SEGUNDO TRÁMITE** **> FECHA VOTACIÓN: 02/08/22**	**VP13**	Letra s) del artículo 4°; el artículo 8°; artículo 12; artículo 19; artículo 23; artículo 27; artículo 28; y el nuevo artículo 29 del proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, en su segundo informe.	"Artículo 4° "s) Apicultura urbana: actividad apícola que se realiza en la ciudad u otra entidad de población." "Artículo 8° Inciso final, nuevo: "El acceso a la información que corresponda a datos estratégicos, tales como el número de colmenas que poseen y técnicas utilizadas para extracción, entre otros, sólo serán entregados a la autoridad correspondiente, la que deberá mantener su confidencialidad." "Artículo 12 Incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser inciso final: "Es obligatorio dar aviso de la aplicación aérea o terrestre de plaguicidas de uso agrícola, cuando en el etiquetado se indique que representan toxicidad para las abejas, en la forma y oportunidad que el Servicio Agrícola y Ganadero establezca. Se deberá dar aviso a los apicultores que se encuentren dentro del área de influencia de la aplicación, de acuerdo a las disposiciones sobre aplicación aérea y terrestre de plaguicidas, que establecerá el Servicio Agrícola y Ganadero en una norma técnica, la que señalará el distanciamiento mínimo entre aquellas y los apicultores, sin perjuicio de otras normativas vigentes. Dichas disposiciones sobre aplicación de plaguicidas deberán considerar la forma y oportunidad en que se dará aviso a los apicultores, la que deberá considerar al menos cuarenta y ocho horas. El Servicio Agrícola y Ganadero podrá establecer restricciones al uso de plaguicidas agrícolas que sean tóxicos para las abejas, de aviso obligatorio, durante el período en que los cultivos o áreas presenten floraciones melíferas, en que se deberá dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la etiqueta del plaguicida de uso agrícola autorizado, la que señalará las instrucciones de avisaje y la toxicidad que representan para las abejas." "Artículo 19 Inciso primero Ha agregado, a continuación del punto y parte, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: "Así también, de tratarse de producción nacional, deberá señalar el número del Registro Nacional de Apicultores o del Registro de Estampadores de Cera, según corresponda." "Artículo 23 Inciso segundo Ha reemplazado la sigla "ODEPA" por la expresión "Oficina de Estudios y Políticas Agrarias". "Artículo 27 Numeral 1 Párrafo segundo *Ha reemplazado guarismo "1" por "100". *Ha intercalado, entre el vocablo "mensuales" y el punto y aparte, la siguiente frase: ", y procederá, además, el decomiso de los productos adulterados o falsificados". Numeral 2 Párrafo segundo *Ha sustituido la expresión "de 1 a 150" por "de 50 a 100". "Artículo 28 Inciso primero *Ha intercalado en el encabezado del inciso primero, entre la palabra "circunstancias" y los dos puntos que le siguen, la siguiente frase: "atenuantes o agravantes, según el caso". *Ha incorporado la siguiente letra h), nueva, pasando la actual letra h) a ser letra i): "h) La colaboración que el infractor preste al Servicio antes o durante la investigación." "Título X De la apicultura urbana Artículo 29.- Las disposiciones de la presente ley se aplicarán también a la apicultura urbana. Para estos efectos, se podrán emplazar colmenares en: a) Sitios no sujetos a la ley de copropiedad inmobiliaria que tengan una extensión mayor a quinientos metros cuadrados, cuyos sitios colindantes sean de igual o mayor tamaño. Deberá contarse con la autorización escrita del propietario del o los inmuebles colindantes. b) Jardines, azoteas y patios de los edificios, condominios o de alguna de sus unidades, con el consentimiento de comité de administración respectivo, conforme a las normas generales de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y a los respectivos reglamentos de copropiedad, los que deberán autorizar expresamente la posibilidad de instalar colmenas en dicho inmueble, respetando siempre las ordenanzas municipales. Un reglamento dictado por el Ministerio de Agricultura contendrá las demás disposiciones que regulen materias que sean propias de la apicultura urbana."

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el informe de las comisiones unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos
DECLARA LA NULIDAD DE LA LEY N°20.657, QUE MODIFICA EN EL ÁMBITO DE LA SUSTENTABILIDAD DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y REGULACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN, LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA CONTENIDA EN LA LEY N° 18.892 Y SUS MODIFICACIONES **Nº BOLETÍN: 10527-07** **PRIMER TRÁMITE** **> FECHA VOTACIÓN: 08/08/22**	**VP14**	Artículo transitorio nuevo, propuesto por el segundo informe de las comisiones unidas de Constitución y Pesca.	Artículo transitorio.- Esta ley entrará en vigencia el día que se publique en el Diario Oficial una nueva ley sobre pesca y acuicultura, que reemplace a la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a dos años desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS PARA IMPEDIR LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SOBRE LOS GLACIARES. **Nº BOLETÍN: 11597-12** **PRIMER TRÁMITE** **> FECHA VOTACIÓN: 06-09-22**	**VP15**	Artículo único del proyecto, en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su segundo informe.	"Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Aguas: 1. Incorpórase un artículo 5° sexies, del siguiente tenor: "Artículo 5° sexies.- La ley reconoce expresamente que los glaciares son ecosistemas complejos asociados a su entorno, ambientes glaciares y ambientes periglaciares, y son parte del ciclo hidrológico de las aguas. Se entenderá por glaciar a todo volumen de agua en estado sólido, que persiste por períodos de al menos dos años, cualquiera sea su contenido de detritos superficiales e internos. Son partes constituyentes de un glaciar, su material detrítico; el agua líquida, tanto superficial como interna y basal; su parte flotante, siempre que se encuentre unida a su masa, la que se considerará como agua terrestre. De igual manera aquellas masas de agua en estado sólido que, flotando y separadas del glaciar, por efectos climáticos circunstanciales puedan adherirse a éste, se considerarán parte integrante del mismo. Se entenderá por entorno glaciar los ambientes dinámicos dependientes del clima que incluyen los procesos, condiciones y formaciones terrestres que, no siendo glaciares, posibilitan la mantención del equilibrio de uno o varios glaciares, permitiendo la captura de nieve, la formación o mantención de neviza y hielo, y la generación de detritos. Para efectos de esta ley, comprende el suelo, subsuelo, aguas superficiales y subterráneas, así como el espacio aéreo del ecosistema que rodea al glaciar y que posibilita la mantención de las funciones y servicios ecosistémicos de aquel." 2. Incorpórase, a continuación del artículo 129 bis 3, un artículo 129 bis 3-A, del siguiente tenor: "Artículo 129 bis 3-A: No podrá realizarse en glaciares, zonas de glaciares y entorno glaciar, actividades que generen impacto significativo o daño ambiental. Se considera, para los efectos de esta ley, actividades que generan impacto significativo o daño irreversible a glaciares, las siguientes: a) La realización de actividades que impliquen su remoción, traslado o destrucción. b) El desarrollo de actividades sobre la superficie de los glaciares. c) El desarrollo de actividades bajo los glaciares, que puedan alterar su condición natural, acelerar o interrumpir su desplazamiento, o acelerar su derretimiento. d) La liberación, vaciamiento o depósito de basuras, productos químicos, material particulado, desperdicios o desechos de cualquier naturaleza o volumen. e) La ejecución de cualquier otra acción que pueda afectar directa o indirectamente las funciones del glaciar. Quedarán excluidas de las prohibiciones del inciso anterior las actividades de ecoturismo; montañismo de baja intensidad; investigación científica autorizada o que realice la Dirección General de Aguas; rescate, e instrucción y entrenamiento de personal autorizado, que se realicen en el glaciar o su entorno. Las acciones o actividades en contravención a las prohibiciones establecidas en este artículo serán sancionadas con multa de hasta diez mil unidades tributarias anuales." 3. Agrégase, en el número 4 del artículo 173, a continuación del vocablo "aguas", el siguiente párrafo: ", o que de alguna manera perjudiquen o alteren las obras de la red de estaciones de monitoreo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 bis 3, debe establecer y mantener la Dirección General de Aguas". 4. Agrégase, en el número 2 del artículo 173 bis, la siguiente letra e): "e) Cuando los actos u obras realizados sin autorización, que afecten una de las obras pertenecientes a la red de estaciones de monitoreo de agua, glaciares o nieves, conlleven la reconstrucción o reinstalación de la misma." 5. "Intercálase, en el encabezamiento de la letra b), en el artículo 299, entre la expresión "protección de las aguas" y el punto que le sigue, las palabras "y glaciares".

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el último "Comparado" disponible y desde la Ley Nº 19.993
MODIFICA LA LEY N°19.993, CON EL OBJETO DE PERMITIR QUE EL TRATAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA DE ENAMI PUEDA REALIZARSE POR CODELCO EN INSTALACIONES DISTINTAS DE LA FUNDICIÓN VENTANAS. **BOLETÍN 15265-08** **PRIMER TRÁMITE** **> FECHA DE VOTACIÓN: 18-10-22 / TERCER TRÁMITE** **> FECHA DE VOTACIÓN: 07-03-23**	**VP16**	Indicación renovada de parte del diputado señor Tomás Lagomarsino, para incorporar un nuevo inciso segundo en el artículo 1° de la ley N° 19.993, del siguiente tenor: "Si por cualquier circunstancia el Estado invirtiere, directa o indirectamente, en una nueva fundición de alto estándar industrial y ambiental, ésta deberá cumplir con el requisito sine qua non de que se encuentre en la región de Valparaíso o en las regiones en las que, eventualmente, se subdivida. Esta nueva instalación deberá comenzar a funcionar durante o con posterioridad al cierre de la fundición anterior con el objeto de que no se vea afectada la actividad económica de la zona".	Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa Nacional de Minería, ENAMI, para transferir, a título oneroso, la propiedad de los inmuebles, así como de las instalaciones, equipos, laboratorios, mobiliario y vehículos, derechos y patentes y demás bienes muebles, corporales e incorporales, que conforman el complejo industrial minero metalúrgico denominado Fundición y Refinería Las Ventanas, situado en la comuna de Puchuncaví, en la Quinta Región, de Valparaíso, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile.
	VP17	Indicación renovada de parte del Ejecutivo, para agregar un numeral 1, nuevo, al artículo único del proyecto, pasando el actual numeral 1 a ser 2, y así sucesivamente, que consta en la página 1 del comparado, del siguiente tenor: "1) Reemplázase, en el inciso segundo, la expresión "la fundición y Refinería Las Ventanas", por la siguiente "Codelco Chile, sus fundiciones y refinerías y preferentemente la División Ventanas	"Ambas instituciones deberán suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación, a precios de mercado, de servicios suministrados por la Fundición y Refinería Las Ventanas, para asegurar el cumplimiento, por parte de la Empresa Nacional de Minería, de la atención y fomento que su estatuto orgánico dispone respecto de la pequeña y la mediana minería".
	VP18	Tercer trámite: Enmienda introducida por el Senado al artículo 3 del proyecto, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Andrés Longton, y que consta en la página 4 del comparado.	Artículo 3.- Si por cualquier circunstancia el Estado invierte, directa o indirectamente, en una nueva fundición de alto estándar industrial y ambiental, se tendrá en especial consideración la disponibilidad futura de concentrados que puedan viabilizar su operación; la capacidad de refinación; la compatibilidad con las normas de ordenamiento territorial vigentes, en particular con los planes de desarrollo comunal; la protección de la vida, la salud y la seguridad de las personas, y el resguardo del medio ambiente, todo ello de acuerdo con las mejores técnicas disponibles.

		ARTÍCULO VOTADO	CONTENIDO DEL ARTÍCULO Información obtenida desde el último "Comparado" disponible.
CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. **Nº BOLETÍN 9404-12** **SEGUNDO TRÁMITE** **> FECHA DE VOTACIÓN: 24-01-23"**	**VG1**	Quórum Simple	
	VG2	Quórum Calificado (Qc Y Loc)	
	VG3	Ley Orgánica Constitucional	
	VP19	Letra b) del artículo 2, en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las modificaciones sugeridas por la Comisión de Agricultura	"b) Principio de jerarquía: los impactos significativos sobre la biodiversidad deberán ser evitados, mitigados, reparados y, en último término, compensados."
	VP20	Letra c) del artículo 2, en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que consta en la página 4 del comparado, y que coincide con el texto aprobado por el Senado)	"c) Principio de no regresión: los actos administrativos no admitirán modificaciones que signifiquen una disminución en los niveles de protección de la biodiversidad alcanzados previamente."
	VP21	Modificación sugerida por la Comisión de Agricultura para reemplazar la letra e) del artículo 2 del proyecto de ley	"e) Principio de precaución: cuando haya un riesgo o peligro de daño grave o irreversible de diversidad biológica, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas para evitar dichos riesgos o peligros o impedir los efectos adversos."
	VP22	La letra e) del artículo 10, en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado por el Senado	"e) Los ingresos propios que obtenga por las tarifas que cobre por el acceso a las áreas protegidas del Estado y por las concesiones y permisos que en ellas se otorguen, y"
	VP23	Artículo 18, en los términos sugeridos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las indicaciones propuestas por la Comisión de Hacienda	"El personal traspasado desde la Corporación Nacional Forestal o de su sucesor legal, y del Ministerio del Medio Ambiente, al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, en virtud de lo establecido en el numeral tercero y noveno del artículo primero transitorio, mantendrán su derecho a estar afiliados en el servicio de bienestar de la Corporación Nacional Forestal o de su sucesor legal o del Ministerio del Medio Ambiente, según corresponda. El Servicio efectuará los aportes de bienestar a la Corporación Nacional Forestal o a su sucesor legal o al Ministerio del Medio Ambiente, según corresponda, respecto de cada funcionario o funcionaria señalado en este artículo, sin sobrepasar el máximo legal de ellos."
	VP24	Indicación de la Comisión de Hacienda para sustituir el artículo 21 del proyecto de ley	"Artículo 21.- Del término de la relación laboral. La relación laboral terminará por aplicación de alguna de las causales previstas en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo. Para el caso del inciso final del artículo anterior, la relación laboral concluirá por aplicación de la causal prevista en el artículo 160, número 1, letra a), del Código del Trabajo. Para el caso de evaluación deficiente de su desempeño, se podrá aplicar la causal del artículo 160, número 7, del mismo cuerpo legal. Tratándose de la causal a que se refiere el artículo 161 del Código del Trabajo, su procedencia será determinada por el Director Nacional del Servicio, o a quien éste le delegue funciones, y deberá ser siempre fundada en razones vinculadas al buen, oportuno y eficiente funcionamiento del Servicio. No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en ningún caso se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas."
	VP25	Indicación sugerida por la Comisión de Agricultura para agregar un inciso quinto (final) nuevo en el artículo 29 del proyecto de ley	"Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo: "Los sitios prioritarios para la conservación identificados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad y en las Estrategias Regionales de Biodiversidad no se entenderán dentro de la categoría establecida en este artículo, salvo que sean categorizados como tales, de acuerdo a las reglas generales."
	VP26	Indicación de la Comisión de Agricultura para reemplazar la frase final del inciso segundo del artículo 31	"Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente regulará el contenido y el procedimiento para la dictación de los planes. Dicho procedimiento deberá contemplar el trabajo conjunto con los órganos públicos con competencia en la materia objeto del plan, y la publicación de dichos planes en la página web del servicio y en un medio de difusión regional del territorio en que se aplique".
	VP27	Artículo 38 del proyecto de ley, en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	"Ha pasado a ser artículo 39 "Artículo 38.- Inventario de humedales. El Servicio llevará un inventario nacional de los humedales del país, en el marco del sistema de información referido en el artículo 24. Dicho inventario contendrá, al menos, localización georeferenciada, límites del cuerpo de agua y de su cuenca hidrográfica expresados en coordenadas, superficie y tipo de humedal. Este inventario deberá sujetarse a lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo 24."
	VP28	Artículo 55, en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	"Letra h), nueva Ha agregado la siguiente la siguiente letra h): "h) Programa de participación y vinculación comunitaria y de pueblos originarios."
	VP29	Artículo 70, en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la indicación de la Comisión de Agricultura.	"Artículo 70.- Modificación y desafectación de las áreas protegidas del Estado. La superficie de un área protegida, su categoría de protección, sus límites u objeto de protección sólo podrán modificarse en conformidad al procedimiento señalado en el artículo anterior previo informe favorable del comité científico asesor, contemplado en el artículo 9". Las áreas protegidas que se creen sólo perderán su calidad de tal en virtud de un decreto supremo fundado, dictado conforme a lo dispuesto en este Párrafo. En todo caso, la modificación o desafectación de un área protegida será excepcional y no podrá significar un detrimento a los objetivos del Sistema. Con todo, se deberá mantener la superficie y representatividad ecológica del Sistema. En caso de ser necesario introducir ajustes en los límites de las áreas protegidas existentes, esta circunstancia no constituirá modificación o desafectación de estas áreas. Dicho ajuste deberá fundarse en correcciones de tipo cartográficas. Lo dispuesto en los incisos primero y segundo no será aplicable a los parques nacionales ni a las reservas de región virgen los que sólo podrán ser modificados o desafectados a través de una ley."

CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. Nº BOLETÍN 9404-12 SEGUNDO TRÁMITE > FECHA DE VOTACIÓN: 24-01-23"	**VP30**	Artículo 74 (78 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado por el Senado	"Artículo 78.- Reglamento para la elaboración y revisión de planes de manejo. Un reglamento expedido por el Ministerio del Medio Ambiente establecerá el procedimiento para la elaboración de los planes de manejo de áreas protegidas, así como los contenidos específicos según categoría. Dicho procedimiento deberá contemplar la participación de las comunidades, incluyendo a las Organizaciones Representativas de los Pueblos Indígenas, existentes al interior y aledañas al área protegida, de los gobiernos regionales y municipalidades pertinentes. Para el caso de áreas protegidas que contemplen la gestión sostenible o recuperación de especies hidrobiológicas de interés comercial, se deberá consultar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre el programa respectivo. Asimismo, respecto de las áreas protegidas donde sea factible desarrollar turismo, se deberá consultar a la Subsecretaría de Turismo sobre el programa de uso público."
	VP31	Artículo 79 (83 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Artículo 83.- Concesiones en áreas protegidas del Estado. En beneficio de los objetivos del Sistema, el Servicio podrá otorgar concesiones en áreas protegidas situadas en bienes fiscales solo para actividades de investigación científica, educación o turismo que requieran la instalación de infraestructura y tengan una duración mayor a un año.
	VP32	Artículo 80 (84 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la indicación de la Comisión de Agricultura	"Artículo 84.- Criterios para el otorgamiento de concesiones. En el otorgamiento de concesiones se tendrán en consideración los siguientes criterios: a) Deberán considerar la categoría y objeto de protección del área respectiva, y ajustarse a los planes de manejo. b) Deberán evaluar la procedencia de la consulta previa de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como promover la participación de las comunidades locales e indígenas a que se refiere la ley N° 19.253, confiriendo prioridad, cuando corresponda, en el objeto de la concesión y sus beneficios. c) Deberán respetar los lugares en que se desarrollen usos o costumbres ancestrales de los pueblos indígenas que se ubiquen al interior de la concesión y que hayan sido previamente reconocidos en el decreto de creación del área o en su respectivo plan de manejo. d) En el caso de las concesiones de turismo deberán, además, desarrollarse bajo la modalidad de un turismo accesible universalmente, ambientalmente responsable, de bajo impacto sobre el entorno natural y sociocultural, y ajustadas al respectivo programa de uso público."
	VP33	Artículo 81 (85 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la indicación de la Comisión de Agricultura	"Letras f, g y h), nuevas Ha agregado las siguientes letras f), g) y h): "f) Un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; g) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y h) Un representante del Ministerio de Bienes Nacionales."
	VP34	Artículo 82 (86 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional	"Artículo 86.- Fijación y distribución de la renta concesional. La renta concesional será fijada por el Servicio, en base a los siguientes criterios: a) Renta bruta anual del servicio o actividad a concesionar. b) Monto de la inversión a ejecutar en el área protegida. c) Evaluación de la factibilidad económica del proyecto a concesionar, considerando, entre otros, el plazo de la concesión. Las rentas percibidas por concesiones otorgadas en áreas protegidas del Estado se destinarán, entre otros, a la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y al monitoreo del área de la concesión"
	VP35	Artículo 83 (87 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales	"Artículo 87.- Concesiones a título gratuito. En casos excepcionales, y por razones fundadas, el Servicio podrá otorgar concesiones de investigación científica o de educación a título gratuito, en favor de municipalidades, organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco, o en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas privadas sin fines de lucro. En este caso, no le será aplicable lo señalado en el artículo 88. Las concesiones otorgadas a título gratuito podrán extinguirse por la sola voluntad del Servicio, cuando a su juicio existan razones fundadas para ello."
	VP36	Artículo 84 (88 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional	"Artículo 88.- Concesionario. El Servicio sólo podrá otorgar concesiones sobre áreas protegidas del Estado a personas jurídicas. En el caso de concesiones de turismo, el concesionario deberá actuar bajo un rol único tributario exclusivo para el desarrollo de la concesión."
	VP37	Artículo 85 (89 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional	"Artículo 89.- Procedimiento para el otorgamiento de concesión. Las concesiones podrán otorgarse a través de licitación pública o privada, con excepción de las concesiones turísticas que siempre requerirán licitación pública. Excepcionalmente podrán otorgarse directamente, siempre que sean gratuitas y en casos debidamente fundados. Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente regulará el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado, según lo dispuesto en los artículos siguientes."
	VP38	Artículo 86 (90 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional	"Artículo 90.- Bases de licitación. Corresponderá al Servicio llevar a cabo el proceso de licitación, para lo que confeccionará las bases para el llamado. Tales bases deberán ajustarse a la categoría, objeto de protección y al respectivo plan de manejo del área, y podrán contemplar restricciones a la actividad a concesionar."

CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. Nº BOLETÍN 9404-12 SEGUNDO TRÁMITE > FECHA DE VOTACIÓN: 24-01-23"	**VP39**	Artículo 87 (91 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional.	"Artículo 91.- Adjudicación de la concesión. La adjudicación de la concesión se efectuará mediante resolución del Servicio, cuyo extracto deberá publicarse en el Diario Oficial. Para que la adjudicación de la concesión se entienda perfeccionada, el adjudicatario deberá suscribir con el Servicio el correspondiente contrato de concesión, el cual deberá constar en escritura pública. Asimismo, copia de la escritura pública referida será remitida al Ministerio de Bienes Nacionales para su registro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del decreto ley Nº 1.939, del Ministerio de Tierras y Colonización, de 1977. En el caso de las cesiones que otorgue el Servicio en áreas que se encuentran bajo el control del Ministerio de Defensa Nacional a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, copia de la escritura pública referida será remitida a dicha Subsecretaría, la que dictará una resolución que individualizará las"
	VP40	Artículo 88 (92 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional	"Artículo 92.- Transferencia de la concesión. El concesionario podrá transferir la concesión. La transferencia de la concesión deberá ser total, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del contrato de concesión. El Servicio aprobará la transferencia de la concesión, previa certificación que la transferencia es total y el adquirente cumpla con todos los requisitos y condiciones exigidos al primer concesionario, sin perjuicio de las exigencias señaladas en el respectivo reglamento, y llevará un registro de transferencias. Cualquier acto en contravención a lo dispuesto en el inciso anterior será nulo."
	VP41	Artículo 89 (93 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional	"Artículo 93.- Extinción de la concesión. La concesión se extingue por la concurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Vencimiento del plazo. b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Pérdida por parte del concesionario de los requisitos o condiciones exigidos para obtener la concesión. d) Incumplimiento de las obligaciones del concesionario, en conformidad al procedimiento sancionatorio. e) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible el objeto de la concesión. f) Cancelación o extinción de la personalidad jurídica del concesionario. g) Las demás causales que se estipulen en las bases de licitación. La verificación de las causales establecidas en este artículo será declarada por el Servicio, mediante resolución fundada."
	VP42	Artículo 90 (94 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional	Artículo 94.- Mejoras. A falta de estipulación en contrario, todo lo edificado y plantado por el concesionario en el inmueble fiscal y todas las mejoras que le hubiere efectuado pasarán a dominio del Fisco, sin indemnización alguna, una vez extinguida la concesión.
	VP43	Artículo 91 (95 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional	Artículo 95.- Otros permisos o autorizaciones. La adjudicación de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
	VP44	Indicación de la Comisión de Agricultura para reemplazar el artículo 92 (96 del Senado), que coincide con el texto aprobado en primer trámite constitucional	"Artículo 96.- Concesiones sectoriales. Las concesiones destinadas a fines distintos a los establecidos en el artículo 83 y que recaigan en áreas protegidas se regirán por sus leyes respectivas. No obstante, para el otorgamiento de concesiones se requerirá que el área cuente con un plan de manejo y que la respectiva actividad sea compatible con los objetivos de la categoría, el objeto de protección y el referido plan de manejo del área. Para tal efecto, el órgano competente requerirá del informe favorable del Servicio."
	VP45	Artículo 93 en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que la Comisión de Agricultura propone suprimir	"Artículo 93, nuevo Ha incorporado el siguiente artículo 93, nuevo: "Artículo 93.- Quedarán exceptuadas de la prohibición del artículo anterior, aquellas concesiones necesarias para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 79, aquellas concesiones necesarias para el desarrollo de las actividades de usos sustentables por parte de comunidades locales e indígenas y para la ejecución de obras de conectividad y servicios básicos indispensables para estas comunidades. Para el otorgamiento de estas concesiones se requerirá que el área cuente con un plan de manejo y que la respectiva actividad sea compatible con los objetivos de la categoría que corresponda conforme a esta ley, el objeto de protección y el referido plan de manejo del área. Para tal efecto, el órgano competente requerirá del informe favorable del Servicio."
	VP46	Artículo 94 (97 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con aquel aprobado en primer trámite constitucional	"Artículo 97.- Permiso. Toda actividad de carácter transitorio o que no requiera la instalación de infraestructura permanente, que se pretenda desarrollar en un área protegida del Estado y que no sea de aquellas referidas en el artículo 10 de la ley N° 19.300, deberá contar con un permiso del Servicio. Con todo, no requerirán del permiso anterior las actividades que sean exceptuadas expresamente en el plan de manejo del área o en el decreto de creación de la misma. Dicho permiso sólo será otorgado en caso que la actividad se ajuste a la categoría, al objeto de protección y al plan de manejo del área, y su duración no podrá exceder el plazo de un año, renovable a solicitud del interesado. El Servicio podrá establecer obligaciones o condiciones al otorgar un permiso, a fin de garantizar lo dispuesto en el inciso anterior. Asimismo, el Servicio podrá requerir una retribución monetaria o no monetaria por el otorgamiento de un permiso, cuando éste recaiga en una actividad con fines comerciales. Un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente regulará el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de permisos, así como los criterios para fijar la retribución."
	VP47	Artículo 95 (98 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coincide con aquel aprobado en primer trámite constitucional	Artículo 98.- Acceso a recursos genéticos. Sin perjuicio del permiso referido en el artículo anterior, el Servicio deberá regular las condiciones de acceso a recursos genéticos en áreas protegidas del Estado, así como los beneficios que se deriven de su utilización, a través de convenios con los solicitantes

CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. **Nº BOLETÍN 9404-12** **SEGUNDO TRÁMITE** **> FECHA DE VOTACIÓN: 24-01-23"**	**VP48**	Artículo 96 (99 del Senado), en los términos propuestos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la indicación de la Comisión de Agricultura	Artículo 99.- Fiscalización de la concesión o permiso. El Servicio tendrá la atribución de verificar, fiscalizar y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de concesión o del permiso, sin perjuicio de las demás atribuciones que le correspondan de conformidad a la ley.
	VP49	Indicación de la Comisión de Agricultura para reemplazar la letra a) del artículo 116	"Letra a) La ha reemplazado por la siguiente: "a) Extraer tierra de hoja o turba; capturar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna nativa; destruir nidos, lugares de aposentamiento, reproducción o crianza o ejecutar acciones que interfieran o impidan el cumplimiento del ciclo de reproducción de las especies nativas; cortar o extraer ejemplares de especies nativas de plantas, algas, hongos o líquenes; en los sitios prioritarios, cuando tales acciones produzcan cambios significativos en las características ecológicas del sitio. La significancia de tales cambios será determinada en el reglamento a que se refiere el artículo 29."
	VP50	Artículo primero transitorio, en los términos sugeridos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las indicaciones propuestas por la Comisión de Hacienda	"Número 3) 3) Ordenar el traspaso al Servicio, sin solución de continuidad, de todo el personal de la Corporación Nacional Forestal, o de su sucesor legal, que preste servicios exclusivamente para la administración y gestión de las áreas silvestres protegidas, fijando el plazo en que se llevará a cabo este proceso, el cual deberá ocurrir a los tres años contados desde la entrada en funcionamiento del Servicio. En cambio, la individualización del personal traspasado se llevará a cabo por decretos, expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, el cual señalará la época en que se hará efectivo el traspaso de acuerdo a lo indicado anteriormente."
	VP51	Indicación de la Comisión de Agricultura para reemplazar el artículo sexto transitorio	"Artículo sexto Inciso primero Lo ha sustituido por el siguiente: "Artículo sexto.- Las concesiones o contratos que se hubieren otorgado o adjudicado antes de la creación de un área protegida en espacios comprendidos en ellas de acuerdo con esta ley continuarán vigentes al interior de éstas, hasta el momento que se efectúe su relocalización, a menos que caigan en incumplimiento de las normas especiales que las rige y se produzca con ello la caducidad de la concesión o término del contrato."
	VP52	Artículo octavo transitorio, en los términos sugeridos por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que la Comisión de Agricultura propone suprimir	"Artículo octavo.- Mientras no se realice la planificación ecológica referida en el artículo 28, se entenderá que son sitios prioritarios para la conservación aquellos identificados en la Estrategia Nacional de Biodiversidad y en las Estrategias Regionales de Biodiversidad. Con todo, la planificación ecológica deberá mantener la condición de tales sitios."

Centro UC
CAPES - Center of Applied Ecology & Sustainability

DIRECTORA PROYECTO Y EDICIÓN DEL INFORME

Francisca Reyes Mendy

Profesor Docente Asociado, Instituto para el Desarrollo Sustentable UC.
Investigadora Asociada Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad
Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES) e Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera (SECOS).

EDICIÓN GENERAL DEL INFORME

Karen González Tobar
Coordinadora Proyecto Votaciones Ambientales.

FINANCIAMIENTO

Este trabajo fue financiado por Center of Applied Ecology and Sustainability (CAPES)
ANID PIA/BASAL FB0002

FUENTES

Cámara de Diputadas y Diputados de Chile
www.camara.cl

Senado de Chile
www.senado.cl